REVISTA DEL CONSEJO GENERAL

Abogacía Española

Nº 108
FEBRERO
2018

Cloud Computing

Ciberseguridad

Inteligencia Artificial

TIC

Smart Contracts

Robots

Big Data

Weareables

Bitcoin

Machine Learning

Blockchain

ABOGACÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA:

EL GRAN DESAFÍO

sudespacho.net
gestión para profesionales

NUEVA VERSIÓN SUDESPACHO PARA ABOGADOS

Disfruta de la **nueva versión** del software para abogados **a un solo clic y desde donde quieras**. Nuevo diseño más rápido e intuitivo para la **gestión integral de tu despacho**. Crea **expedientes**, **actuaciones** y **tareas** con control de **tiempos**. Gestiona tus **documentos** y tu **correo**, **libros oficiales** y **facturación**. Elabora **informes** a medida. Planifica tu **agenda**. Copias de seguridad diarias y control de **auditoría**. Sincronizable con tus dispositivos móviles.

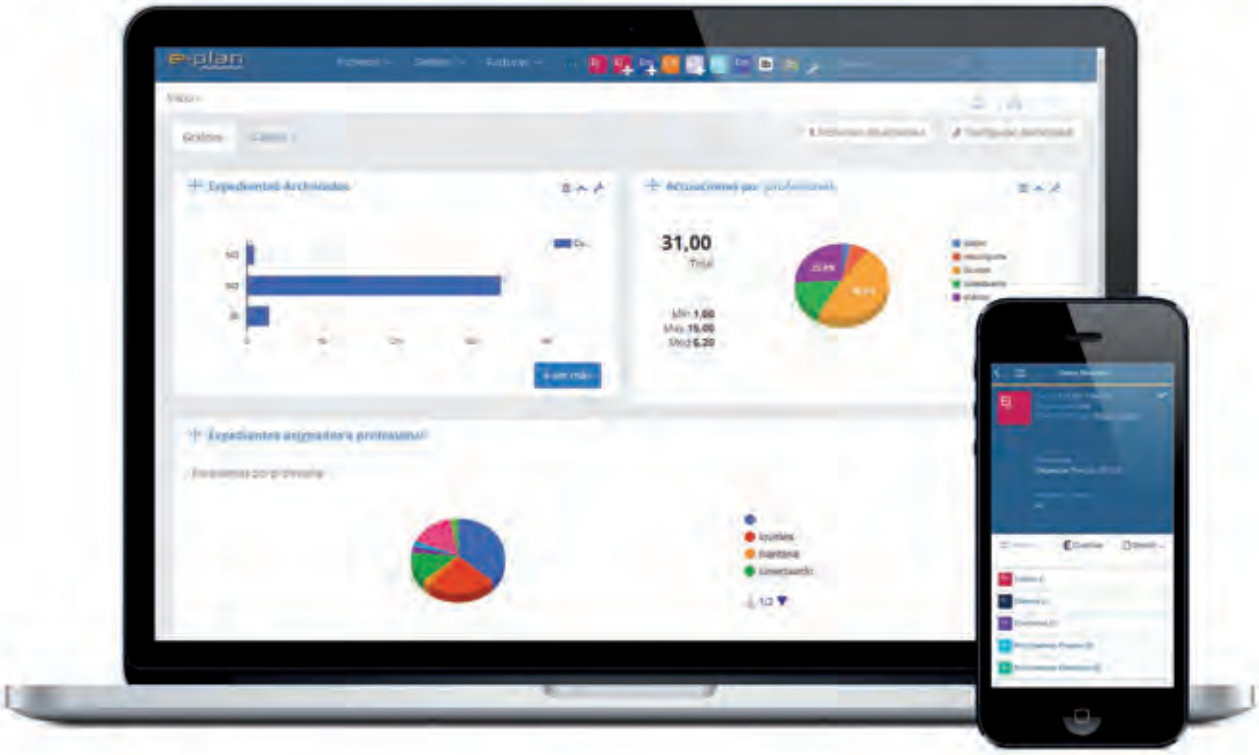

Integrado con:

iberley · LexNET · Office · Gmail · Google Drive · Google Calendar · Dropbox

¿Tienes un software antiguo?
MIGRAMOS TUS DATOS

Eplan Abogados es la solución de gestión de sudespacho.net.
Desde 2003 Sudespacho.net presta servicios en la nube.

Active su prueba en www.sudespacho.net o llámenos al 912 184 152

DISPONIBLE EN Google Play

Disponible en el App Store

Inteligencia Artificial y Abogacía: como el sexo en la adolescencia

En pocos años ha cambiado aceleradamente –en gran parte de los casos para ofrecernos ventajas- la forma de vivir, de comprar, de organizar o limpiar nuestra casa, de cocinar, de comunicarnos, de hacer fotos, de informarnos y hasta de hacer turismo o de disponer de traductores para entendernos en otros idiomas. De la misma manera se puede decir que estamos sometidos a una vigilancia constante y que somos conscientes de ello. Cambia todo, incluida la forma de trabajar. Los abogados no son una excepción. Internet lo está cambiando todo. Y esto es sólo el principio.

La presidenta de Google España, Fuencisla Clemares sostiene que cada diez años hay una gran revolución –a las de ahora las llaman "disrupción tecnológica"- que supone un cambio radical en casi todos los aspectos de la vida. En los 80 fue la aparición del Mac. En los 90, internet y el *e-commerce*. La primera década del siglo XXI dio paso al iPhone. Y ahora estamos entrando de lleno en la de la Inteligencia Artificial que, entre otras cosas va a obligar a rediseñar todos los servicios para el móvil, porque el 50 por ciento del tráfico digital está ya hoy en el móvil. Los españoles tenemos 103 teléfonos móviles por cada 100 habitantes.

Clemares señala dos grandes cambios inmediatos: los asistentes virtuales y el aprendizaje de las máquinas. Podremos interactuar, sólo con la voz, con casi todos los dispositivos personales, de la casa y del trabajo. Les podremos preguntar al despertarnos qué tiempo va a hacer, nos leerán las noticias o nuestra agenda del día. Les daremos órdenes… y las cumplirán. Ya funcionan en Estados Unidos. El *machine learning* es otro cambio fundamental. A través de algoritmos, los humanos podemos entrenar las máquinas, suministrarles un inmenso volumen de datos relacionados con nuestros intereses. Las máquinas los analizan, hacen pruebas, verifican coincidencias o diferencias y están en condiciones de hacer predicciones en función de unos parámetros determinados. Y pueden seguir recibiendo datos permanentemente, tomarlos de otras fuentes y aumentar su capacidad de análisis y predicción. Sobre el tiempo, sobre determinados comportamientos, sobre mejoras de procesos, sobre ahorros de energía…

¿Por qué no sobre lo previsible de que un juez dicte sentencia en un sentido o en otro en función de hechos similares anteriores? ¿O de cómo puede variar una sentencia en función de en qué juzgado recaiga? ¿O sobre cómo presentar un recurso teniendo en cuenta toda la jurisprudencia y hasta el historial o los comportamientos del tribunal que va a decidir? O para detectar cláusulas coincidentes o divergentes en diversos contratos… Y para mucho más.

© natalia0103 / 123RF

Si alguien piensa que la Inteligencia Artificial, el *machine learning* y otras muchas cosas no van a llegar al ejercicio de la Abogacía y que la capacitación digital de los abogados y abogadas –desde la Universidad y el máster hasta el último día de su carrera- no es imprescindible, seguramente está más cerca de quedar fuera de juego para siempre que de tener éxito profesional. Como dice Lidia Zommer en uno de los artículos de esta Revista, "la inteligencia artificial es como el sexo en la adolescencia. Todo el mundo habla de ello, nadie sabe realmente cómo se hace, pero todos piensan que otros lo están haciendo. Por eso, todos dicen que lo están haciendo". Algunos lo están haciendo.

La innovación tecnológica lleva consigo la innovación del Derecho. Los abogados van a tener que saber, sobre todo, Derecho. Pero tendrán que aprender otras habilidades, entre ellas las digitales. Hay muchos retos y muchos riesgos, algunos muy serios. Pero no hay otro camino. Pasen y lean. ●

Abogacía Española

CONSEJO EDITORIAL

Presidente del Consejo Editorial
Lorenzo Silva Amador

Vicepresidenta del Consejo Editorial:
Cristina Llop Velasco

Miembros
Juana Balmaseda Ripero
María Luisa Cava de Llano
Elisa de la Nuez Sánchez-Cascado
Antonio del Moral García
Tomás González Cueto
Vicente Guilarte Gutiérrez
Javier Ledesma Bartret
Rafael López Cantal
Jesús López-Medel Bascones
Mara Monreal Rodríguez
José Manuel Otero Lastres
Francisca Sauquillo Pérez del Arco
José Luis Segimón Escobedo
Eduardo Torres-Dulce Lifante

Director
Francisco Muro de Iscar

Redactor Jefe
Andrés Garvi Carvajal

Redacción
Sandra Gómez-Carreño Galán
Mar Hedo Cassinello
Ana Sanz Martín

Area de Marketing
Laura Palomino Manzanares
Cristina Ramírez Fernández

Secretaría de Redacción
Mercedes Núñez Avilés

Redes Sociales
Sonia Sánchez Llamas

Delegación en Bruselas
Julen Fernández Conte

Edita
Consejo General de la Abogacía Española
Pº Recoletos 13 28004 Madrid
Tel: 915232593
Fax: 917010590
Mail: prensa@abogacia.es
www.abogacia.es

Diseño
Cuerpo 8

Fotografía
Alberto Carrasco, Agencias

Portada
Roberto Zurdo

Humoristas
Aguilera, Enrique y Ballesta

TPI edita, S.A.
Av. de la Industria, 6-1 planta
28108 ALCOBENDAS (Madrid)
Telf.: 913 39 61 59
Fax: 913 39 60 96
Mail: tdelamo@grupotpi.es

Depósito Legal
B-30780-01

ISSN
1887-7443

Difusión controlada por
Tirada controlada por OJD:
132.893 ejemplares

CAMBIO DE DOMICILIO
DADAS LAS CONSTANTES CONSULTAS Y PETICIONES QUE SE RECIBEN EN LA REVISTA, Y CON EL FIN DE RESPETAR LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS, LAS PERSONAS QUE DESEEN MODIFICAR LA DIRECCIÓN DE RECEPCIÓN DE LA REVISTA DEBERÁN ENVIAR UN CORREO ELECTRÓNICO CON FIRMA DIGITAL A DATOS@ABOGACIA.ES, INDICANDO NOMBRE, APELLIDOS Y NUEVA DIRECCIÓN, O UN FAX FIRMADO AL 91 532 78 36, CON LOS MISMOS DATOS Y ADJUNTANDO FOTOCOPIA DEL DNI O DE SU CARNÉ COLEGIAL.

ACTUALIDAD

32
La Abogacía celebra el #DíaEuropeoMediación con un manifiesto, una Guía y varios actos conmemorativos

EL ARTE DE ABOGAR III

36
Ocho maneras de arruinar un escrito de alegaciones
Miguel Pasquau Liaño

40
El arte de conformar
Nicolás González-Cuéllar Serrano

44
Habilidades en las conversaciones pre-conformidades. La "Opción Julia Roberts"
José Perals Calleja

50
Abogar en el ejercicio de la acción popular
Javier Ledesma Bartret

OCIO

68
¿Sueñan los androides con ovejas eléctricas... y con derechos?

72
Otros libros por Derecho

SECCIONES

03
Carta del editor
Inteligencia Artificial y Abogacía: como el sexo en la adolescencia

04
Tuits destacados

54
Tecnología: Más de 1.250 abogados ya tramitan online las reclamaciones de sus clientes por accidentes de tráfico

58
Fundación Abogacía: El Derecho a la Vivienda en España: herramientas internacionales para su defensa.

60
Noticias de la Abogacía

74
Microrrelatos: Antonio Presencia Crespo, primer ganador mensual de la X edición del Concurso de Microrrelatos sobre Abogados

TUITS DESTACADOS

RedAbogacia @RedAbogacia · 21 dic. 2017
Protección de Datos resuelve que es ilegal incluir a personas en grupos de WhatsApp sin su consentimiento ow.ly/BPWZ30hmIYa @el_pais

ICA de Leon @ica_leon · 26 dic. 2017
ABOGAMOS,la APP de @ica_leon para mejorar la relación con tu colegio y comunicarnos fácilmente las incidencias- retrasos judiciales- que a diario se producen en los juzgados y tribunales de nuestra provincia @Bierzo_icaleon

Abogados Valladolid @icavalladolid · 15 ene.
#CongresoAbogacia2019
Reunión con @Abogacia_es para preparar el Congreso Nacional de la Abogacía que se celebrará en mayo de 2019 en #Valladolid. Posibles sedes, temática...

AJA Valladolid @AJAValladolid · 23 ene.
¿Machismo en la abogacía? Las cifras de la portada de la última revista de @Abogacia_es son muy impactantes (y las de páginas interiores no tienen tampoco desperdicio). Como diría @_anapastor_ «estos son los datos, suyas son

Fundación Abogacía @AbogaciayDDHH · 21 dic. 2017
Los estereotipos de género son incompatibles con el derecho de defensa, por eso hay que erradicarlos. Consulta la Guía Práctica Enfoque de Género en la actuación letrada ow.ly/zDfS30hmSW8

EN PORTADA:

ABOGACÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EL GRAN DESAFÍO

6
La Inteligencia Artificial y el futuro (ya presente) de la Abogacía

7
La Inteligencia Artificial en el día a día de un abogado: qué le va a enseñar y cómo lo cambiará
Jorge Morell Ramos

9
I.A: Qué es, cual usar y cómo
Eva Bruch Maseras

10
Retos, desafíos y nuevas oportunidades
Miriam Guardiola Salmerón

14
Machine Learning en el Sector Legal
Sara Molina Pérez-Tomé

16
¿Sustituirán las máquinas a los abogados?
Enrique Dans

18
Nociones de Bitcóin y blockchain para abogados
David Maeztu Lacalle

20
Cómo atraer y conservar clientes gracias a la Inteligencia Artificial
Lidia Zommer

24
Las tormentas legales en el nuevo escenario tecnológico
Santiago Gómez Sancha

26
Se buscan abogados que sepan hacer lo que (aún) no hace la Inteligencia artificial
Borja Adsuara Varela

27
La formación del abogado tecnológico: adaptar el currículum a las necesidades
Eugenia Navarro Segura

28
Las tormentas legales en el nuevo escenario tecnológico
Carlos Alberto Sáiz Peña

29
REDABOGACÍA: impulsando y liderando la transformación tecnológica de la Abogacía española
Carmen Pérez Andújar

30
La gestión de los Colegios de Abogados y su relación con los colegiados con la transformación digital
Miguel Hermosa Espeso

sumario 108

La aplicación móvil
'Abogacía Europea, contigo' llegó a las **4.000** descargas en **2017**

Más información en página 64

Síguenos en @Abogacia_es; @_OrtegaVictoria; @RedAbogacia; @Abogacia_es_UE y @AbogaciayDDHH

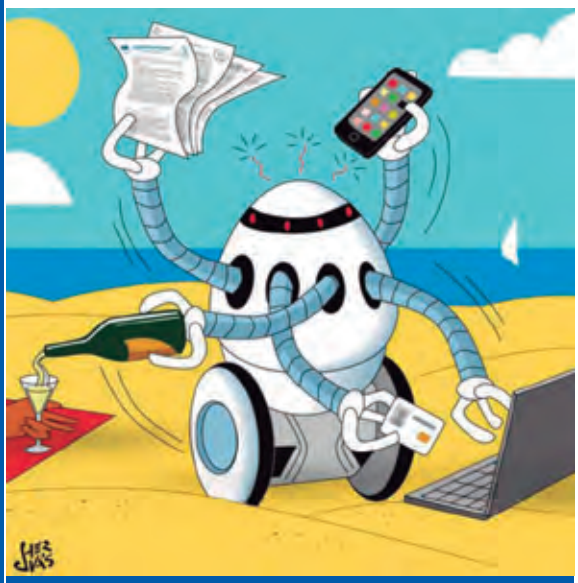

Imagen que ilustra al texto ganador del IX Concurso de Microrrelatos sobre Abogados, creada por Juan Hervás

Diario SUR @DiarioSUR · 22 ene.
#Málaga Un estudio refleja que las abogadas ganan un 20% menos que sus compañeros. Tiene los datos @alvaro_frias

ICA Cáceres @IcaCaceres · 2 ene.
Islandia, primer país del mundo en cerrar por ley la brecha salarial. #CadaVezMásIguales

Icabizkaia @icabizkaia · 16 ene.
Aprobados los nuevos Estatutos de @ICASBIZKAIA con cambio de nombre incluido: "Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia". #inclusivo #Bizkaia

Braulio Antuña @braulioantunya · 10 ene.
#AsistenciaIntegral @ica_leon 150 abogados especializados para asistir a las mujeres víctimas de #ViolenciaGenero y a sus huérfanos

Público @publico_es · 10 ene.
Todas las asesinadas por el hecho de ser mujeres desde 2016 serán consideradas víctimas de violencia de género publico.es/sociedad/vole... **Por @kohanm**

matxalen acasuso @matxalenacasuso · 18 ene.
"Carta de las profesiones colegiadas" hacia la garantía de un trabajo profesional bien hecho @Abogacia_es @UProfesional #UnPaisdeprofesiones

Victoria Ortega @_OrtegaVictoria · 17 ene.
El Supremo elogia la "profesionalidad y encomiable dedicación" de un abogado #TurnoOficio y reconoce a quienes hacen posible "el derecho a la defensa y a un proceso con todas las garantías". Enhorabuena a nuestro compañero y gracias al TS

ICA A Coruña @Icacor · 19 ene.
Mañana celebraremos el primer Taller de Mediación Junior con 50 niños y adolescentes. Queremos fomentar la mediación en la sociedad como forma de resolución de conflictos #DiaEuropeoMediación

Decana M. Emilia Adán @MariaEmiliaAdan · 8 feb.
En la entrega de #PremiosPuñetas de @aojur Mi enhorabuena al Observatorio contra la Violencia de Género.@SoniaGumpert y @HelenaMaleno, con un recuerdo especial para J. Manuel Maza, premio a título póstumo, y el reconocimiento al art.20 de la Constitución, premio X aniversario

Abogacía Española UE @Abogacia_es_ue · 4 ene.
Estrenando 2018 con la entrada en vigor de nuevas normas europeas para prevenir la evasión fiscal y el #blanqueocapitales - desde el 1 de enero la autoridades nacionales tienen acceso directo a los titulares reales de empresas corporaciones y + @EU_Commission

Todo el mundo habla de la Inteligencia Artificial y de la importancia que tendrá –y que ya tiene- en la vida diaria. Pero, ¿qué es? ¿Cómo afecta y afectará a la Abogacía? ¿Qué beneficios puede aportar? ¿Cuáles son las principales herramientas que ya se pueden utilizar? ¿Llegará el día en el que las máquinas sustituirán al ser humano? ¿Es una amenaza o una oportunidad? ¿Qué ocurre con la formación? ¿Y con la gestión de los despachos y los Colegios de Abogados? Con éste Especial, se pretende contestar a éstas y otras preguntas gracias a los artículos de expertos en Tecnología, Abogacía y Justicia, que de manera breve, práctica y directa abordan un tema que está más que presente.
Tanta importancia tendrá en el futuro para la profesión que será el tema principal del Congreso Nacional de la Abogacía que se celebra en 2019 en Valladolid. Por eso, desde estas páginas, intentaremos arrojar un poco de luz sobre un escenario que aún plantea muchas dudas y que tiene luces y sombras.

La Inteligencia Artificial y el futuro (ya presente) de la Abogacía

© htpp://es.123rf.com/profile_ilexx'

La Inteligencia Artificial en el día a día de un abogado: qué le va a enseñar y cómo lo cambiará

Qué es la inteligencia artificial (en adelante IA) y por qué debería resultar interesante a los abogados? Seguramente estamos hablando del fenómeno sobre en el que se basará la denominada cuarta revolución industrial. De hecho, recientemente el CEO de Google, Sundar Pichai, afirmó que a su parecer la IA tendrá tanto impacto como el fuego y la electricidad.

Repitámoslo una vez más, ya que no es una afirmación cualquiera, que la IA tendrá tanto impacto como el fuego y la electricidad.

¿Pero que es la IA que puede llegar a ser tan importante? La IA consiste en el término usado para referirse a cualquier software capaz de ejecutar una tarea normalmente asociada a un humano al requerir de cierta inteligencia. Por ejemplo, un software capaz de reconocer objetos en una fotografía, clasificarla según ese reconocimiento y tomar una decisión de acuerdo a esa calificación, sería una IA.

Un caso así serían las nuevas cámaras de tráfico de la DGT que captan una fotografía del conductor al volante, reconocen en la imagen si el conductor lleva o no el cinturón de seguridad abrochado, y si no es el caso, automáticamente comunican al infractor que ha sido sancionado. Sin intervención humana a no ser que haya recurso posterior.

El software que hace funcionar ese proceso es una IA.

¿Pero cómo funciona esa IA? Dependerá del caso, pero normalmente el software ha sido entrenado por humanos gracias a un gran volumen de datos previos relacionados con el objeto perseguido. Esos datos le ayudan a crear un modelo de reglas por el que aprender a identificar en una fotografía la existencia o no de un cinturón de seguridad. Una vez entrenada, la IA se pone en funcionamento y se va corrigiendo y mejorando con más datos en función de los resultados ofrecidos.

Explicado eso, ¿cómo algo así puede afectar a un abogado? En verdad es algo que ya está ocurriendo, a una escala quizá todavía pequeña pero sin duda con un

JORGE MORELL RAMOS
(@Jorge_Morell).
Abogado, coorganizador del primer Congreso sobre Legaltech en España en 2017. Especializado en Derecho de Internet para la Empresa por la UOC-UIB

potencial tan enorme que será inevitable aplicarlo en múltiples áreas del día a día de un profesional del sector legal.

En la actualidad la IA de tipo legal es buena para localizar términos o frases que encajan con un criterio que le hemos dado o detectar patrones en un gran volumen de datos, ya sean, contratos, sentencias u otro tipo de documento legal.

De esa forma, una vez fijado un criterio, por ejemplo "Localiza todos los contratos firmados por el despacho en los últimos 5 años", la IA localiza esa información y sobre la misma se pueden haber adoptada una serie de reglas que faciliten nuestro trabajo.

Por ejemplo, podría indicarle al software que los contratos consistentes en NDAs o acuerdos de confidencialidad sean directamente enviados a determinada persona. Por el contrario, si el contrato no es un NDA e incluye una cláusula de prórroga automática, que me los notifique con 5 semanas de antelación al plazo señalado. Y ya que estamos, que me envíe los contratos de colaboración ya revisados previamente y con sometimiento a jurisdicción española, y que los deje aprobados para su firma.

Lo contado no es teoría, es algo que ocurre ya, y de hecho en versiones incluso más complejas y elaboradas. Por ejemplo, la mayor teleco de Australia, Telstra, ahorró en un año 6.500 horas de trabajo en relación a la gestión, control y aprobación de NDAs al automatizar ese proceso en su departamento legal. Por tanto, al final del día la IA permitirá que tareas legales repetitivas, con una mínima intervención del profesional o basadas en modelos, sean prácticamente un área exclusiva de trabajo del software legal.

Primero para no perder tiempo en tareas de poco valor, pero sobre todo por no tener nada que hacer un humano frente a la capacidad de proceso de computadores y software a la hora de revisar grandes volúmenes de datos.

¿En qué otros ámbitos va a cambiar el día a día del abogado? Hemos hablado del análisis y revisión de contratos, pero también resulta más rápida y eficaz una IA al hacer búsquedas de documentación o jurisprudencia. Igualmente, se convierte en una gran herramienta a la hora de predecir resultados judiciales basados en centenares de miles de precedentes o estimar con gran acierto el importe más probable de la pensión alimenticia que queremos solicitar.

Por lo tanto, será muy considerable lo que nos enseñará y podrá llegar a cambiar la IA nuestra forma de trabajar, de hecho ya lo está haciendo hoy a pequeña escala.

En cualquier caso, no lancemos las campanas al vuelo y pensemos que algo así implica la llegada de "abogados robots" o conceptos similares, ya que eso está todavía muy lejos de ocurrir. Ahora bien, no subestimemos lo mucho que la IA legal presente y de medio plazo va a alterar el día a día del profesional legal. ●

© Roberto Zurdo

LA UTILIZACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL ES ALGO QUE YA ESTÁ OCURRIENDO, A UNA ESCALA QUIZÁ TODAVÍA PEQUEÑA PERO SIN DUDA CON UN POTENCIAL TAN ENORME QUE SERÁ INEVITABLE APLICARLO EN MÚLTIPLES ÁREAS DEL DÍA A DÍA DE UN ABOGADO

I.A: qué es, cuál usar y cómo

Sin duda alguna la Inteligencia Artificial es un tema de moda y el debate sobre la sustitución del abogado por robots ha generado ríos de tinta y opiniones encontradas entre los que temen que esto suceda y aquellos que lo ven como algo inevitable.

En mi opinión el debate no debería centrarse en la posible sustitución del abogado. Al abogado no se le va a sustituir. Dicho esto, lo cierto es que algunas tareas muy rutinarias que aun actualmente realizan los abogados sí se harán utilizando este tipo de tecnología, permitiendo a éstos centrarse en obtener mejores resultados, de más calidad y más rápido, con lo que lograrán generar ventajas competitivas para sus clientes.

QUÉ ES.

La inteligencia artificial de la que en estos momentos se habla en el sector jurídico no está ni remotamente cerca de la máquina HAL 9000 que conocimos en "2001: una odisea del espacio". Los despachos están utilizando esta tecnología para mejorar la eficiencia de tareas como por ejemplo:

- **Revisión de contratos:**

Comparación de contratos en base a modelos pre-definidos para detectar cláusulas no coincidentes, inexistentes, adicionales o el grado de divergencia entre ellas; variación de importes económicos según franjas pre-definidas en precios o garantías, clasificación de contratos y cláusulas según tipo, importes, fechas, creación de informes automatizados con dichos parámetros y, un largo etcétera.

Esta tecnología está especialmente indicada para extensos trabajos de *due diligence* que se realizan de forma puntual en asuntos concretos como para la mejora de servicios de bastanteo de contratos o poderes, muy habituales en despachos de cualquier tamaño.

- **Búsqueda de información, sentencias y jurisprudencia**:

Búsquedas más inteligentes que la simple búsqueda por palabras clave siendo el contexto que rodea determinadas palabras aquello que determina la información relevante de la no pertinente.

- **Analítica predictiva:**

Estimación de las probabilidades que un juez falle en un sentido u otro en base a su histórico profesional. La analítica es capaz de detectar los argumentos con los que un juez tradicionalmente falla en positivo o en negativo, proporcionando al abogado una valiosa información para preparar sus escritos o también el tiempo estimado en obtener un fallo según el juez o juzgado que vaya a conocer del asunto.

- **Preparación de un primer borrador de demanda o contestación.**

Estructuración de documentos judiciales y no judiciales en base a algoritmos lógicos en los que se incorporan, si están compiladas y disponibles, las tendencias en emisión de sentencias de los jueces que deberán resolver el caso obtenidas con la analítica predictiva.

Creación de sistemas automatizados de diagnóstico / solución a situaciones jurídicas muy concretas.

Soluciones web ejecutables a demanda por los usuarios en los que en base a la información introducida por éste y contrastada con la propia de la aplicación, sugieren soluciones concretas o emiten diagnósticos en determinados temas. Ejemplos de ello los vemos en las soluciones de Compliance desarrolladas para **Foley & Lardner** o **Littler Mendelson**.

CUÁL UTILIZAR Y CÓMO

Probablemente pensemos que este tipo de tecnología está diseñada solamente para ser utilizada por grandes despachos y, ciertamente han sido éstos los que han liderado una rápida adopción provocando también un efecto amplificador de su difusión. Pero sin aparecer en el gran escaparate de los medios de comunicación especializados en nuestro sector, despachos más pequeños y departamentos jurídicos de empresa también han empezado a integrarlas en su día a día. Elegir la más adecuada dependerá de varios factores como el modelo de negocio del despacho y su estrategia, el tamaño del despacho y su capacidad económica, el tipo de cliente que atienda, los asuntos que lleve y los sistema tecnológicos de que disponga.

Kira Systems puede utilizarse "on demand" para procesos de "due dilligence" y revisión contractual y está al alcance de todo despacho que tenga interés en conocer más de cerca cómo utilizar la inteligencia artificial.

Neota Logic o **Clever Data** permiten crear sistemas expertos (para uso interno o externo) a partir de la información y casuística acumulada del despacho cuyos algoritmos de aprendizaje automatizado mejorarán el rendimiento y resultados del sistema con cada nueva interacción.

Algunas de estas tecnologías, como **KIM**, están integradas en sistemas de gestión de expedientes y aportan una solución integral al despacho o departamento jurídico de empresa en la mejora de procesos y control de KPI's incorporando los sistemas de inteligencia artificial a la gestión contractual y proporcionando una visión de 360º a la actividad jurídica de la empresa.

Los sistemas de inteligencia artificial son ya una realidad en el sector jurídico que cualquier despacho, desde el más pequeño hasta el más grande, puede utilizar: ya sea porque el tipo de trabajo que realizan puede mejorar utilizando estas técnicas o, porque desea ofrecer nuevas experiencias de usuario a sus clientes. ●

EVA BRUCH MASERAS
(@evabruch).
Abogada, profesora de ESIC, y del Máster de Acceso de la UB – ICAB. Miembro de Inkietos y coorganizadora del legal Management Forum

Retos, desafíos y nuevas oportunidades

La cuarta revolución que será estudiada por las futuras generaciones como uno de los hitos más grandes de toda la humanidad se está gestando mientras que usted está leyendo esto. Tiene nombre y apellidos y aunque parezca apocalíptico y sacado de una película de ciencia ficción, lo cierto es que la inteligencia artificial y la revolución de las máquinas se encuentran entre las ocho tecnologías disruptivas que cambiarán el mundo y por extensión nuestra sociedad. El derecho no es más que un reflejo de esta continua y perpetua evolución y transformación de la sociedad y debemos saber adaptarnos a esta nueva realidad sin perder la esencia de la abogacía. La robótica nos parece todavía un futuro lejano (a años luz diríamos) de nuestra sociedad y realidad imperante. La inteligencia artificial se nos presenta todavía como un desideratum.

Todavía queda mucho camino por recorrer, es cierto. Pero no es menos cierto que en una sociedad cada vez más avanzada y con un vertiginoso desarrollo tecnológico creciente y en ascenso, la realidad nos dice que cada vez son mayores y más numerosos los avances en el sector. Es cierto que estamos asistiendo a un proceso embrionario y primitivo de algo que puede ser más grande de lo que jamás imaginamos. Ello cambiará la concepción de nuestra sociedad, nuestra vida diaria y - como suele ocurrir en los procesos de cambio y desarrollo sociocultural y científico-tecnológico - también nuestra forma de entender el derecho. Sin lugar a dudas, supondrá un hito en la historia de la Abogacía sin precedentes y nos llevará a replantearnos nuestra concepción clásica del Derecho y toda nuestra configuración legal tal y como hasta ahora la entendíamos.

LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DISRUPTIVAS QUE CAMBIARÁN LA ABOGACÍA

Citaremos algunos ejemplos que ilustran que algo está cambiando en nuestro mundo: Ross, el abogado basado en la plataforma Watson de IBM, Robot Pepper en Japón (que es capaz de comunicarse e interpretar emociones humanas), Anbot en China (una muestra de robot autónomo, con sensores visuales y acústicos que supone un prototipo para la vigilancia y seguridad, y para la lucha antiterrorista y antidisturbios), DRU (Domino´s Robotic Unit) desde Nueva Zelanda, (una máquina creada para el reparto de comida rápida), los robots biológicos de EEUU, los vehículos autónomos, los drones, los robots asistenciales y los robots médicos… La lista es interminable y sólo es la semilla de lo que a corto plazo podremos contemplar en este nuevo sector. El pasado año, Neil Jacobstein, Vicepresidente de IA y Robótica en Singularity University, en el primer Singularity University Summit de América Latina en Chile, donde se reunieron numerosos emprendedores, advirtió que la inteligencia artificial es una ciencia totalmente disruptiva, y que podría afectar a varios aspectos de la humanidad, por lo que "es demasiado importante para dejarla en manos de tecnólogos, debe ser una conversación pública". Ello abre un debate interesante sobre los nuevos retos y desafíos jurídicos que esta realidad arroja al mundo del derecho y de la abogacía y se nos plantea el interrogante de si estamos preparados para este nuevo cambio.

MIRIAM GUARDIOLA SALMERÓN
(@miriamguard).
Presidenta de Equipo Safe Teens para la prevención de ciberdelitos en menores y uso responsable de las nuevas tecnologías, Internet y las redes sociales. Docente en el Máster de Abogacía y Nuevas Tecnologías en la Universidad de Almería. Miembro de la Sección de Nuevas Tecnologías en ICAMUR

NUEVOS RETOS Y DESAFÍOS JURÍDICOS

Se ha discutido por muchos autores si es necesaria una regulación específica sobre esta materia (habida consideración de que todavía la robótica se encuentra en un estado muy embrionario, siendo para algunos un supuesto más de ciencia ficción que verdaderamente real y viable y puesto que una regulación detallada podría frenar la innovación y los avances tecnológicos en esta materia). Sin embargo, una regulación detallada y exhaustiva no sólo es aconsejable sino que se nos revela como imprescindible y necesaria, no sólo por el incipiente avance de la tecnología, sino por ser una realidad cada vez más notoria , que como toda realidad, debe ser regulada por el Derecho.

La mayoría de aplicaciones robóticas actuales podrían ser consideradas como "productos" y de conformidad con la Directiva de productos defectuosos de Europa y EEUU podría exigirse responsabilidad civil por esta vía en caso de daños producidos por las máquinas de cualquier tipo.

Las principales preocupaciones jurídicas en esta materia (y sin perjuicio de connotaciones éticas y de la alta probabilidad de que la robótica desplace diversos puestos de trabajo, suponiendo el comienzo del fin para muchos de ellos, que desaparecerán a corto o medio plazo o serán sustituidos por otros), se abre un mundo de hipótesis y de desafíos jurídicos en materia de responsabilidad civil y penal.

RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

En cuanto a la responsabilidad civil, y a pesar de una regulación específica en esta materia, lo cierto es que nuestro ordenamiento jurídico ya cuenta con normativa al respecto que podría aplicarse al caso concreto (pensemos por ejemplo la normativa relativa a la responsabilidad por productos defectuosos, normativa protectora de consumidores y usuarios, o incluso la clásica configuración de

Ofionline.com
TU OFICINA EN LA NUBE

INTEGRA TODA LA GESTIÓN DE TU DESPACHO

Correo, agenda, tareas, documentos, expedientes con fases procesales, LexNet, extranet, gestión documental, formularios, facturación, seguridad... y la **gestión completa del TURNO DE OFICIO por Comunidad Autónoma.**

Desde **15€/mes*** PVP

PARA COLEGIOS CON CONVENIO		
OFERTA A COLEGIADOS	OFERTA A NUEVOS COLEGIADOS Miembros de la Asociación de Jóvenes Abogados	
~~15€/mes*~~ PVP **10€/mes***	**Gratuito**** (menos de dos años de colegiación)	**8€/mes*** (de 2 a 5 años de colegiación)

*Precios con IVA no incluido. **Versión para 1 usuario y 2 Gb de espacio en disco.

PRUÉBALO GRATIS
Durante 30 días sin compromiso

TRASPASAMOS TUS DATOS
Desde tu programa de gestión actual

¿TIENES PERMANENCIA?
No nos pagues nada hasta su vencimiento

www.ofionline.com
Sin permanencias, pruébalo gratis.
Tel. 868 078 709 • www.ofionline.com • info@ofionline.com

© https://es.123rf.com/profile_alphaspirit'

responsabilidad civil por daños causados por terceros o cosas inanimadas que consagra nuestro Código Civil en los artículos 1902 y ss, conocida tradicionalmente como responsabilidad aquiliana o responsabilidad extracontractual). Lo cierto es que a falta de normativa ad hoc y de práctica jurisprudencial aplicable al caso concreto, hasta que la robótica no sea una realidad tangente y notoria, sólo podemos hacer aproximaciones y conjeturas vagas. Pero habrá que esperar a ver el desarrollo tanto de esta nueva realidad, como de la regulación que en paralelo adopte nuestro ordenamiento jurídico.

Cuestión no menos preocupante y delicada se postula la hipotética responsabilidad penal de estos artefactos. Si se trata de una realidad o de un futuro distópico y de "cuasificción", sólo el tiempo podrá despejar esta incógnita.

La incluso lejana posibilidad de atribuir derechos o incluso personalidad a entidades no humanas será un complejo debate, y un largo camino por recorrer, pero sin duda supondrá un auténtico desafío jurídico hasta ahora inimaginable. Se abre así una puerta a cuestiones y apasionantes interrogantes jurídicos que cuestionarán la capacidad de estas máquinas y sus posibles implicaciones jurídicas como la responsabilidad penal de los daños provocados por las mismas y por extensión de la responsabilidad de sus actos. Esto, que parece todavía lejano en el tiempo, no es de todo punto descabellado e incluso podría asimilarse a la tradicional discusión que durante décadas se mantuvo con la responsabilidad de las personas jurídicas. Pensemos, por ejemplo, las consecuencias de que los robots pudieran cometer delitos y sus consecuencias jurídicas. Sin duda habría que plantear ciertas responsabilidades penales (que podrían ir desde la suspensión temporal o definitiva de sus actividades, reprogramación del software, o destrucción física del mismo), y ello sin perjuicio de otras responsabilidades como la del fabricante, empresa que distribuye el producto, o empresa de seguridad del robot, los diseñadores del programa u otros agentes intervinientes o intermediarios.

Por razones de extensión y tiempo, no podemos entrar en el presente artículo en otras cuestiones igualmente interesantes como protección de datos y privacidad en esta materia, propiedad intelectual e industrial, aspectos laborales o fiscales o la propia regulación ad hoc o reglamentación particular que regule esta materia. Sin duda, habrá muchas instituciones tradicionales que se vean afectadas por esta materia y otras muchas disciplinas que surjan con carácter ex novo relacionadas con esta cuestión. Será el tiempo el que vaya perfilando su regulación jurídica.

REGULACIÓN LEGAL

¿Existe en los países de nuestro entorno regulación al respecto? Robolaw ya era un proyecto Europeo que analizaba esta cuestión desde un enfoque multidisciplinar para preparar un campo hasta ahora desconocido pro el mundo jurídico: el apasionante e ilusionante mundo de la robótica.

Sin embargo el Proyecto de Informe elaborado por el Parlamento Europeo, en el que da recomendaciones destinadas a la Comisión sobre normas de Derecho civil sobre robótica (2015/ 2103 (INL)) supone el primer texto europeo en esta materia y nuestro principal referente . El propio texto cita el monstruo de Frankenstein creado por Mary Shelley y el mito clásico de Pigmalión, pasando por el Golem de Praga o el Robot de Karel Capek, e incluso cita las ya conocidas leyes de Asimov. ¿Por qué? Porque hasta ahora la robótica y la inteligencia artificial nos parecía más ciencia ficción que realidad. A años luz, en un un futuro muy lejano. Sin embargo, los recientes y cada vez más sorprendentes y numerosos avances en este campo, ha hecho que nos replanteemos nuestra configuración del derecho y que se barajen nuevos desafíos y retos jurídicos en el sector legal.

El texto cita como posible solución a esta responsabilidad civil, la obligatoriedad de un seguro de responsabilidad civil, complementado con un fondo para garantizar la reparación del daño en los casos de ausencia de cobertura de seguro. Y pide a la Comisión que cuando realice una evaluación de impacto de su futuro instrumento legislativo, explore las posibles soluciones jurídicas tales como:

- establecer un régimen de seguro obligatorio
- establecer un fondo de compensación
- establecer un régimen de responsabilidad limitada para el fabricante, el programador, el propietario o el usuario

.-decidir si es conveniente un fondo general para todos los robots autónomos inteligentes o un fondo individual para cada categoría de robots.

- crear un número de inscripción individual, que figure en un registro específico de la Unión
- crear una personalidad jurídica específica para los robots (de modo que al menos los robots autónomos más complejos, puedan ser considerados como personas electrónicas con derechos y obligaciones específicos , incluida la obligación de reparar los daños que puedan causar).

El texto se completa con un Anexo a la propuesta de resolución en la que se dan Recomendaciones detalladas respecto al contenido de la propuesta solicitada y además incluye el texto una Carta sobre robótica, un Código de Conducta ética para los ingenieros de robótica, un Código deontológico para los Comités de ética de la Investigación. Licencia para los diseñadores y para los usuarios y en general una serie de directrices que son fruto de muchos años de trabajo multidisciplinar que abarca cuestiones no sólo jurídicas sino técnicas, éticas, psicosociales... Un texto pionero que será la semilla de una futura regulación europea en esta materia y que sienta las bases de una normativa robótica en Europa. Un texto imprescindible que sin duda pasará a los anales de la historia jurídica

CONCLUSIONES

La robótica e inteligencia artificial cambiará nuestro mundo y por extensión nuestra forma de entender el Derecho y nuestra forma de ejercer la Abogacía. No en vano, el Laboratorio de investigación e innovación de Sillicon Valley enumeró la inteligencia artificial (IA/ AI) y la robótica dentro de las ocho tecnologías disruptivas que cambiarían todas o casi todas las industrias y por tanto el comportamiento del ser humano y por extensión la configuración del Derecho, junto a otras tecnologías (como bitcoins y blockchain, impresoras 3D o vehículos autónomos, biotecnología, realidad virtual y aumentada, computación, redes e internet de las cosas). Casos como el de Ross (el primer robot abogado) suponen un antes y un después en la investigación legal y en el mundo jurídico, pues supone un rastreo a una velocidad inigualable por un humano, con unas capacidades de respuesta que suponen un acortamiento de plazos importante en las búsquedas de datos. Según analista de la consultora Forrester, en el año 2019 el 25% de puestos de trabajo serán sustituidos por estos artefactos, y entre los años 2015 y 2025 se extinguirán sobre el 16% de los puestos de trabajo hoy existentes. Cifras un tanto inquietantes o alarmantes, pero que no deben entenderse como el inicio de una sustitución del trabajo manual del ser humano, sino una puerta abierta a nuevos desafíos laborales, y una reconfiguración de los clásicos puestos de trabajo. Se abrirán nuevos caminos a profesiones hasta ahora inexistentes relacionadas con la robótica y la inteligencia artificial. Todavía es prematuro hablar de legislación en una materia que todavía no se ha consolidado. Pero teniendo en cuenta la vertiginosa rapidez con la que esta materia está avanzando, no sería descabellado adelantar debates jurídicos que sin duda abrirán nuevos retos en el sector legal y que nos harán reconfigurar nuestra manera convencional y tradicional de entender el derecho.

Se ha discutido mucho la reticencia al cambio y a incorporar nuevos sistemas de trabajo en los despachos o el miedo a que las nuevas tecnologías desplacen o supriman puestos de trabajo en el sector. Pero lo cierto es que hay que mirar los cambios como nuevas oportunidades de trabajo y la apertura de nuevos nichos de empleos en sectores hasta ahora inexistentes o inexplorados. La adaptación al cambio será uno de los nuevos retos de la abogacía. Ninguna máquina puede sustituir las emociones del ser humano, la capacidad de empatía y comprensión con el cliente, las relaciones personales ni la pasión con la que el abogado ejerce una de las profesiones más bellas y hermosas del mundo desde los albores de la abogacía: el noble oficio de defender con dignidad los derechos de las personas. El mundo cambia y el derecho con él. Debemos, pues, adaptarnos al cambio y tal como señala la máxima que se atribuye a Darwin: “no es la especie más fuerte la que sobrevive, sino la que mejor se adapta al cambio”. ●

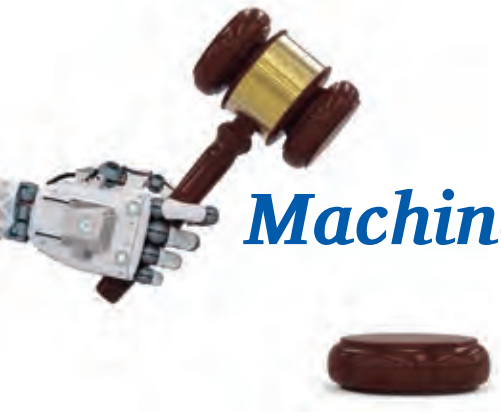

Machine Learning en el Sector Legal

Sin duda **este último año la Inteligencia Artificial ha supuesto un impulso para el cambio en el sector legal** (generalmente automatizando tareas laboriosas y repetitivas)**, para la forma de prestar los servicios, para ser competitivos y para la creación de diferentes proyectos Legaltech**; pero también el discurso generado en ocasiones sobre la materia ha generado una gran burbuja o "hype".

Creo que por ello, es mejor hablar de Machine Learning una rama de la inteligencia artificial aplicada (la denominada Weak AI) que trata de lograr que las máquinas aprendan de forma automática. Este modelo de aprendizaje automático está basado en el entrenamiento de algoritmos para que, a partir de patrones obtenidos del análisis de datos, realicen predicciones perfeccionando modelos que nos ayuden a generar ideas y tomar mejores decisiones. Por tanto, cuantos más datos haya disponibles para aprender y más rico y completo sea el algoritmo, funcionará mejor.

Los algoritmos de aprendizaje se suelen clasificar entre:

- **Los algoritmos supervisados**: requieren que los seres humanos proporcionen tanto la entrada de datos (inputs) como la salida de datos deseada (outputs) para ir ajustando con precisión las predicciones durante el entrenamiento. Una vez completado el entrenamiento, el algoritmo aplicará lo aprendido a los nuevos datos. Estos algoritmos a su vez se utilizan para desarrollar modelos predictivos mediante técnicas de:
- Clasificación para predecir respuestas discretas como si un correo debe clasificarse como spam o no, si un tumor es benigno o no, reconocimiento del habla…
- Regresión para predecir respuestas continuas, por ejemplo, la previsión de los cambios en la temperatura o fluctuaciones de la demanda de energía o de la bolsa del mercado de valores.
- **Los algoritmos no supervisados**: no necesitan ser entrenados con los datos de resultado deseados. En su lugar, utilizan un enfoque llamado aprendizaje profundo (Deep Learning) para revisar los datos y llegar a conclusiones. Se trata de crear una "red artificial de neuronas" y en lugar de enseñarle al ordenador una lista enorme de reglas para solventar un problema, le damos un modelo para que pueda evaluar ejemplos y una pequeña colección de instrucciones para modificar el modelo cuando se produzcan errores.

Por tanto, podemos decir que el Machine Learning está relacionado con el tratamiento de datos o Data Mining y la creación de modelos predictivos.

Cuando hablamos de Inteligencia Artificial (AI) aplicada al entorno legal no podemos olvidar el caso de **ROSS,** desarrollado desde la Universidad de Toronto, basado en la tecnología Watson de **IBM.** Desde su aparición en 2016, el servicio de ROSS está siendo contratado por importantes firmas del mundo anglosajón, como Baker&Hosteller, Cartlton Fields, Latham-Watkins...

SARA MOLINA PÉREZ-TOMÉ
(@SaraMolinaPT).
Socia de Marketingnize, consultora y experta en proyectos estratégicos de Gestión del Cambio en Despachos. Presidenta de la Sección de Gestión de Despachos e Innovación del Colegio de Abogados de Madrid.

El Machine Learning ha dado lugar en nuestro sector a diferentes proyectos de "Legaltech" que se basan en el uso de la tecnología y el software en los servicios legales. En este campo destaca el mapa vivo y el trabajo realizado por **Jorge Morell de Legaltechies** pudiendo entender englobados estos proyectos en España por tipología en los siguientes grupos: **Software de gestión, generación de contratos y reclamaciones online, evidencias digitales y market places jurídicos.**

En el campo del Machine Learning en España destacan, a día de hoy, las siguientes iniciativas accesibles:

- **Vlex Analytics:** Ayuda a predecir mucho mejor los casos a través de la visión analítica de juzgados y tribunales, tanto en plazos como en probabilidades de éxito. De la misma manera consigue modelar asuntos para poder realizar estimaciones de resultados entre diferentes juzgados de un mismo partido judicial.
- **Luminance:** ha revolucionado la forma de hacer due diligence ya que su tecnología de análisis de documentos lee y entiende ingentes, complejas y desorganizadas bases de datos en unas horas y presenta la totalidad de los datos analizados de forma altamente intuitiva.
- **Proces@:** es un proyecto impulsado por el despacho de abogados Garrigues para robotizar la gestión de la documentación legal en los procesos judiciales con el objeto de facilitar a los abogados la recuperación de documentos de fuentes heterogéneas (texto, audio, video) asociados a un caso. Esta plataforma, que ha sido desarrollada por el Instituto de Ingeniería del Conocimiento y el grupo de investigación Audias-UAM,
- **Aranzadi Fusión** por medio de la Inteligencia artificial, ofrece la posibilidad de reducir los tiempos de búsqueda de información aplicable a sus asuntos. A través de su motor de recomendaciones, las búsquedas efectuadas arrojan, además de los resultados propios todos aquellos contenidos que por su similitud o características pueden ser de utilidad.
- **Jurimetría (Wolters Kluwer):** Permite tomar decisiones procesales de forma rápida a través de indicadores gráficos y visuales, basados en el análisis cognitivo de millones de resoluciones judiciales en función de la duración del procedimiento, del juez, línea jurisprudencial, o posibilidad de que un asunto sea o no recurrido…
- **Legal Data (Legal Innovation):** Esta herramienta es capaz de predecir los resultados de litigios en función de las búsquedas y parámetros que introduzca el usuario.

● **Tirant Analytics** (Tirant lo Blanc): Permite ver posibles estrategias, el porcentaje de éxito de nuestros objetivos, los criterios del Tribunal, la Sala, la Sección o el Ponente, analizar la posición contraria… y obteniendo el tanto por ciento de éxito de cada uno.

En el trabajo que hacemos los abogados, la información y su tratamiento es una de las tareas que nos llevan más tiempo, así que cuanto más rápido podamos hacerlo más tiempo podremos dedicar a desarrollar una estrategia eficaz para nuestros clientes.

La Inteligencia artificial es útil tanto para la automatización de la gestión como en determinados ámbitos de la práctica por lo que se trata de una herramienta útil a día de hoy en rasgos generales para:

● Tener una **mayor precisión en la fijación de honorarios, ahorro de costes y proyección de trabajos.** Un ejemplo de ello está en iniciativas para fijación y cálculo de precios como Clocktimizer, Legal Decoder o Brightflag.

● **Análisis predictivo** de resultados para el planteamiento de diferentes estrategias de actuación. Tal y como presentan las plataformas que he citado en este artículo.

● **Robotizar la gestión de la documentación legal** gracias al Procesamiento del Lenguaje Natural, que permite a los abogados manejar grandes volúmenes de información (por ejemplo para litigios o procesos de due diligence). Suponiendo un gran avance en el área de **gestión del conocimiento y evitando los silos departamentales** por medio de la revisión de contratos por lo que debe incorporarse en los flujos de trabajo y así ahorrar tiempo al automatizar procesos que se realizan a mano, agilizando el trabajo de etiquetado manual…

● **Escuchar y enfocar los servicios al cliente, generando incluso la prestación de servicios de forma online y** trabajando incluso sobre la detección de sentimientos o emociones en lenguaje natural añadiendo valor a los datos recogidos en los diferentes canales o con el uso de **chatbots.**

● **Gestión del talento** y de su diversidad con HR analytics en base a los datos internos y del mercado. Identificando, caracterizando y midiendo las interacciones entre empleados para detectar líderes ocultos, nivel de cohesión entre equipos, cuellos de botella y otras tendencias.

● Ayudar en la toma de **decisiones estrátegicas** de negocio en general en base a los datos generados a nivel financiero, gobierno…

NUEVO BLOG SOBRE 'INNOVACIÓN LEGAL': en www.abogacia.es

El Consejo General de la Abogacía Española aumenta su oferta de blogs con uno nuevo sobre Innovación Legal. El avance de la tecnología, así como los cambios en las necesidades y demandas de los clientes de los abogados hacen necesario que quienes ejercen la abogacía estén al día en las tecnologías más avanzadas para el sector legal.

La transformación digital y la innovación serán dos de los pilares de este nuevo espacio, así como su aplicación a áreas como la gestión interna, marketing y ventas y el desarrollo de negocio. Así, se abordarán temas como la tecnología que los despachos deben incorporar para mejorar su eficiencia y seguir siendo competitivos. O cómo innovar para diferenciarse y ser la opción elegida por nuestros clientes.

En el blog colaborarán diferentes autores, tanto nacionales como internacionales, que aportarán su punto de vista y su experiencia en este tema, como son Eva Bruch, Jordi Estalella, Jordi Fernández, Sara Molina, Jorge Morell, Bárbara Román y Alejandro Sánchez del Campo. ●

EL USO DE LA TECNOLOGÍA ES MÁS PROBABLE QUE TRANSFORME QUE ELIMINE PUESTOS DE TRABAJO

Es innegable que la automatización puede implicar el fin del ejercicio de algunos abogados que prestan un servicio "commodity" en un entorno superpoblado y atomizado en el que no hay mercado para todos. **Los abogados que sean capaces de implementar y sacar el máximo provecho a las tecnologías emergentes, y sepan adaptarse, no desaparecerán.**

Según un artículo publicado en "Washington Law Review" de Harry Surden, los abogados deben utilizar rutinariamente el razonamiento abstracto y habilidades para resolución de conflictos en entornos de incertidumbre jurídica. Los algoritmos usados actualmente en Inteligencia Artificial son incapaces de replicar la mayoría de las capacidades intelectuales en aspectos relacionados con el razonamiento analógico, que son fundamentales en el trabajo de un abogado.

Por ahora, cuando hablamos de inteligencia artificial, no nos referimos a máquinas con conciencia propia, ni capaces de generar ni predecir emociones o sentimientos de forma autónoma. Por lo que en mi opinión, la inteligencia artificial podría llegar a desarrollar ciertas habilidades como respuesta a la necesidad de relacionarse con los seres humanos, pero en base al concepto de D. Goleman no sería propiamente inteligencia emocional mientras no exista un conocimiento consciente de las propias emociones.

GESTIÓN DEL CAMBIO EN LOS DESPACHOS

La inversión en la transformación digital de las firmas para ser más competitivos por medio del uso de software en general y de Inteligencia Artificial es uno de los motivos por los que a su vez las **fusiones entre despachos se están produciendo y seguirán haciéndolo durante este año para poder contar con mayores recursos. El reto estará en implementarlo en los flujos de trabajo pero sobre todo en el la apuesta cultural y el trabajo de gestión del cambio que debe llevarse a cabo con las personas que forman la firma**

Me gusta decir que el software se compra, los procesos se pintan pero con las personas ninguna de estas dos cosas funcionan sino se les hace sentir parte activa de una verdadera transformación digital. Además, la incertidumbre y el desconocimiento técnico ha hecho que se vea más como una amenaza que como una oportunidad sin llegar a calar hondo en las organizaciones. Uno de los errores más habituales es pensar que estos proyectos deben desarrollarse únicamente en el departamento de IT sin entender que es necesario que intervenga y se impregne en el **ADN de la cultura de la firma**. Para que esto se produzca debe ser una apuesta estratégica que suponga el compromiso y en ocasiones la revisión hasta de los sistemas de compensación de los socios para asegurar la implicación en este tipo de proyectos. ●

¿Sustituirán las máquinas a los abogados?

© https://es.123rf.com/profile_phonlamaiphoto'

Cuando, en 1997, el campeón mundial de ajedrez Gary Kasparov perdió contra un ordenador de IBM, Deep Blue, el resultado se atribuyó simplemente a una cuestión de fuerza bruta de cálculo, de una mayor capacidad para el cálculo de escenarios combinatorios. El segundo desafío de IBM, sin embargo, generó muchas más dudas existenciales: en esta ocasión, la máquina de la compañía, llamada Watson, se enfrentó y venció de manera aplastante a los dos mejores jugadores de la historia de Jeopardy!, un concurso televisivo de preguntas y respuestas con preguntas formuladas, en muchas ocasiones, de manera retórica o incluso irónica.

Con Jeopardy!, IBM demostró que una máquina podía ser mejor que muchas personas procesando el lenguaje humano. Una de las derivaciones de este hito fue Ross: definido como "el primer abogado artificialmente inteligente del mundo", en realidad, hacía un trabajo más propio de un técnico jurídico o asistente, del llamado "paralegal": dada la descripción de un caso, era capaz de revisar toda la jurisprudencia para localizar los precedentes más relevantes. En mayo de 2016, Ross fue "fichado" por un despacho norteamericano, Baker & Hostetler, al que posteriormente siguieron muchos más.

¿Sustituye Ross a un abogado? Por el momento no es así. Ross lee y comprende el lenguaje, postula hipótesis cuando se le hacen preguntas, investiga, y genera respuestas, junto con las referencias y citas pertinentes, para respaldar sus conclusiones. Además, aprende de las sucesivas consultas y mejora sus resultados con la experiencia. Sin duda, Ross puede suponer un ahorro importante de tiempo de investigación en bases de datos jurídicas, puede conseguir acceso en tiempo real incluso a casos que acaban de ser incorporados al archivo en cualquier tribunal del país, y puede minimizar el número de errores o de ocasiones en las que un humano puede pasar por alto una información presuntamente relevante, lo que ocasiona un ahorro en tiempo y dedicación además de, posiblemente, una mejora de los resultados. Obviamente, no habla con el cliente, no comparece ante el juez, no expone argumentos, ni lleva a cabo muchas otras tareas fundamentales en la labor del abogado, pero sí puede suponer una mejora sustantiva de los resultados de su trabajo. Y hasta aquí, hablamos tan solo de uno de los jugadores en un ámbito en el que, indudablemente, hay y habrá muchos más, con dinámica competitiva, para todo tipo de niveles de especialización y ámbitos.

¿Qué ocurre cuando una inteligencia artificial es capaz de mejorar de esta manera el trabajo de un abogado? Lógicamente, que su uso puede pasar a suponer una ventaja competitiva para quienes la utilizan, generando una desigualdad que, por otro lado, es comparable a la disponibilidad de mejores medios en unos despachos frente a otros. Pero, por otro lado, hablamos de tareas, como la revisión de la jurisprudencia, que es muy posible que, sencillamente, "dejen de ser humanas": a medida que pase el tiempo y las generaciones de abogados, revisar las bases de datos manualmente será cada vez más visto como una fuente de posibles errores y descuidos, de problemas que pueden afectar a la instrucción de un caso. Simplemente, la tarea habrá pasado al ámbito de las máquinas, y solo los abogados nostálgicos querrán hacerla ellos mismos o manualmente, posiblemente incrementando su riesgo de pasar por alto información relevante.

¿Sustituirán las máquinas a los abogados? Es más que posible que muchos casos sencillos que hoy son juzgados por humanos acaben siendo objeto de juicios puramente algorítmicos, que ahorren tiempo y recursos, o que sea un algoritmo quien evalúe la posible tendencia a la reincidencia de un delincuente. ¿Qué harán los abogados, entonces? Simplemente, situarse más allá y llevar a cabo tareas de más valor añadido. Nada que no hayamos visto anteriormente en la historia de la humanidad. El dilema de la sustitución no es el enfoque adecuado: genera una percepción negativa, una sensación de peligro que puede coartar la adopción. El mayor peligro de la tecnología no es que te deje sin trabajo, sino que te convierta en obsoleto, en inadaptado frente a los que la utilizan. No nos planteemos si la tecnología nos va a dejar o no sin trabajo: planteémonos cómo podemos mejorar nuestro trabajo con ella. Y de paso, cómo podemos mejorar la sociedad. ●

ENRIQUE DANS
(@edans)
Profesor de Sistemas de Información en IE Business School. Miembro del Consejo Asesor para la Innovación del Ministerio de Justicia

WORK GUARDIAN

Conecta con tus clientes

Controla la gestión de tu despacho fácilmente y conecta con tus clientes en un entorno seguro. Hablarán bien de ti.

Expedientes, Agenda, Directorios, Actuaciones (Email integrado y Control de tiempos en trámites, llamadas y reuniones), Facturación, Informes, Nuevo Portal de Acceso a Clientes, Auditoría, Copias de Seguridad Diarias, LOPD Nivel 3, Google Drive y One Drive (opcionales), Sincronizable con tus dispositivos móviles, App para iOS... y mejoras Continuas y Gratuitas: Recepción de notificaciones de **LexNET** (próxima novedad).

El software de gestión para abogados que estabas esperando

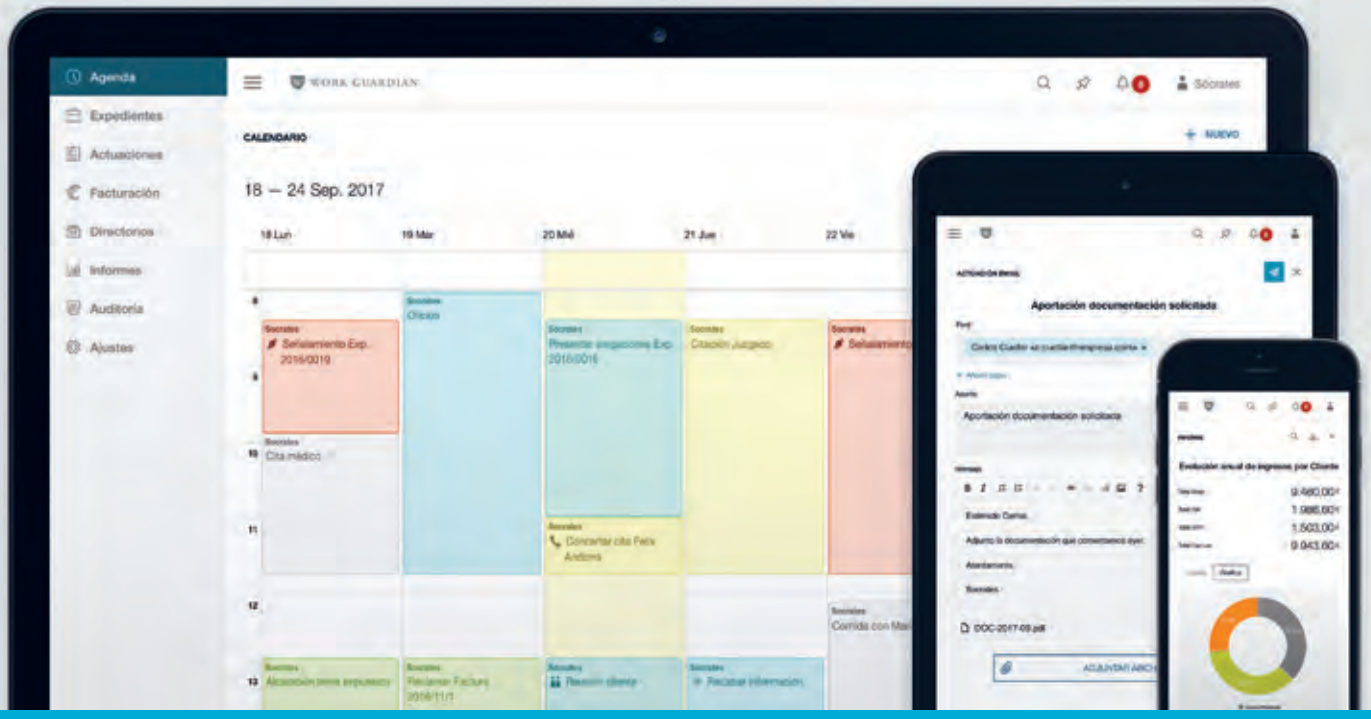

Por menos de 19€* al mes (Dos usuarios incluidos). Pruébalo 15 días Gratis

900 80 22 82 (teléfono gratuito)

www.workguardian.com

* Pago anual de 225 €/año + IVA (2 usuarios incluidos). Cada usuario extra (ilimitados): 100 €/año + IVA.

Nociones de Bitcóin y blockchain para abogados

DAVID MAEZTU LACALLE
(@davidmaeztu).
Abogado especializado en Derecho de Internet, propiedad intelectual y tecnología. Socio de 451 Legal y de Abanlex.

Bitcóin, criptomonedas, blockchain, son palabras que se van incorporando en los últimos meses al lenguaje, no sólo de los abogados que podamos estar más familiarizados con las nuevas tecnologías, sino de cualquier persona no relacionada con el derecho o el mundo económico financiero.

Como anécdota, pero que destaca esta difusión, Fundéu (la Fundación del Español Urgente) eligió como finalista para palabra del año 2017 a la más conocida de las criptomonedas, Bitcóin, lo que sin duda evidencia esta expansión a toda la sociedad de un instrumento soportado por una tecnología que está llamada a transformar muchos de los sectores tradicionales de la economía.

De hecho, aunque parezca novedoso, en el ámbito jurídico hay que destacar que ya en 2014 hubo una sentencia civil en Asturias que citaba expresamente la palabra Bitcóin, en el BOE ya han aparecido las criptomonedas como objeto de los planes de inspección tributaria para el próximo ejercicio y que tenemos una moción aprobada por nuestro Senado para instar al gobierno a regular el fenómeno de las criptomonedas tan reciente como el pasado 7 de febrero.

Y cualquier cosa que se populariza hasta estos términos tiene interés para los abogados; pues de una u otra manera nuestros clientes acabarán interaccionando con estas tecnologías y nos solicitarán respuestas relacionadas.

Así que empecemos por el principio.

En el año 2009 Satoshi Nakamoto, nombre en teoría ficticio, publica en internet un documento explicando la oportunidad, la técnica y la viabilidad de un sistema de intercambio de información en una base de datos distribuida entre muchas personas, de tal manera que, mediante la aplicación de operaciones matemáticas llevadas a cabo por ordenadores, se garantizarían una serie de propiedades, fundamentalmente la integridad, el anonimato, la no revocación y la trazabilidad de las anotaciones efectuadas, aplicado todo ello a la gestión de transferencias de valor entre diferentes personas.

De manera muy resumida y simplificando, podemos verlo con un ejemplo de algo muy común. Los bancos anotan en sus ordenadores el número de euros que yo tengo y cuando quiero enviar dinero a otra persona realizan una resta en la casilla de mi saldo y una suma en la del destinatario.

Yo confío en que el banco va a realizar correctamente esa acción y que el dinero que sale de una cuenta se anota en otra, de la misma manera y por el mismo importe. A cambio de eso, pagamos unas comisiones y los bancos ganan dinero.

Pues bien, lo que Satoshi Nakamoto proponía era hacer descansar esa confianza en algoritmos matemáticos y no en los bancos o similares entidades.

Para ello propugnó una cadena de bloques, que es como una libro al que se van añadiendo hojas a medida que se van anotando transacciones o transferencias realizadas. A cada bloque, u hoja en el ejemplo, se añade otro bloque que incorpora la firma digital del anterior, evitando así que se puedan deshacer operaciones.

Pero claro, para todo esto es necesaria potencia de cálculo informático (equipos informáticos y luz eléctrica, etc.) lo que implica un coste que los mineros (las personas que soportan las copias del "libro", compiten por resolver el problema criptográfico y generar el nuevo bloque) deben soportar.

Así surge la necesidad de ofrecer un incentivo para los mineros, obtener algo que les compense por esa inversión y que, además, estimule el uso de la tecnología. Es fruto de esa necesidad, de recompensar el esfuerzo o inversión, por lo que se crea el Bitcóin.

La recompensa consiste en asignar un número de unidades, bitcoines, al minero. Es decir, es como poner al lado de mi nombre en la cuenta del banco una cantidad. Determinada.

Todo esto viene definido por el software que soporta el sistema, estableciendo un número fijo de Bitcoines (21 millones) que serán minados, y que son entregados al minero que resuelve el problema criptográfico en cantidades que descienden con el tiempo (al principio la recompensa era de 50 y ahora es de 12,5 bitcoines). De esta forma, en teoría hay un número finito de esta criptomoneda. Una vez que se alcance el total de bitcoines minados sólo se podrá operar con los existentes, si bien su fracción es de 8 ceros, con lo que en principio no es previsible que haya excesiva escasez.

© https://es.123rf.com/profile_Andreus'

LA UE PLANTEA LAS PRIMERAS NORMAS LEGALES SOBRE ROBÓTICA

En 2017, el Parlamento Europeo aprobó una resolución para que la Comisión Europea empiece a estudiar leyes sobre robótica, basándose en un informe, liderado por Mady Delvaux, del comité de Asuntos Legales, en el que se insta a la UE a comenzar a legislar sobre inteligencia artificial. De esta manera, el PE se convirtió en la primera institución que propone una regulación en éste sentido, en un intento por adelantarse a la revolución que está por venir.

Entre las recomendaciones, el Parlamento aprobó plantear la creación de un "estatus jurídico específico" de "persona electrónica" con "derechos y obligaciones" que se aplique a las entidades robóticas más avanzadas, lo que incluiría la posibilidad de cotizar a la Seguridad Social; establecer la responsabilidad en caso de accidente o de daño a un ser humano –y para ello, que los robots estén equipados con un botón de apagado a la vista en caso de que amenacen la vida de un humano-; la relación entre robots y humanos, o el uso de robots en trabajos manuales y pesados, entre otros.

Por el momento la UE solo cuenta con normas sobre la estandarización de patrones industriales donde se emplea la robótica, y no existen leyes que regulen la interacción social entre seres humanos y autómatas, a pesar de que cada vez se hace más necesario regular cuestiones como los coches autónomos, el uso de los drones o las máquinas usadas para operar en quirófanos.

El informe señala que es deseable crear un marco que se preocupe por "la seguridad, la privacidad, la integridad, la dignidad, la autonomía y la propiedad de los datos", así como la conveniencia de poner en marcha una agencia europea de robótica que ofrezca asesoramiento técnico y ético a las autoridades, y que se elabore "un Código de Conducta" paralelo a la legislación. ●

Para mantener el incentivo en el minado una vez alcanzado el límite y para estimular los intercambios, en cada transacción se aplican unas comisiones que también son entregadas al minero correspondiente.

Es fácil adivinar que, con todo este entramado práctico, es posible realizar una transferencia en muy poco tiempo entre dos personas, desde cualquier lugar del mundo, en una unidad común, con garantía de que no se usará dos veces la misma anotación, de que una vez validada la transacción no se puede retrotaer, eliminando intermediarios actuales (bancos, casas de cambio, etc.) y permitiendo a cualquiera con un ordenador participar de todas las fases.

Como se puede intuir de lo señalado, el Bitcóin es sólo una de las aplicaciones prácticas de la tecnología realmente interesante que hay detrás, que es la cadena de bloques o "blockchain", como mecanismo técnico para escribir en una base de datos garantizando que lo que se escriba no dependerá de los intereses de la parte, que pueden estar confrontados (quiero que se anote la transferencia al destinatario pero que no se me reste de mi cuenta, por ejemplo).

El hecho de que varias personas puedan colaborar sin depender de un tercero tendrá importantes repercusiones en sectores en los que haya intermediarios que se limiten a consignar hechos. La inmutabilidad de lo escrito, la acreditación de contenido, la no limitación geográfica, etc., son propiedades de la tecnología de cadena de bloques que resultan muy cercanas al jurista intuitivo.

Si lo pensamos, la tecnología de la cadena de bloques se asimila mucho al sistema de registro de la propiedad. Se divide el libro que formarían todas las propiedades de un país entre personas habilitadas, y en las que se confía, a las que se asignan las operaciones sobre un territorio con exclusión de los demás. Así, en los inmuebles de su ámbito de actuación, sólo el Registrador habilitado puede realizar anotaciones. De esta forma se dificultan dobles ventas, anotaciones incongruentes, etc., que podrían darse mientras la información se incorpora al libro total.

Con una cadena de bloques, aunque sea privada y de acceso exclusivo a Registradores, podrían realizarse anotaciones en un lugar sobre bienes situados en otro sin que sean posibles dobles ventas, con perfecta constancia de la fecha de la primera inscripción, etc.

No es que se elimine la figura del Registrador de la Propiedad, que desarrolla otras funciones relativas a la legalidad y adecuación de la operación, pero si se introduciría una posibilidad de abrirlo a la competencia entre ellos, por ejemplo.

Y así, podemos pensar en muchos otros usos y problemas con incidencia en el sector jurídico.

Como decía, la extensión del uso de esta tecnología hará aumentar los problemas relacionados con ella (robos de criptomonedas, estafas, etc.) y por lo tanto, más asuntos que los juzgados deberán tratar de resolver y en los que los abogados intervendremos.

Es necesario, aunque pueda resultar fatigoso, que como profesionales estemos un poco pendientes de todas estas cosas, que entendamos su naturaleza para darle acomodo en las figuras jurídicas concretas, huyendo del manido mantra de lo "alegal" o falto de regulación cuando se trata de cosas aparentemente nuevas.

Espero que este pequeño esbozo sirva para despertar la curiosidad y animar a profundizar, aunque sea un poquito, en este apasionante mundo de las criptomonedas, blockchain, ICO's y demás conceptos relacionados, que nos guste o no vamos a tener que comprender en un futuro próximo para dar respuesta a lo que los clientes nos demanden. ●

Cómo atraer y conservar clientes gracias a la Inteligencia Artificial

Todas las industrias están debatiendo cómo la tecnología está impactando en sus negocios y, por supuesto, el sector legal no es ajeno a esta discusión. Con el estribillo de que la inteligencia artificial hará el trabajo de un modo mejor, más rápido y más eficiente, los abogados nos dividimos en tres grupos: los temerosos de los cambios, los que creen que no nos afectará y los que estamos pensando cómo aprovechar esta revolución.

Los robots no son una idea nueva. Durante siglos, a la humanidad le fascinó el concepto de inteligencia no humana. Lo veíamos en la tele cuando éramos pequeños con los supersónicos: la ilusión de que los objetos sean lo suficientemente hábiles para realizar tareas habituales de las personas.

Pero es en esta generación cuando contamos con el desarrollo necesario para verlo: con mayor potencia de procesamiento a cargas reducidas, mejores sensores, mejores algoritmos y programación, y enormes cantidades de datos, la tecnología se ha desarrollado lo suficiente como para que esas ideas sean de uso práctico y generalizado.

Los servicios basados en inteligencia artificial son perturbadores: Siri, los coches autoconducidos, la robótica usada en cirugías difíciles o militares eliminando la necesidad de arriesgar a los humanos propios en misiones de alto riesgo. Aunque, en mi opinión, la inteligencia realmente será humana cuando no arriesguemos a ningún humano y que todos sean considerados como propios.

En nuestro sector, el tema ha estallado y vemos cada día la organización de eventos y la publicación de artículos sobre el uso de tecnología en la prestación de servicios jurídicos.

LIDIA ZOMMER
(@lidiazommer).
Licenciada en Derecho, profesora de Marketing Jurídico en el Máster Universitario de Acceso a la Abogacía de EIB, miembro de Inkietos, coorganizadora del Legal Management Forum.

Hace poco leí un tuit muy gráfico sobre de qué hablamos cuando hablamos de inteligencia artificial. Era algo así: **"La inteligencia artificial es como el sexo en la adolescencia. Todo el mundo habla de ello, nadie sabe realmente cómo se hace, pero todos piensan que otros lo están haciendo. Por eso, todos dicen que lo están haciendo."**

La inteligencia artificial es cualquier tecnología que busque imitar la inteligencia humana, cubriendo una amplia gama de capacidades, como reconocimiento de voz e imágenes, técnicas de aprendizaje automático y búsqueda semántica.

El profesor Richard Susskind, consultor tecnológico y coautor de "The Future of the Professions: How Technology Will Transform the Work of Human Experts", predice una revolución en una profesión donde el modo de trabajar de la mayoría de los abogados y jueces ha cambiado muy poco desde la época de Charles Dickens: "veremos transformaciones incrementales en revisión de documentos y el modo en que se evalúa el riesgo legal".

Aplicaciones como **Watson, Kira, Luminance** y otros están ya operativos y cada vez son más potentes. Los proyectos de inteligencia artificial están apareciendo en los despachos y también en empresas de base tecnológica que vienen a por nuestro mercado.

Los expertos dicen que, si bien la inteligencia artificial no va a reemplazar a los abogados, hará que los abogados trabajemos de manera diferente. Los robots o las máquinas se utilizarán para realizar tareas tediosas y que requieren mucho tiempo, como recopilar datos, buscar registros, revisar jurisprudencia, etc. un trabajo actualmente realizado por abogados junior o paralegals. Como dijo Santiago Gómez Sancha, director de tecnología de Uría Menéndez, "los robots se llevarán el trabajo de quienes hagan trabajo de robot".

¿Quién se llevará el gato al agua?

Desde hace años, en el sector legal venimos debatiendo quiénes serán los ganadores en esta nueva era.

Se decía que el modelo de negocio de las "Big Law", con sus horas facturables y

https://es.123rf.com/profile_nexusplexus'

CENTRO DE ESTUDIOS
GARRIGUES

Nuestra oferta formativa:

Másteres *full time*

Dirigidos a recién licenciados o graduados

- Práctica Tributaria*
- Banca y Finanzas*
- Recursos Humanos*
- MBA Fashion Business & Law
- Títulos dobles: Máster universitario en Práctica Jurídica
  - Máster Acceso a la Abogacía + Especialidad Tributaria*
  - Máster Acceso a la Abogacía + Especialidad Empresarial*
  - Máster Acceso a la Abogacía + Especialidad Laboral*
  - Máster Acceso a la Abogacía + Especialidad Derecho Internacional de los Negocios*

Summer School

- Law & Business Program

Másteres *executive*

Dirigidos a profesionales con experiencia

- Asesoría Fiscal
- Fiscalidad Internacional
- LL.M. in International Transactions*
- Práctica Jurídica Empresarial
- Recursos Humanos

Programas *executive*

- Compensación y Beneficios
- Compensación y Beneficios (Advanced)
- Corporate Compliance
- Emprendimiento y Startups
- Fashion & Law
- Gestión Deportiva - SBA (Sport Business Administration)
- Relaciones Laborales

Cursos *executive*

- Blockchain e Inteligencia Artifical

* Másteres universitarios oficiales.

Síguenos

www.centrogarrigues.com

partnership, no era adecuado para apostar por la tecnología, donde la experimentación es vital. Es cierto que los despachos grandes tienen mayor aversión al riesgo (algo común en la profesión de abogado) pero también la capacidad de invertir en desarrollos tecnológicos.

En cambio, firmas más pequeñas sin la inercia de las grandes organizaciones y, por lo tanto, con más libertad para desarrollar una cultura de cambio e innovación tienen el déficit de contar con presupuestos limitados.

Sin embargo, bufetes tradicionales como Cuatrecasas y Uría están posicionándose en la vanguardia del uso de tecnología, así como algunos proyectos de nuevos modelos de negocio y ciertas firmas de abogacía para personas físicas:

La realidad nos está demostrando que no depende del tamaño ni de la historia, sino de la visión y el coraje de los líderes de cada firma para implantar con éxito una cultura de innovación.

LA TECNOLOGÍA NO ES UN FIN EN SÍ MISMA, SINO UN MEDIO.

Las propias firmas de abogados debemos preguntarnos qué quieren los clientes y en qué podemos apoyarnos para mejorar nuestra propuesta de valor. Se trata de **diseñar la combinación adecuada de capacidades humanas y tecnológicas para mejorar la calidad técnica y de servicio que beneficien a los clientes y a los abogados mismos en términos de tiempo dedicado y rentabilidad.**

Una de las conclusiones del informe de Deloitte "Tendencias a futuro para los servicios legales" indica que el 52 % de los departamentos de asesoría jurídica de empresas está considerando contratar servicios de despachos de abogados no tradicionales y, también, que **esperan de sus abogados externos que proactivamente compartan más conocimiento con ellos.**

El conocimiento es vital para generar vínculos e incrementar la confianza con posibles clientes, como lo ha sido desde hace cien años. Siempre lo hemos hecho con la primera consulta gratuita: ese "momento de la verdad" en el que la persona con un problema nos lo cuenta y debemos anticipar nuestro enfoque de la solución. La diferencia es que **hoy podemos usar nuestro conocimiento para generar relaciones significativas con posibles clientes de un modo exponencial y eficiente.**

¿CÓMO PODEMOS USAR ESTA TECNOLOGÍA PARA APLICAR EL MANTRA DE "MÁS RÁPIDO, MEJOR Y MÁS EFICIENTE" A FAVOR DEL DESARROLLO DE NEGOCIO DE NUESTRO DESPACHO?

No sólo el mundo de los abogados está siendo revolucionado por la tecnología; la comunicación y el marketing de todos los sectores han cambiado de un modo definitivo.

Además de la tecnología que algunos de los más grandes despachos están implantando en la producción jurídica, hay diversas técnicas de inteligencia artificial que las firmas de cualquier tamaño pueden implementar para el desarrollo de negocio.

La venta de servicios jurídicos es un complejo proceso en el que intervienen diversas habilidades. Su éxito depende de adquirir visibilidad como experto con las personas que toman decisiones en la contratación y construir relaciones sólidas y de confianza con ellos.

Es, además, una venta consultiva: los abogados que ponen a las preocupaciones más acuciantes de sus clientes como eje de su plan de contenidos y ofrecen valor con visibilidad estratégica (no en cantidad generalizada, sino dirigida a los segmentos objetivos) destacan.

La secuencia es:

1. Notoriedad
2. Reputación de experto
3. Contactos relevantes
4. Incremento de la confianza con los contactos
5. Atracción y gestión de las oportunidades

EJEMPLOS DE CÓMO LOS ABOGADOS PODEMOS USAR LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA ATRAER CLIENTES

1. Inteligencia artificial en el diseño del plan de contenidos

En el sector legal, el marketing de contenidos es una de las bases fundacionales de la relevancia.

El grado de sofisticación de los artículos a producir depende del perfil del público objetivo.

En la abogacía de los negocios, si nos dirigimos a directores de asesoría legal interna, el contenido debe estar redactado con sofisticación jurídica; si es el director financiero, debe transmitir dominio de conceptos económico-financieros; y siempre conocimiento del sector económico del cliente.

Por el contrario, si el despacho se dirige a personas físicas el lenguaje debe ser llano y directo, de modo que aporte consejos y recomendaciones que ayuden a la comprensión de la situación y sus consecuencias sin conceptos jurídicos complejos.

Cuando llevamos a cabo un plan de marketing para un despacho de abogados, debemos ser muy cuidadoso de lo que pedimos que escriban los abogados, porque su tiempo es el insumo más valioso que gestionamos. El plan de contenidos no puede ser resultado del azar, ni de lo que se nos ocurrió después de leer el último BOE.

En este aspecto, la tecnología nos aporta un enfoque más riguroso.

Aplicaciones como Curata, Buzzsumo, Hubspot o Crayon usan inteligencia artificial para aportar información predictiva del contenido basada en lo que históricamente ha funcionado bien: analizan temas y palabras clave ponderando las acciones en redes sociales, así como las actividades de los competidores y los resultados que están obteniendo. Estas plataformas hacen que sea más fácil, eficaz y eficiente planificar y ejecutar estrategias de contenido.

2. Redacción de artículos con inteligencia artificial

La automatización del marketing de contenidos actualmente involucra dos tecnologías centrales, ambas componentes de IA: el procesamiento del lenguaje natural y la generación de lenguaje natural. Este último es el proceso por el cual se convierten datos estructurados en narrativa escrita, capaz de automatizar la redacción de informes financieros, notas explicativas, etc.

Un informe de la Consultora de tecnología Gartner de hace dos años indicaba que para este 2018, el 20 por ciento de todo el contenido comercial será escrito por máquinas. Se refiere a notas de prensa, contratos y otros documentos jurídi-

cos, notas internas, informes de mercado, etc.

Nada menos que la empresa líder del periodismo, Associated Press, utiliza Wordsmith para transformar los datos de los resultados de las ligas deportivas en miles de historias publicables, que generan más ganancias que con los artículos que antes redactaban artesanalmente.

Existe un desarrollo de inteligencia artificial llamada Shelley que, mediante colaboración humano-máquina, creada por el laboratorio Media Lab del Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT), están redactando cuentos de terror.

Para especialidades dentro de la abogacía de persona física, los programas de redacción de contenido basadas en inteligencia artificial podrán producir, en función de datos y conceptos base, artículos que parecerán el resultado de la redacción humana. Algo realmente difícil de obtener cuando los abogados escribimos en *abogadés*.

Pueden ser usados tanto para obtener un borrador de publicación y evitar el terror de la página en blanco, como para conseguir rápidamente titulares con impacto en redes sociales. La redacción de contenido por inteligencia artificial jugará sin lugar a dudas un papel importante y complicará aún más la lucha en nuestro sector por la diferenciación.

La solución a la homogeneización de los contenidos es potenciar la presencia de las personas, pero de un modo eficiente: el abogado deberá contar en cámara aquello que sabe.

3. Networking

LinkedIn Sales Navigator es una herramienta de pago que facilita la identificación de posibles clientes y la generación de interacciones con el fin de cerrar una venta. Con el tiempo, la herramienta aprende qué perfiles y oportunidades de conexión son más rentables y automáticamente proporciona recomendaciones personalizadas basadas en esa información.

Una de las mayores dificultades en el desarrollo de negocio en el sector legal es el seguimiento de los posibles clientes. Hay una distancia muy sutil entre el necesario seguimiento de los prospectos para mantener la relación y el ser fastidioso o inoportuno.

El momento de la venta llega cuando hemos logrado notoriedad, reputación y una relación de confianza con un cliente potencial que cuenta con presupuesto, autoridad, necesidad y urgencia.

Estas herramientas de inteligencia artificial como la de LinkedIn analizan grandes volúmenes de datos y sugieren tipos de contenidos, mensajes y momentos más oportunos para interactuar.

OTRA HERRAMIENTA DE INTERACCIÓN CON LOS CLIENTES SON LOS CHATBOTS.

Especialmente para la abogacía de persona física los chatbots (robots que charlan), que experimentamos a diario cuando hablamos con nuestros teléfonos, se llamen Siri o Alexa, funcionan como asistentes virtuales que acercan al cliente al abogado trabajando las 24 horas del día, los siete días de la semana. Operan con aprendizaje automático y análisis predictivo, mejorando su eficacia cuantas más conversaciones realice.

Estas plataformas de inteligencia artificial que permiten personalizar la relación online con los clientes se están utilizando en captación, venta cruzada y atención al cliente, especialmente en la orientación al consumo de conocimiento en función de las necesidades detectadas, tendiente a su fidelización.

Éstas son sólo algunos de los usos que se están empezando a planificar también para el mundo de los abogados. Los próximos años veremos cómo la innovación rediseña el mapa del sector legal.

Para contratar a un abogado es imprescindible la confianza y eso no es algo que la inteligencia artificial pueda reemplazar fácilmente. Sin embargo, todos los abogados alegamos la confianza como principal pilar de la calidad de nuestro asesoramiento.

Sólo quienes estén abiertos al conocimiento podrán aprovechar a la tecnología como medio para no perder el tiempo con las tareas repetitivas, incrementando su eficiencia y permitiéndoles centrarse en actividades más creativas, que aporten más valor y en la generación de relaciones de confianza. ●

LA GANADORA DEL IX CONCURSO DE MICRORRELATOS SOBRE ABOGADOS TAMBIÉN APUESTA POR LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Un inteligente robot llamado "Marcelino" es el protagonista del microrrelato ganador de la IX edición del Concurso de Microrrelatos sobre Abogados, convirtiéndose así en una muestra más de lo presente que está la Inteligencia Artificial y las nuevas tecnologías en la Abogacia. La autora, Ana María Gamboa, abogada y mutualista madrileña, recibió el 25 de enero el Premio Anual de manos de la presidenta del Consejo General de la Abogacía, Victoria Ortega, y del presidente de la Mutualidad, Enrique Sanz, tras haberse hecho con el premio a la mejor historia recibida en el mes de junio de la pasada edición del concurso.

Ana María Gamboa recibió el premio Anual de la IX Edición del Concurso de Microrrelatos por la historia del robot "Marcelino")

Durante el acto de entrega, celebrado en la sede de la Mutualidad, la autora recordó unas palabras de la escritora canadiense Alice Munro, que aseguró que "quiero que mis cuentos conmuevan y que el lector sienta que es una persona distinta". "Yo solo quiero que mi relato produzca alguna sonrisa al leerlo. Si ha sido así, también es un premio para mí", finalizó.

La presidenta de la Abogacía, felicitó a la ganadora por haber conseguido "escribir una historia tan bonita partiendo de un problema real con la tecnología", mientras que Enrique Sanz destacó la gran cantidad de relatos recibidos en todas las ediciones del concurso, donde los participantes demuestran "su ingenio y capacidad de fabular en tan solo 150 palabras" con "temas de actualidad, como la Inteligencia Artificial". ●

Más información sobre el Concurso de Microrrelatos en página 74 y en www.abogacia.es

Las tormentas legales en el nuevo escenario tecnológico

Estamos desbordados por las novedades tecnológicas? Rotundamente, sí. No hay día en el que no se nos martillee con nuevos conceptos y nuevas aplicaciones que se desarrollan cada minuto: digitalización, inteligencia artificial, *blockchain*, *smartcontracts*, realidad virtual, realidad aumentada, Internet de las cosas, *bitcoin*, etc. Si para alguien que se dedica diariamente a la tecnología ya resulta difícil estar "actualizado", imagino lo que puede llegar a significar para aquellos —incluidos los abogados— que están ocupados en otras tareas. Esta situación genera inquietud en muchas personas, pues hoy en día es indispensable (o eso parece) en cualquier profesión tener un conocimiento tecnológico que vaya más allá del mero manejo de los dispositivos que usamos a diario.

Ahora bien, creo que este constante fluir de tecnología, productos y nuevos servicios es una extraordinaria oportunidad que la profesión de la abogacía tiene que aprovechar. Es la gran ola a la que el surfista-abogado debe subirse para que no le rompa encima con toda su fuerza y le arrastre sin control. Sin embargo, nadie se sube por primera vez en una tabla y surfea olas de cinco metros; hay que invertir tiempo y practicar hasta poder manejar a esos nuevos "monstruos". Es condición necesaria e imprescindible, por tanto, comprender en profundidad qué son y qué implican estas nuevas tecnologías. No se puede asesorar sobre algo que no se comprende.

Una vez cumplida esta condición previa, la profesión tiene estupendas oportunidades de negocio para explotar en tres momentos distintos:

I. En la fase de laguna legal sobre aquello a lo que las nuevas tecnologías se aplican. El abogado debe emprender el viaje con el cliente desde el principio. A los usuarios de estas tecnologías —nuestros clientes actuales o futuros— les asaltan todo tipo de dudas sobre las condiciones de uso, los posibles contratos que haya que firmar, las responsabilidades en las que pueden incurrir y los riesgos a ellas asociados. Necesitarán abogados que, conociendo el entorno tecnológico y los modelos o equivalentes jurídicos en las leyes en vigor que puedan aplicarse a la nueva realidad, les asesoren en sus proyectos. Desde ese conocimiento se podrá (o no) conseguir su encaje con las menores estridencias posible. Que el abogado sea quien diseñe desde el principio con el cliente la estructura u horma jurídica de sus proyectos es un factor de fidelización clave, un proceso de aprendizaje extraordinario y, en última instancia, un modelo de trabajo replicable con otros clientes o en otros retos.

La posibilidad de identificar las lagunas o carencias normativas, fruto del trabajo en ese terreno tecnológico inexplorado, le proporciona al abogado una visión única del entorno y le obliga a diseñar una estrategia jurídica adaptada a las necesidades de su cliente. Por citar algunos ejemplos: la tecnología *blockchain*, en general, y el *bitcoin*, en particular, dada la naturaleza geográficamente distribuida del sistema, plantea, entre otros, problemas de jurisdicción y tratamiento de los datos personales. En el ámbito de Internet de las cosas, ¿cómo protegeremos nuestra privacidad cuando los sistemas están en nuestras casas viendo, escuchando y midiendo todo lo que hacemos? Desde luego, los retos jurídicos que se advierten son ambiciosos para cualquier abogado.

II. Una vez que la legislación existe. Aunque esto es evidente, no es posible dar un buen asesoramiento conociendo tan solo la ley si no se entiende el entorno económico o social que regula. Solo aquellos abogados que comprendan cómo funcionan estas tecnologías y cómo se realiza la entrega de los servicios podrán asesorar con seguridad conforme a la legislación que se haya desarrollado.

SANTIAGO GÓMEZ SANCHA
Director de Tecnología e Innovación de Uría Menéndez.

III. Durante los dos tiempos anteriores. El abogado no debe ser solo asesor, tiene que ser usuario de estas tecnologías en su día a día para poder aprovecharse de las ventajas que le ofrecen para la mejora de su eficiencia. Debe saber que tiene a su disposición desde sistemas tan básicos como los de gestión documental, correo en movilidad, comparadores de versiones de documentos o bases de datos legislativas *on-line* hasta sistemas de redacción automática de contratos, sistemas basados en inteligencia artificial para la revisión de grandes volúmenes de documentación, asistentes personales o sistemas de conversión de voz a texto. El uso habitual de estas tecnologías produce ahorros sustanciales de tiempo, libera al abogado de las tareas más tediosas y de menor valor añadido, y le permite dedicar el tiempo ganado al asesoramiento de calidad, a la captación de nuevos clientes, al estudio, a la docencia o al ocio.

Volviendo al símil surfista, se está produciendo una gran tormenta en medio del océano que trae a nuestra playa unas olas muy fuertes, muy altas y de periodo corto. Las primeras ya están llegando y anuncian a sus hermanas mayores. Si no queremos que nos pasen por encima y nos arrollen, hay que saber cómo surfearlas. El premio: seguir navegando en ola rompiente cada día. ●

¿Viajamos? ¿Vienes?

Esta aventura es ideal para aquellos que quieran experimentar el maravilloso encanto de ciudades como Toronto, Churchil... de la mano de una compañía irrepetible: los osos polares.

10 días | Salida **26 de octubre** de 2018

Precio final por persona en habitación doble **6.475€**

Indochina, un rincón maravilloso del mundo. Y nada mejor, placentero y emocionante que cruzar este verde y exótico paraje a través de un río que suena por sí solo: el Mekong.

13 días | Salida **17 de abril** de 2018

Precio final por persona en habitación doble **2.990€**

Consulta condiciones de estas promociones.

B the travel brand Xperience

B the travel brand Xperience
Miguel Ángel, 33 | Madrid
91 484 11 11
xperience.bthetravelbrand.com
#XperienceMadrid

BAL 005 M/M

Se buscan abogados que sepan hacer lo que (aún) no hace la Inteligencia artificial

Cuando se habla de la nueva relación de los abogados con la Justicia y lo mucho que ésta ha cambiado con las tecnologías de la información y la comunicación, se suele pensar en la transformación que han experimentado las bases de datos jurídicas, la presentación telemática de documentos, la grabación digital de las vistas y el acceso en la nube, las herramientas de gestión del despacho, etc.

Pero la informatización y la 'internetización' de la Administración de Justicia son los primeros pasos de la transformación digital que se avecina, con la aplicación del Big Data, la Inteligencia Artificial, el 'Machine Learning', etc. Y los abogados, como el resto de operadores jurídicos, deben prepararse para ella, encontrando su lugar y, sobre todo, acostumbrándose a coexistir y trabajar con las máquinas.

Tenemos que dar por hecho que todo lo que sea automatizable se automatizará y no debemos lamentarnos por ello, porque es un trabajo de poco valor añadido. Pero las máquinas empezarán a hacer también, gracias a la Inteligencia artificial, algunos trabajos que, hasta ahora, se consideraban exclusivos de los humanos. ¿Qué tareas quedarán entonces a los abogados?, ¿cuál será su nuevo papel?

NUEVAS TAREAS, NUEVA FORMACIÓN

En primer lugar, las máquinas dotadas de inteligencia artificial son como alumnos de primero de derecho: hay que enseñarles todo. Y no me refiero sólo a aprender la legislación vigente y la jurisprudencia aplicable a cada supuesto, porque ésa es la parte más fácil, que se hace mediante ingestas masivas de bases de datos, que podrán leer y entender gracias al procesamiento del lenguaje natural.

Me refiero, sobre todo a enseñarles a 'pensar', a razonar en derecho. Y eso sólo lo puede hacer un experto en cada una de las materias, mediante la repetición y la corrección, que es como se consiguen 'sistemas expertos', con pocos errores. Trabajo que no termina nunca y que hay que seguir profundizando y depurando, mediante el entrenamiento y la supervisión por los usuarios finales.

Por eso, aparte de los 'profesores de derecho' de inteligencias artificiales, se van a necesitar entrenadores y supervisores y, sobre todo, especialistas que sepan 'sacar todo el jugo' a esas inteligencias artificiales, haciendo las preguntas justas. Para lo cual es necesario que sepan, al menos, cómo funciona esta tecnología; aunque, seguramente, se valorará una doble formación en ingeniería y derecho.

INTELIGENCIA CREATIVA

La 'inteligencia', según el Diccionario de la RAE, es la "capacidad de entender o comprender" y también, la "habilidad, destreza y experiencia". Viene de 'inteligir' (entender algo o a alguien) y éste, del latín 'intelligere' (inter + legere) que significa literalmente: "leer entre líneas", en el sentido de 'lectura comprensiva'; entender un texto más allá de lo que está escrito (o a una persona más allá de lo que dice).

Por eso, las tareas a las que deberán dedicarse los abogados tienen que ver con esa capacidad (de la inteligencia natural) de leer entre líneas. Nunca podremos competir con la capacidad (de la inteligencia artificial) de memorizar y procesar millones de datos en milésimas de segundos. Debemos aprovecharnos de ella, para hacer nuestro trabajo: ver cosas que ella no ve, crear cosas a partir de ella.

Habrá muchos casos que sean de "sota, caballo, rey", pero habrá muchos otros en que se pueda ser creativo: dar la vuelta a un concepto jurídico, interpretar una norma en un sentido nuevo, cambiar incluso una línea jurisprudencial asentada. Y para ello, aparte de conocer cómo funciona la tecnología, será bueno volver a estudiar Filosofía del Derecho y, sobre todo, a enseñar a pensar y a argumentar.

INTELIGENCIA EMOCIONAL

Por otra parte, además del cerebro reptiliano (que se ocupa de los automatismos del cuerpo) y del neocórtex (que se ocupa de los razonamientos lógicos), el ser humano tiene un cerebro límbico (que se ocupa de las emociones) y éste es otro campo en el que la inteligencia humana es diferente y superior a la inteligencia artificial, y no es previsible que vaya a cambiar, afortunadamente.

No olvidemos que la principal labor de un abogado es representar y defender a su cliente, 'prestándole' sus conocimientos de Derecho y su experiencia práctica, de tal modo que el resultado final sea el que él hubiera deseado, si tuviera esos conocimientos y experiencia, y pudiera representarse y defenderse a sí mismo. Para ello es esencial entenderle y comprenderle, incluso más allá de lo que dice.

Al mismo tiempo, la labor de un buen abogado hacia la otra parte y hacia el Fiscal y el Juez es llevar a su ánimo las circunstancias del caso concreto, que pueden modificar la aplicación de una norma y, a veces, 'atemperar' la dureza de la ley. Porque no olvidemos que la Justicia, representada por la espada y la balanza, es la aplicación de la Ley general al caso concreto mediante un juicio de Equidad. ●

BORJA ADSUARA VARELA
(@adsuara)
Profesor, abogado y consultor. Ex director general de "Red.es" y del Observatorio de Telecomunicaciones. Miembro del Consejo Asesor para la Innovación del Ministerio de Justicia

La formación del abogado tecnológico: adaptar el currículum a las necesidades

Estamos ya en lo que se ha denominado la cuarta revolución tecnológica y no podemos obviar que está afectando no solo a los sectores de actividad económica sino a la propia sociedad y en la manera en la que nos relacionamos como personas. La abogacía se ha preservado como profesión durante muchos años y parecía que en esencia no debía cambiar. Se basa en la confianza con el cliente y eso sigue siendo inamovible. No obstante, vivimos en una sociedad en el que el acceso a la información, incluso la jurídica, ha forzado a que muchas profesiones evolucionen, aunque mantengan su esencia. Una parte importante de los servicios se ha industrializado y eso requiere de procesos y tecnología. Pero incluso los servicios legales más sofisticados requieren de una parte de investigación y de optimización en la gestión.

El mercado se ha vuelto muy competitivo y eso quiere decir que sólo los que sepan aportar valor podrán sobrevivir y no podemos obviar que la tecnología es una herramienta clave para la diferenciación. Mucho se habla de la transformación digital, pero no es más que una ayuda para adaptar los modelos de firmas a la las nuevas necesidades de los clientes. Lo mismo que ocurrió cuando aparecieron los primeros ordenadores: impensable poder trabajar como abogado sin ellos. La inteligencia artificial será sin duda como el ordenador en el futuro. Aún quedan muchos años, pero será una herramienta habitual al servicio de las personas. No hemos de temer un futuro tecnológico. La profesión seguirá evolucionando y los abogados seguirán siendo cada vez más relevantes para poder regular un mundo cada vez más y más complejo con muchos más retos tanto sociales como profesionales.

Pero la transformación digital afecta también al tipo de mundo que deberán gestionar abogados: la tecnología blockchain, los smart contrats, los bitcoins… y muchas cosas más que no sé imaginar y que sin duda están por llegar. Las profesiones dejarán de ser puras y deberán incorporar nuevas disciplinas, y el abogado deberá conocer y entender la tecnología, porque estará presente y será relevante en todos los sectores de actividad.

EUGENIA NAVARRO SEGURA
(@eugenianavarros)
Consultora de marketing legal. Directora del Executive Master in Management for Legal Services en ESADE

Las Facultades de Derecho no podemos mirar al futuro sin incorporar nuevos conocimientos que preparen a nuestros abogados para asumir lo que nos depara este nuevo entorno. Por una parte que conozcan y entiendan cual es la tecnología más relevante para poder ser más efectivos y realizar la mejor investigación posible para ejercer su profesión y, por otra, para que puedan entender el mundo que se nos viene encima. Algunos alegan que los abogados no tienen cabeza de ingenieros y que eso no podrá ser nunca así. No estoy de acuerdo, se trata de generar profesiones mixtas con conocimientos de otras materias que ayudarán a los abogados a poder seguir añadiendo valor y se trata de formar de otra manera, más allá de clases magistrales, de manera mucho más interactiva incorporando la tecnología en el método educativo.

También creo que las organizaciones deberán dejar de ser jerárquicas y serán cada vez más líquidas, es decir, generar cultura colaborativa que permita crear equipos mixtos con diferentes tipos de conocimientos y que sean capaces de trabajar por proyectos, el mejor equipo para cada proyecto. El talento dejará de estar alineado solo en las firmas de abogados y encontraremos equipos más flexibles con profesionales de diferentes ámbitos, en diferentes empresas, en diferentes países. Eso sí, todos tendrán cierto umbral de conocimientos tecnológicos para poder funcionar. La innovación se colará en la forma de prestar servicios, en la manera de relacionarse con los clientes, en la manera en que se relacionen los abogados internamente y con otros profesionales para dar lugar a un mundo interconectado para encontrar el mejor talento para cada caso.

Juan Hervás

En la Facultad de Derecho de ESADE, ya estamos trabajando desde hace años en adaptar el curriculum de nuestros estudiantes a las necesidades del mercado cada vez más incierto y volátil, incorporando habilidades comerciales e innovación en nuestros temarios. Este es el gran reto también de las Facultades de Derecho: saber hacer evolucionar los contenidos conforme a las nuevas necesidades.

La evolución de la profesión generará una polaridad mayor entre los que se dediquen a los servicios industrializados y los que se dediquen al servicio más sofisticado y a medida. La innovación tiene que formar parte del ADN del abogado y hemos de poder impulsarlo y ayudar a la profesión a entenderlo. Tendremos que comprender la tecnología que viene para poder usarla como herramienta en beneficio de nuestros clientes. Sin duda, los abogados deberán ser cada vez más tecnológicos. ●

Ciberderecho y ciberabogados

Nos encontramos en una situación en la que las nuevas tecnologías están ya impulsando una nueva ola de productividad y crecimiento en las organizaciones. El ritmo de las innovaciones es cada vez mayor y la difusión de las tecnologías es imparable.

Cada día surgen nuevos negocios, las organizaciones tradicionales se van transformando, y el panorama de productos y servicios innovadores exigen a las organizaciones una rápida adaptación. Internet móvil, la automatización del trabajo, la inteligencia artificial, el Internet de las cosas y la tecnología en la nube son las novedades tecnológicas más importantes de los próximos años.

Pero actualmente las organizaciones están marcadas por la falta de comprensión y de prevención de los riesgos relacionados con la tecnología que ya están utilizando. No hay una conciencia del peligro de los problemas de estas tecnologías de internet, que reciben el nombre de **ciberproblemas**.

En la mayoría de organizaciones no existe la preocupación sobre todos los efectos en cascada que puede desencadenar un riesgo cibernético que se produce en un ecosistema empresarial. Desde la ruptura de la infraestructura de información crítica, afectando a la disponibilidad de la información, hasta problemas de confidencialidad y fuga de información, que pueden afectar a medio y largo plazo a la reputación corporativa de cualquier organización, y los derechos económicos y de libertad de empresa de una corporación.

Los ciberataques e incidentes de seguridad son uno de los riesgos más probables y potencialmente más impactantes, y en el futuro su importancia seguirá aumentando. Los ciberproblemas han ido en aumento en frecuencia y escala, y esta es una tendencia que se mantendrá en los próximos años. Es curioso como la ciberseguridad tecnológica es la única industria que cada año crece en el número de incidentes y parece que el desorden va en aumento. A esto hay que unir la ciberimpunidad imperante en la persecución de los incidentes que en el pasado han causado importantes daños y ningún poder judicial consigue perseguir o detener.

A medida que más organizaciones incorporen en sus negocios la digitalización de sus procesos y entornos, estas deberán aumentar la capacidad de conocimiento, prevención y reacción ante estos ciberproblemas a los que muy probablemente se empezarán a enfrentar. Solo aquellas que lo logren podrán sobrevivir en esta nueva era de internet y tecnología.

En este orden de cosas, las corporaciones deberían comenzar a evolucionar y crear una nueva área funcional: de Ciber-Derecho y Ciberabogados.

Esta nueva área o departamento que debería **depender jerárquicamente del responsable legal, secretario general o de asesoría jurídica**. El encaje en un sitio u otro, dependería del tipo de negocio, organización y cultura empresarial.

Cabe recordar que la seguridad jurídica de una corporación pasa por las áreas de asesoría jurídica, compliance y auditoria para conseguir la anhelada seguridad jurídica. Para ello, estas áreas dirigen sus esfuerzos a mitigar los riesgos normativos externos en forma de leyes, y los riesgos normativos en forma de políticas y controles.

En este sentido, parece una buena idea poder aportar valor a una empresa, incorporando esta nueva área funcional (ciberdefensa de los derechos empresariales) que estudie las implicaciones jurídicas de cualquier iniciativa empresarial cuyo servicio, producto o solución, incorpore la digitalización, el uso de información y su comercialización en un mercado global y cibernético.

También sería una buena idea que las corporaciones fueran incorporando un equipo de ciberabogados en los Security Operation Center (centro de seguridad operativo, o SOC por sus siglas en inglés).

Su nivel de servicio y de ayuda a los Soc podría ser de forma *horizontal*, dando servicio en el nivel 2 o nivel 3 del propio Soc.

Incluso también podría incorporarse un servicio de ayuda de forma *vertical* como nuevo servicio, similar a otros ya existentes como la monitorización, correlación o limpieza de correo electrónico, a ofrecer en su porfolio de servicios y soluciones de ciberseguridad.

La idea de incorporar ciberabogados junto a los equipos de técnicos informáticos y hackers de un Soc o Cibersecurity center, respondería a la necesidad de cubrir otros incidentes de seguridad más allá de los problemas que únicamente afectan a la disponibilidad, integridad y confidencialidad, en definitiva, **seguridad de la información**. Sino cubrir la necesidad de los incidentes que afectan a otro activo, igual o más importante, la seguridad de las **personas físicas y jurídicas** de una corporación.

Es decir, que las corporaciones con la creación de esta línea de defensa del negocio pudiera proteger otros activos que no sean exclusivamente la información, sino también pudiera securizar a las personas, directivos, accionistas y la propia organización de incidentes como la extorsión, estafas dinerarias, el espionaje, el robo de identidad, la difamación corporativa, los ataques reputacionales en redes y blog o los ciberbulos.

De esta forma, una corporación estaría mejor preparada frente a ciberamenazas con un equipo multidisciplinar (informáticos, hackers y ciberabogados) para defenderse y actuar frente a amenazas e incidentes que afectan a las personas, a la información y en definitiva al propio negocio.

De esta forma, la línea de defensa en las empresas cubriría de forma más amplia lo que debería ser objeto de Ciberseguridad: la seguridad de las personas (física y jurídica) e información de una corporación. ●

CARLOS ALBERTO SÁIZ PEÑA
Socio de Ecix Group y responsable del área de Risk, Governance & Compliance.

REDABOGACÍA: impulsando y liderando la transformación tecnológica de la Abogacía española

En el año 2004 nace **RedAbogacía**, infraestructura tecnológica de la Abogacía Española. Los objetivos iniciales que movieron a que el Consejo General de la Abogacía creara una sociedad tecnológica fueron: *facilitar el ejercicio profesional a través de medios telemáticos, mejorar el control deontológico y el servicio de los Colegios a sus Colegiados y simplificar trámites acortando plazos en la gestión del Turno de Oficio.*

Desde entonces han sido múltiples los servicios que se han ido incorporando en RedAbogacía en el ánimo de estar a la vanguardia de los cambios tecnológicos que se van produciendo y con el objetivo de intentar que los mismos sean percibidos por los Colegios y sus colegiados como mejoras en su día a día y no como retos difíciles de afrontar. El presente artículo no pretende hacer un análisis exhaustivo y detallado de todos los servicios y aplicaciones de los que dispone RedAbogacía sino dar unas pinceladas sobre los más importantes, invitando al lector a visitar la web **www.abogacia.es** para obtener información más detallada.

ACA. FIRMA ELECTRÓNICA

Uno de los servicios del que debemos sentirnos especialmente orgullosos es ser la ***Autoridad de Certificación de la Abogacía (ACA)***. Nuestro carné colegial no solo nos permite identificarnos como Abogados físicamente, sino que el chip incorpora el dispositivo seguro de creación de nuestra firma electrónica. Utilizando nuestro carné colegial podemos hacer múltiples gestiones online tanto para nosotros como en representación de nuestros clientes (tramitar un pase a prisión, declaración de la Renta, pagar impuestos, obtener certificados de la Seguridad Social, liquidación del IVA, entre otros). La firma electrónica ACA garantiza la seguridad jurídica y técnica de nuestras comunicaciones, proporcionándonos un entorno de seguridad al protegernos frente a ataques informáticos o suplantaciones de identidad que ponen en riesgo el secreto profesional al que todos los abogados están obligados. En la actualidad contamos con más de 130.000 certificados activos.

CARMEN PÉREZ ANDÚJAR
(@CPEREZANDUJAR)
Consejera y vicesecretaria de medios materiales y tecnológicos del Consejo General de la Abogacía

CORREO ABOGACÍA

Con el objeto de dotar a los colegiados con herramientas que le permitan tener su despacho a un clic y en la nube, en el año 2016 iniciamos una transición de la antigua plataforma del ***correo de la Abogacía a Office 365***. En la actualidad tenemos activas más de 55.000 cuentas de correo electrónico de colegiados en toda España. Dicha herramienta es mucho más que un simple correo que nos permite poder acceder a nuestros documentos desde cualquier lugar del mundo y desde cualquier dispositivo (ordenador, móvil, Tablet). El potencial que tiene esta herramienta nos sitúa a la vanguardia como colectivo. Disponemos de un buzón de correo de 50 Gb, 1 TB de almacenamiento en la nube (OneDrive), gestión profesional de agendas, contactos, tareas, soporte técnico al usuario. Podemos trabajar online con nuestros documentos de Miscrosoft Office (Word, Excel, PowerPoint) sin necesidad de tenerlo instalado, guárdalos de forma segura en la nube con OneDrive, compartir ficheros con clientes, otros miembros del despacho, el Colegio. Y mucho más (Mensajería instantánea, videoconferencias, reuniones en Internet, etc).

AGILIZAR SINIESTROS DE TRÁFICO

Durante el 2017 y fruto del Convenio firmado entre el Consejo General de la Abogacía Española y UNESPA se desarrolló, a través de la empresa informática TIREA, una plataforma que permite a los letrados comunicarse con las compañías aseguradoras de forma telemática y segura con la finalidad de agilizar la tramitación de los siniestros de circulación con víctimas y potenciar el alcance de una solución extrajudicial. Esta herramienta no solo facilita la labor del colegiado, sino que su utilización también beneficia a nuestros clientes afectados. Este nuevo servicio que puede utilizarse desde el pasado 1 de enero de 2018 se llama ***SdP-Lex***. La plataforma garantiza tanto la identidad de las partes en las comunicaciones como la confidencialidad de éstas.

EXPEDIENTE DE NACIONALIDAD

También durante el año 2017 y con la finalidad de adaptarnos a la nueva normativa procedimos a desarrollar la ***Plataforma del Expediente de Nacionalidad***. A través de dicha plataforma los abogados y abogadas que se dedican a Extranjería pueden presentar las solicitudes de sus clientes para obtener la nacionalidad por residencia.

Además, RedAbogacía pone a disposición de los colegiados servicios de gran utilidad como los **Pases a prisión**, el **Censo de letrados**, **BuroSMS** o **Backup.**

En la actualidad nos encontramos abordando cuatro grandes proyectos que, sin duda, van a contribuir a que el Consejo y los Colegios sean instituciones plenamente digitales.

NUBE DE LA ABOGACÍA

El primero proyecto en el que estamos trabajando es en la ***migración de la infraestructura tecnológica del Consejo a la nube***. Esta iniciativa nos va a permitir gestionar de forma más eficiente el almacenamiento de los datos.

EXPEDIENTE DIGITAL

El segundo proyecto es la implantación del ***Expediente Digital***. Desde la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tenemos la obligación de comunicarnos telemáticamente con las Administracio-

nes Públicas. Esta obligación implica que tanto el Consejo como los Colegios deben adaptar sus procesos de trabajo y sus sistemas para poder cumplir de forma debida con lo que establece la citada ley.

SIGA

El tercero de los grandes proyectos que estamos abordando, quizás el más ambicioso, es la transformación del ***Sistema Integral de Gestión de la Abogacía (SIGA)*** hacia un nuevo modelo más moderno, intuitivo y que facilite los trámites a realizar entre Consejo, Colegios y Colegiados. Los que conocen SIGA saben que es la herramienta de gestión más extendida entre los Colegios de Abogados, actualmente son 52 colegios los que utilizan sistema a pleno rendimiento. Esta herramienta está interconectada con la Administraciones Públicas y ello nos permite estar a la vanguardia en eJusticia ofreciendo servicios únicos que conectan los Colegios con las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y otros Organismos. SIGA protege la información de los colegios usuarios al estar alojada en el centro de datos de la Infraestructura Tecnológica de la Abogacía Española. Toda la información se encuentra protegida bajo estrictas medidas de seguridad físicas y lógicas conforme a los requisitos exigidos para el cumplimiento de la LOPD. Al estar en la nube de la Abogacía, el personal del Colegio autorizado accede a SIGA desde cualquier ordenador, en cualquier momento (24/7), haciendo más eficiente el trabajo diario.

NUEVA WEB

Y el cuarto proyecto en el que se está trabajando es en el desarrollo e implantación de una ***nueva web*** que permita no solo un uso más ágil y dinámico de toda la información que podemos encontrar en **www.abogacía.es** sino que el Consejo pueda, a través del uso de la inteligencia artificial y de la gestión del Big Data, conocer mejor a sus usuarios para poder ofrecerle servicios orientados a sus preferencias o gustos.

El equipo de RedAbogacía está en permanente análisis de las necesidades del colectivo y de los servicios más novedosos que existen en el mercado para incorporarlos de la forma más eficiente y rápida que permita poner en valor el gran colectivo que somos. ●

La gestión de los Colegios de Abogados y su relación con los colegiados con la transformación digital

La transformación digital en el sector jurídico es una realidad imparable, y que como no puede ser de otra manera afecta a los Colegio de Abogados en su gestión y procesos.

Son muchos los retos y oportunidades que tenemos que afrontar de forma inmediata, entre otros la adaptación de nuestros procesos con el impulso del **expediente electrónico**.

La Ley 39/2015, refunde parte de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, regulando así de manera completa y sistemática en un único cuerpo legal todo el procedimiento administrativo común y profundizando en la agilización de los procedimientos a través del uso de los medios electrónicos. De una forma decidida se impulsa el procedimiento administrativo electrónico cuyo uso será optativo para las personas físicas, pero obligatorio para las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, para quienes ejerzan una actividad profesional de colegiación obligatoria o para los empleados públicos, de conformidad con lo que señala el art. 14 de la citada Ley. De ello, como abogados ya tenemos conocimiento de su obligatoriedad en las comunicaciones con la administración de justicia tras la aprobación de Ley 42/2015, de 5 de octubre, de Reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil y la entrada en vigor del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET.

MIGUEL HERMOSA ESPESO
(@miguel_hermosa).
Vicedecano del Colegio de Abogados de Palencia

Así, subjetivamente, la Ley 39/2015, regirá sólo supletoriamente respecto de las Universidades Públicas y Corporaciones de Derecho Público (art.2.c) y 2.4 respectivamente) y en cuanto a las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, "quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas, y en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas", según el art.2.b).

Por ello, uno de los retos más importantes que tenemos que afrontar es el desarrollo y protocolo de gestión del expediente electrónico colegial como el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a nuestros procedimientos administrativos.

En otro orden de cosas, no podemos olvidar que el próximo mes de mayo 2018 finaliza el

plazo para la implementación de las medidas necesarias para que los Colegios Profesionales se adapten a la **nueva normativa europea de protección de datos**. Además, otros marcos regulatorios que afectan al cumplimiento del Reglamento entran en vigor de forma simultánea en las mismas fechas.

Esta reforma va a exigir a los Colegios afianzar la sensibilidad y concienciación en protección de datos. El Nuevo Reglamento General de Protección de Datos introduce un cambio en materia de responsabilidad instaurando legalmente la responsabilidad activa. Es decir, los Colegios, como cualquier empresa, y más nosotros que tratamos datos especialmente sensibles, no sólo tendremos que cumplir con la norma, sino también estar en condiciones de acreditar que cumplimos.

Tenemos que tener presente que en los casos en que la base jurídica de los tratamientos sea el consentimiento, éste deberá tener las características previstas por el RGPD, que exige que sea informado, libre, específico y otorgado por los interesados mediante una manifestación que muestre su voluntad de consentir o mediante una clara acción afirmativa. Los consentimientos "tácitos", basados en la inacción de los interesados, dejarán de ser válidos a partir de la fecha de aplicación del RGPD, incluso para tratamientos iniciados con anterioridad

Figuras, como el **Delegado de Protección de Datos** ("DPD" o "DPO", en sus siglas en inglés, Data Protection Officer), entrarán a formar parte de la estructura de nuestros colegios, informando y asesorando a nuestras organizaciones, a las juntas de gobierno y a los empleados del colegio, supervisando el cumplimiento de la normativa, así como formando al personal en sus obligaciones y responsabilidades en protección de datos.

Deberemos implementar **medidas de seguridad** (artículo 32.1 RGPD) atendiendo a los riesgos concretos que tengamos, si bien el Reglamento muestra preferencia por medidas como el cifrado de los datos; medidas capaces de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, resiliencia, restaurar la disponibilidad y acceso a los datos; procesos de verificación, evaluación y valoración regulares, ya no se exige mantener un documento de seguridad. Pero la adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Todo ello unido a la necesidad de configurar **un análisis de los riesgos en ciberseguridad** aplicando las medidas adecuadas plasmadas en un plan de ciberseguridad colegial, que si no lo tenemos ya redactado tendremos que confeccionar.

Analizar los sistemas de información, evaluar los medios y herramientas TIC del Colegio, revisar los sistemas de seguridad, definir acciones de mejora, diseñar un plan de seguridad, formar al personal, junta de gobierno y colegiados, serán básicos para conseguir la correcta implantación del plan de seguridad, que llevará consigo el observar un plan de contingencia eficaz.

En otro orden de cosas, es de unánime conocimiento que las nuevas tecnologías aplicadas al derecho se encuentran actualmente en pleno desarrollo y crecimiento.

Observamos desde nuestros despachos que servicios legales donde la parte legal y la tecnológica se funden en una sola. Las tecnologías, que ya no son nuevas, como los entornos en la nube, son ya algo convencional en nuestros colegios y en su gestión diaria

A nadie nos resulta extraño que desde los Colegios emitamos certificados firmados electrónicamente para nuestros colegiados, utilicemos la plataforma LexNet para las comunicaciones con los juzgados y tribunales, en un entorno seguro.

Y si miramos al futuro inmediato, ¿nos imaginamos los avances que traería a la gestión colegial una Inteligencia Artificial capaz de optimizar la gestión del día a día de la institución? Una aplicación que determinase la probabilidad de éxito de las jornadas formativas programadas y la participación de los colegiados, una gestión personalizada de las propuestas y envíos a nuestros abogados que se adaptase a sus necesidades y perfiles de forma automatizada…

Y por qué no la implementación de los Smart contract en nuestra actividad diaria. Un contrato inteligente o *smart contract* es un código o protocolo informático que facilita verificar y hacer cumplir un contrato de manera automática. Estos contratos funcionan en la cadena de bloques (Blockchain) y, a priori, no necesitan la intervención de las personas para comprobar y ejecutar su cumplimiento. Ello podría ser usado en nuestras instituciones incluso para controlar y ajustar el gasto, dado que de la automatización viene aparejado el concepto de justicia y transparencia en la gestión.

Y por último, el reto de gestionar nuestra presencia en **redes sociales**. Uno de estos nuevos campos de actuación digital de nuestros colegios son las redes sociales. Hay que analizar cada una de ellas con sus características para adaptarse a cada especificidad, teniendo en cuenta también su finalidad y su nivel de apertura. Twitter lidera la categoría de *microblogging*. Es, a la vez, una red de ocio, profesional, pública y horizontal que utilizan muchos colegios tanto para la comunicación directa con sus colegiados como para establecer una presencia pública.

Otras redes sociales directas que son utilizadas por nuestros colegios son Facebook, Instagram, Linkedin o YouTube.

Por ello se hace imprescindible ayudar y orientar a todos colegios y responsables de comunicación no profesionales, sobre la mejor manera de utilizar las redes sociales en sus relaciones con los ciudadanos y con los propios colegiados.

Todo ello forma parte del programa previsto para las III Jornadas sobre nuevas tecnologías en el gobierno y gestión de los Colegios de Abogados que se celebrarán en Gijón los días 22 y 23 de marzo de este año.

En este caso la asistencia de los responsables de gestión y miembros de juntas de los colegios contribuye a potenciar las Jornadas, dado que los temas que en la misma se aborden resultan enriquecidos con las aportaciones de todos los participantes, que de forma activa participan y ayudan a diseñar la estrategia a seguir en esta materia. Así quedó de manifiesto en la pasada edición de las Jornadas, donde participaron más de 60 Colegios de Abogados.

De las conclusiones que obtengamos en dichas jornadas surgirán nuevas metas que entre todos serán mucho más fáciles de superar. ●

La Abogacía celebra el #DíaEuropeoMediación con un Manifiesto, una Guía y actos conmemorativos

El 21 de enero se ha instituido como Día Europeo de la Mediación, fecha que coincide con la aprobación del primer texto legislativo de mediación europeo. El 21 de enero de 1998, el Comité de Ministros del Consejo de Europa aprobó la Recomendación R (98) sobre Mediación Familiar. Desde entonces, esta herramienta alternativa para la resolución autocompositiva de conflictos ha ido ganando terreno, aplicándose en los ámbitos Familiar, Civil y Social, Mercantil y Penal, gracias al impulso de las instituciones judiciales y de la abogacía.

Para impulsar esta vía alternativa para la resolución de conflictos, el Consejo General de la Abogacía Española aprobó un manifiesto en el que traslada a la sociedad y a los responsables políticos las siguientes reivindicaciones:

Portada de la Guía Práctica sobre Mediación elaborada por el Consejo General de la Abogacía

- Defiende la solución de las controversias con el menor coste social posible dentro de la cultura de la paz. La mediación sirve para ayudar a las partes "controvertidas" a alcanzar una solución pacífica, económica y ágil del conflicto, preservando la continuidad de las relaciones.
- Apoya este sistema de resolución de conflictos que puede ayudar a fortalecer el derecho a la tutela judicial, manteniendo los tribunales de Justicia como último remedio y convirtiendo al ciudadano en protagonista activo de la solución de su conflicto.
- Afirma que el abogado gracias a su formación jurídica y a su ejercicio diario en defensa de los derechos de los ciudadanos es el profesional mejor preparado para desarrollar la labor de mediador con la capacidad necesaria para mantener la igualdad de las partes en el proceso.
- Reitera que el abogado como asesor de las partes de la mediación es el mejor conocedor de esta vía alternativa autocompositiva para la resolución de conflictos, así como para ofrecer el asesoramiento jurídico adecuado durante todo el proceso de la mediación en beneficio de la mejor defensa legal de su cliente.
- Recuerda que la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita establece en su art. 6 que la Justicia Gratuita también comprende el "asesoramiento y orientación gratuitos… sobre la posibilidad de recurrir a la mediación u otros medios extrajudiciales de solución de conflictos".
- Requiere al Ministerio de Justicia y a las diferentes Comunidades Autónomas con competencias en materia de justicia que apoyen mediante medidas económicas los Servicios de Orientación Jurídica en Mediación que existan o puedan ponerse en marcha en los diferentes Colegios de Abogados.
- Pide que se contemple en los baremos de Asistencia Jurídica Gratuita las actuaciones del abogado en la mediación intrajudicial, especialmente cuando el letrado es designado por Turno de Oficio y el juez deriva el asunto a la mediación. En estos casos el abogado de oficio debe continuar asistiendo y asesorando a su cliente
- Reclama que los ciudadanos sin recursos puedan acceder a la mediación en igualdad de condiciones que en el acceso a los tribunales a través del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita.
- Propone que la mayoría de las actuaciones de me-

diación -incluida la sesión constitutiva y las sucesivas que estimen conveniente- se lleven a cabo por medios electrónicos, por vídeo conferencia u otro medio análogo de transmisión de la voz o la imagen.

- Se compromete a impulsar una formación de calidad de los profesionales del derecho para conocer y aplicar este método autocompositivo de resolución de conflictos que nos permita aconsejarlo a nuestros clientes ayudándoles a encontrar la mejor solución al problema planteado

Además, a través de la Subcomisión de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, el Consejo también ha elaborado una **Guía práctica sobre mediación**, en formato digital, con las principales recomendaciones para los abogados de parte que quieran intervenir en la gestión de los conflictos a través de la mediación.

Se puede acceder a ésta guía, en formato pdf, en **www.abogacia.es**

ACCIONES EN LOS COLEGIOS

El Colegio de Abogados de **Santa Cruz de Tenerife** organizó una Jornada de puertas abiertas coincidiendo con el Día europeo de la Mediación. El objetivo de esta Jornada fue informar y difundir la mediación tanto a ciudadanos como a los distintos operadores jurídicos. Asímismo, instalaron una urna en el Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife con una pregunta que sea visible, sobre si conocen la Mediación y unas papeletas para votar. También se entregarán folletos informativos y bombones entre los votantes.

El Colegio de Abogados de **Baleares** dedicó el Día de la Mediación a dar a conocer a los colegiados el nuevo servicio de mediación para solventar conflictos

A Coruña

Alicante

Tenerife

Barcelona

Córdoba

Sueca

derivados de quejas de ciudadanos usuarios del Turno de Oficio contra abogados. El servicio Turnomedia Baleares, que se puso en funcionamiento el próximo uno de febrero, tiene por finalidad arreglar las diferencias de los justiciables con sus letrados de oficio de forma ágil y directa.

El Colegio de Abogados de **Madrid** organizó una representación teatral sobre una experiencia de mediación en el Auditorio "Caja de Música" del Ayuntamiento de Madrid, y también celebró en el Colegio la Tribuna "La Mediación: dudas, retos, oportunidades y propuestas" con Josep Redorta, que también presentó su libro"La estructura del conflicto. El análisis de conflictos por patrones"; un debate sobre "Abogados y Mediadores: ¿Competidores o colaboradores?" y un Cine Fórum con la película "El ciudadanos ilustre"

El Colegio de la Abogacía de **Barcelona** organizó una Jornada sobre Mediación en la sede del Colegio. En ella participaron la decana del Colegio, Maria Eugènia Gay, y miembros de la Comisión de Abogados Mediadores y abogados mediadores.

El Colegio de Abogados de **La Rioja** organizó una mesa informativa en el Servicio de Orientación Jurídica (SOJ) en el Palacio de Justicia de Logroño.

En **Elche**, el Colegio realizó un curso sobre Mediación penal y penitenciaria que en el Palacio de Justicia.

El Colegio de Abogados de **Málaga** se sumó a las actividades conmemorativas con una jornada de puertas abiertas para informar y atender a los ciudadanos acerca de esta herramienta extrajudicial de resolución de conflictos.

Con motivo de la celebración del Día Europeo de la Mediación, el Servicio de Mediación del Colegio de Abogados de **A Coruña**, en colaboración con la Escuela Pequeños Emprendedores Líbolis, organizó una Jornada Informativa y un Taller de Mediación Junior en las instalaciones colegiales con el objetivo de acercar a los más pequeños la Mediación como método para la resolución de conflictos.

El Colegio de Abogados de **Lorca** representó una obra de teatro en el Centro Cultural del Ayuntamiento de Lorca. Tras la representación teatral hubo una mesa redonda sobre mediación moderada por Ángel García Aragón, decano del Colegio.

El Servicio de Mediación del Colegio de Abogados de **Estella** organizó una jornada de puertas abiertas, con una charla informativa por parte de mediadores.

El Colegio de Abogados de **Mataró** realizó en el salón de actos del Colegio un taller sobre "Mediación en casos de familia internacional", a cargo de la abogada y mediadora, especializada en derecho internacional, Anna Maria Vidal y Cardona.

En **Lleida**, el Colegio de Abogados realizó una jornada de puertas abiertas en su sede y en los Juzgados para informar del proceso de mediación y sus ventajas. Además, firmó un Convenio entre el Club Força Lleida y el Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Lleida (CEMICALL) para promover la mediación en conflictos deportivos, y celebró una conferencia sobre "Cómo afrontar los conflictos a través de la mediación".

El Colegio de Abogados de **Valencia** organizó un Cine Fórum con la proyección de la película "7 años" y posterior coloquio, con la Mediación como eje central. También celebró una Jornada de puertas abiertas en el Centro de Mediación del ICAV, CMICAV.

El Colegio de **Manresa** dio a conocer a los ciudadanos las ventajas de la mediación mediante un acto en la Plana de l'Om.

El Colegio de Abogados de **Ciudad Real** participó en un acto organizado por la Audiencia Provincial para la presentación de la implantación de la mediación intrajudicial en los Juzgados de los partidos judiciales de Puertollano y Almadén.

En **Córdoba**, el Colegio de Abogados realizó en su

Estella

Mataró

Lorca

Valencia

ESTA HERRAMIENTA PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS HA IDO GANANDO TERRENO EN LOS ÁMBITOS FAMILIAR, CIVIL Y SOCIAL, MERCANTIL Y PENAL, GRACIAS AL IMPULSO DE LAS INSTITUCIONES Y DE LA ABOGACÍA

sede una presentación para divulgar el papel del abogado en la Mediación. Además, su decano, José Luis Garrido, junto con la diputada responsable de la Comisión de Mediación y mediadora, Ana María Delgado, y Elena Jiménez Siles, miembro de la Comisión de mediación y mediadora participaron en un programa de radio sobre Mediación en la Cadena COPE.

El Colegio de Abogados de **Sueca** celebró el Día de la Mediación el próximo 19 enero bajo el lema "Mediación, todos ganamos", con una jornada informativa organizada por su Centro de Mediación en los Juzgados de la ciudad.

El Colegio de Abogados de **Zaragoza** realizó diversos actos difundiendo las ventajas de la mediación en la Diputación General de Aragón.

En **Reus**, el Colegio, que tiene un convenio con el Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya para el fomento del Servició de Orientación a la Mediación, instaló en la sede judicial un punto de atención al ciudadano, así como una conferencia sobre mediación.

Para conmemorar el Día Europeo de la Mediación, el Colegio de Abogados de **Terrasa** ofreció a los ciudadanos de Terrasa, Rubí y Sant Cugat, la posibilidad de someterse a una mediación gratuita, así como una conferencia coloquio impartida por la Ana María Velasco Vega, abogada y mediadora, presidenta del CEMICAT (Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Terrassa) y diputada de la junta de gobierno del ICATER.

El Colegio de Abogados de **Huesca** participó junto a la Dirección General de Justicia del Gobierno de Aragón en diferentes actos orientados a la difusión de la mediación en medios de comunicación. La institución colegial tiene suscrito un convenio de Mediación Intrajudicial Penal y Familiar con el CGPJ, para los Partidos Judiciales de Jaca, Barbastro y Monzón.

El Colegio de **Alicante** ofreció información y asesoramiento sobre mediación en los palacios de justicia de Alicante, Benidorm, Dénia, Elda y Novelda, a cargo de mediadores inscritos al Instituto de Mediación del ICALI (IMICALI). También celebró una sesión de cuentos y títeres para niños.

El Colegio de Abogados de **Figueres** amplió el horario de atención a los ciudadanos los días 17 y 24 de enero.

El Colegio de Abogados de **Almería** celebró una jornada de puertas abiertas que incluía varias conferencias sobre mediación, a cargo de Rocío López San Luis, profesora titular de la Universidad de Almería; Isabel Gómez Gómez, letrada de la Administración de Justicia. Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción N.º 4 de El Ejido; Elena Isabel Cara Fuentes, abogada y mediadora y diputada 5ª Junta Gobierno ICAAlmería, y el abogado mediador Enrique Ruiz Guerrero.

El Colegio de Abogados de **Tarragona** organizó el pasado una sesión informativa en el Palau de Justicia para dar a conocer los beneficios de la mediación.

Finalmente, el Grupo de Estudios de Mediación del Colegio de Abogados de **Bizkaia**, en colaboración con la Escuela de Práctica Jurídica, organizó una Mesa Redonda sobre"El futuro de la mediación y diferentes vías de acceso", para difundir e impulsar esta vía alternativa de resolución de conflictos ●

Más información en **www.abogacia.es**

EL ARTE DE ABOGAR III

Abordamos en este número la quinta entrega de la serie sobre "El Arte de Abogar", que comenzamos en la revista número 104, correspondiente a junio de 2017. En esta ocasión, publicamos cuatro nuevos artículos que se unen a los diez ya incluidos en las entregas anteriores y que se pueden consultar en la web **web www.abogacia.es**:

- "De cómo tender la mano a alguien para que no sea burlado ni en su yo ni en su Derecho" (**Jesús López-Arenas González**)
- La ética del abogado (**Rafael del Rosal García**)
- Las 7 claves para presentar una demanda (**Manuel Pacheco Manchado**)
- El compromiso de los abogados con la defensa de los consumidores (**Eugenio Ribón Seisdedos**)
- El arte del abogado para manejar los tiempos (**José R. Chaves**)
- Abogar en la jurisdicción social (**Manuel de la Rocha Rubí y Bernardo García Rodríguez**)
- Ars defendendi (Memorias de un abogado penalista) (**José Ricardo Palacio Sánchez-Izquierdo**)
- Abogar en la mediación, el deber de concordia (**Arturo Almansa**)
- Abogacía Pro Bono: cambiar el mundo también es cosa de abogados (**Carmen Pombo Morales**)
- La palabra: instrumento necesario para el ejercicio de la abogacía (**Rafael Guerra González**)

OCHO MANERAS DE ARRUINAR UN ESCRITO DE ALEGACIONES

NO DA IGUAL

Los escritos de alegaciones en el proceso civil son un momento privilegiado en el que el proceso (y el Juez) *mira* de frente a cada una de las partes. En ellos manda el abogado, sin más limitaciones que las normas imperativas del proceso. Los esfuerzos deben orientarse no a rellenar bien un formulario ni a adaptarse un molde, sino a construir un texto convincente. Para ello existe una condición previa: el convencimiento de que no da igual cómo se haga. Combatamos el tópico de que la victoria o la derrota en el pleito tienen mucho de *lotería* judicial. Las posiciones procesales *no se defienden por sí mismas*, y esgrimirlas de una manera o de otra, al menos en los casos de cierta complejidad, tiene consecuencias. Por lo general la culpa de una derrota no es del árbitro.

Hay otra manera de decirlo: cada escrito es sólo un elemento de la contradicción, y debe concebirse como un artefacto apto para el combate. No es buena técnica la de construir un discurso cerrado y ensimismado, plano o simplemente "correcto". Se ha de tratar de un relato que pueda *resistir* al que la otra parte va a construir o ha construido. Los escritos no están para dejar satisfecho al cliente, sino para convencer a un Juez *más que la parte contraria*.

Nos ceñiremos aquí a señalar algunos errores que balizan los linderos de un buen escrito[1]. Pero no tanto los errores burdos (esos que todo el mundo identificaría), sino otros menos espectaculares que funcionan como rendijas imperceptibles por las que con frecuencia se escapa el agua de los argumentos. Los que quepan en el límite de 2.500 palabras que se me ha indicado, aunque levemente transgredido.

MIGUEL PASQUAU LIAÑO
Magistrado
Sala Civil-Penal TSJ Andalucía

EL ABOGADO CONTAMINADO POR EL CLIENTE

En la trastienda del procedimiento hay un complejo y cuidadoso proceso de preparación del pleito por parte del abogado. El abogado ha dialogado con el cliente, ha contrastado sus pretensiones con el Dere-

[1] Algunas de las ideas aquí expuestas sintéticamente las desarrollo con más extensión en "Los escritos de alegaciones en el proceso civil: argumentar para convencer", en Práctica procesal civil, MJ Fernández-Fígares Morales (dir.), pp. 17-48, Ed. Tirant lo Blanch, 2015.

LA VISIÓN DE AGUILERA

cho aplicable, y en ese diálogo seguramente habrán aparecido los inconvenientes, los puntos débiles, los contraargumentos y las dudas sobre la decisión final del juez. Pero es frecuente y natural que el abogado poco a poco vaya *creyéndose* lo que favorece al cliente y vaya orillando lo que le perjudica. El buen profesional debe vigilar esa tendencia, que puede mermar la necesaria *distancia* respecto del asunto. El cliente *necesita tener razón*, y de algún modo pide al abogado que se la dé: ahí está la tentación, porque el cliente va a procurar reforzar quizás excesivamente cada expectativa que el abogado le presente. No será extraño que el abogado acabe excesivamente convencido de su planteamiento por el empuje del cliente, por más que siempre haga reservas sobre el resultado final. El problema no es el optimismo: es el posible error de estrategia.

ALEGAR HECHOS NO ES CONTAR UNA HISTORIA

En la demanda y en la contestación se comienza siempre con la alegación de hechos. Pero la construcción intelectual de estos escritos probablemente deba ser inversa: qué aspiro a obtener, qué se exige para ello, y qué hechos deberían quedar acreditados. Los hechos alegados han de concebirse como preñados de consecuencias jurídicas, y no como meros datos explicativos. Se trata de presentar uno o varios hechos que en algún momento deberán subsumirse en el supuesto de hecho de una o varias normas, cuyas consecuencias jurídicas tratan de hacerse valer.

En tal sentido, la típica exigencia de separar los hechos y el derecho ha de concebirse de manera simplemente estratégica: se comenzará exponiendo los hechos, pero será inevitable irlos presentando en razón de su relevancia jurídica. El juez no quiere que le cuenten historias: debe poder percibir fácilmente *por qué* y *para qué* la parte pone énfasis en un determinado hecho. Son especialmente brillantes y eficaces las demandas que presentan y ordenan los hechos en función de las condiciones de la acción concreta que se ejercita, así como aquellas en que de manera clara se distingue el "hecho principal" (para el éxito de la acción) y aquellos otros que sólo son periféricos, circunstanciales, concomitantes, indiciarios o consecuenciales. Húyase a toda costa de *acumular* o *apelotonar* hechos de manera circular, repetitiva y enfática (error abrumadoramente frecuente), y póngase empeño en construir un relato cuidadosamente dispuesto para ser encajado con naturalidad en el molde de las condiciones de ejercicio de la acción de que se trate. Lo que llamamos "hechos", en realidad, deben ser "enunciados fácticos" que habrán de servir como soporte para los razonamientos jurídicos. No es tanto la singularidad del hecho como tal lo que debe aportarse, sino un enunciado que, en sí mismo, ya emplea términos de carácter valorativo o abiertamente jurídico, es decir, unos *hechos en busca de una norma*: "el bien fue adquirido con dinero privativo", "el testamento incurrió en preterición no intencional de un heredero forzoso", o "mi cliente poseyó con buena fe durante más de diez años".

Es de suma importancia distinguir también los que *ab initio* resultan ciertos (por notorios, o por apoyados en documentos que se aportan junto con la demanda), de aquellos otros que no lo son y han de resultar probados o presumidos por indicios. Ello no supone el reconocimiento de ninguna debilidad, pues hay que tener

en cuenta que no es el énfasis con que se afirme por la parte un hecho lo que determinará que resulte probado, sino el empleo ordenado y eficaz de los medios de prueba que al respecto se empleen. Presentar, de entrada, al Juez, un relato cerrado y aguerrido de hechos no ayuda especialmente, porque más bien provocará la desconfianza y la curiosidad del Juez por lo que dirá la parte contraria. En cambio, distinguir lo cierto de lo cierto provocará que el Juez tienda a adaptarse a lo largo del proceso al *guión marcado por el demandante*, de manera que irá *colocando* las distintas pruebas que se practiquen en los huecos que el demandante ha dejado convenientemente indicados y preparados.

LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO NO SON UN REPERTORIO DESGANADO DE REGLAS, SINO UN EJERCICIO DE ARGUMENTACIÓN.

No, la parte de fundamentos jurídicos de la demanda no es prescindible. Es demasiado usual que el abogado concentre toda su argumentación (fáctica y jurídica) en el apartado de los "hechos", y que en la parte de fundamentos de derecho se limite a soltar, como pedradas, cuatro artículos y unas cuantas sentencias, confiando en que el Juez a esas alturas del escrito ya ha relajado su atención. Es un inmenso error. Bastaría para entenderlo con pensar que, en realidad, la rúbrica correcta de esta parte del escrito habría de ser "Argumentación jurídica". Porque en ella de lo que se trata no es de "ilustrar" al Juez con lo que ya sabe, sino de convencerle de que la mejor respuesta jurídica a la controversia es la que se postula en el suplico. No se trata, pues, de suministrarle materiales jurídicos, sino de ofrecerle un recorrido argumental transitable.

LA JURISPRUDENCIA SE DESTILA, NO SE COPIA

Da pena el estropicio que con desalentadora frecuencia se hace con la jurisprudencia en los escritos procesales. También en muchas sentencias, lo sé, pero ahora estamos mirando al abogado. Me refiero a esas transcripciones agotadoras llenas de letra negrita y entrecomillada, a esos latigazos de fechas y Audiencias Provinciales varias, a esa siempre "abrumadora y contundente" jurisprudencia que "en casos idénticos" ha establecido que tal y cual, a esos estribillos que no añaden nada a lo obvio, a ese relleno de considerandos transcritos para justificar lo más periférico del pleito, a tanta cáscara sin nuez, a tanto ruido sin letra.

Digámoslo en positivo: qué maravilla esos otros escritos de abogado en los que economizando palabras y páginas, se hace una exposición del estado de la cuestión en la jurisprudencia y se *destilan* uno o dos argumentos de peso en apoyo de la propia pretensión. O esos escritos en los que se empieza reconociendo que algunas sentencias del Tribunal Supremo o de la Sala a la que tienen el honor de dirigirse mantienen una determinada tesis que más bien beneficia a la otra parte, pero logra identificarse un matiz que distingue el caso de los que fueron resueltos por las sentencias invocadas "de contrario" y que aconseja seguir otra doctrina. Qué contundente resulta que el abogado no diga que en determinadas sentencias favorables el supuesto era "muy similar" al de autos, sino que explique en qué se parece y en qué no. Qué fácil tiene la victoria en el pleito el abogado que se sabe apoyado por la buena doctrina jurisprudencial, y que en vez de apelmazarla en su escrito toma el bisturí y enseña una muestra clara, nítida, rotunda, de argumentos jurisprudenciales utilizados para resolver asuntos realmente similares o idénticos al litigioso, reservando el cúmulo de referencias favorables para un párrafo marginal de apoyo, o incluso, por qué no, para un dossier acompañando al escrito en el que se den fotocopiadas y subrayadas algunas de las sentencias citadas.

MEJOR UN PUÑAL QUE UN CUCHARÓN

La pereza y las prisas alargan los escritos. Es marca de buen abogado una economía del espacio. La argumentación abundante, circular, repetitiva, no jerarquizada y simplemente acumulada aparta al Juez del guión marcado por el abogado, y por lo tanto no es fecunda: a veces, si se permite la metáfora, por impotencia *generandi* (no logra penetrar en el espacio de lo decisivo, porque sólo se agita en los alrededores), a veces por impotencia *coeundi* (carece de elementos y fuerza capaces de provocar la decisión). Es importante no escribir por escribir. Reiterar sin ton ni son, desordenadamente, el argumento que se considera más valioso, más que enaltecerlo lo que consigue es rebajarlo a la calderilla de las consideraciones secundarias con las que se entremezcla. Antes de escribir hay que saber qué se quiere decir y cómo, y decidir el momento y la manera de volcar el argumento más valioso.

Sí, la brevedad da fuerza al escrito. Lo que abunda, sí daña. La escasez de folios hace que la demanda sea percibida, de entrada, como un dispositivo potente y autosuficiente. El énfasis, la repetición, el ir y venir, en cambio, son síntomas de debilidad y produce desmayo: el Juez, entonces, tiende a coger el lápiz rojo de tachar, y no el azul de subrayar. Cuánto daño hace a los escritos de abogado la *mentalidad de estudiante*, que todavía se caracteriza por creer que cuanto más se sabe más se escribe, y viceversa. Una idea bien escrita, con palabras medidas, afilada, vale mucho más que la insistencia. Mejor un puñal que un cucharón. No se trata (sólo) de *no cansar al Juez*, sino de seguir una regla universal, según

la cual la lógica es, por naturaleza, escueta. También lo es la jurídica, pese a la fama de retórica retorcida y palabrería que todavía tiene el lenguaje de los juristas. Pero la brevedad requiere tiempo, y desde luego exige no empezar a escribir hasta que uno se ha representado esquemáticamente todo el trazado de la argumentación. Si el esquema argumental no es fácilmente perceptible, si no puede resumirse en una introducción o en unas conclusiones, si no hay un mapa detrás del escrito, entonces el cuerpo del escrito carece de esqueleto, es blando, amorfo, cansino y quizás gordo, pero sin peso. No convencerá.

LO VISUAL TAMBIÉN IMPORTA.

Lo primero que ve el Juez es el dibujo gráfico del texto, es decir, si está apelmazado o aireado, si es elegante o cutre, si los párrafos sugieren una melodía con ritmo o una confusión arrítmica, un baile o una carrera sudorosa, una secuencia o un vaivén. La distribución de epígrafes y párrafos, los márgenes y sangrados (o notas a pié de página, en absoluto prohibidas ni mal recibidas en los escritos procesales), la diversificación formal del texto, constituyen un conjunto de técnicas formales cuya correcta utilización es también importante. Al margen de las legítimas preferencias y estilos personales, son discursivamente importantes aspectos como los siguientes:

a) La visualización con espacios bien definidos y epígrafes correctamente rotulados de dónde empieza un argumento y donde termina;

b) El uso de los sangrados y los indicadores numéricos o alfabéticos para distinguir apartados y subapartados dentro de un mismo argumento;

c) La indicación visual de lo que constituye la línea discursiva central, y lo que son derivaciones, complementos o precisiones (mediante diferentes tamaños del tipo de letra o incluso el uso de las notas a pié de página), para que lo circunstancial o *ex abundantia* no rompa el hilo argumental; así como la distinción, mediante el uso de la cursiva, de lo que son palabras propias o citas de sentencias, preceptos o autores;

d) El uso especialmente medido y prudente de los recursos para destacar palabras o frases (negrita, subrayado y mayúsculas) que logre llamar la atención de manera efectiva de lo que interese destacar (lo que no ocurre, desde luego, en los escritos en los que tanto se abusa de tales recursos).

RECURRIR NO ES REPETIR, SINO REMONTAR

Un recurso no es un cambio de ventanilla para pedir lo mismo, sino un partido de vuelta en el que hay que remontar una derrota. No tiene sentido repetir los escritos anteriores: recurrir es dialogar con la sentencia que acaba de dictarse. Hay que olvidar las alegaciones que no sirvieron para ganar y hay que comenzar de nuevo, porque el escenario no es el mismo.

Para ello, *lo primero es saber leer la sentencia.* Tantas veces el recurso fracasa por una muy defectuosa lectura de la sentencia desfavorable. Al fin y al cabo, se trata de una sentencia que *no nos ha dado la razón,* y no siempre nos ha convencido de que no la lleváramos. No es infrecuente que el abogado quede muy decepcionado porque la sentencia no ha entrado hasta las últimas consecuencias en el propio planteamiento y ha terciado la cuestión de manera ligera, sorpresiva o incluso elusiva, optando por razonamientos diferentes a los verdaderamente cruzados en la instancia entre las dos partes: una apreciación sin matices de la prueba practicada, una rutinaria repetición de criterios o reglas que no se habían puesto en discusión, un atajo argumentativo; en tal caso, el recurso hará bien en recuperar la complejidad del pleito que ha quedado escondida en la pobreza de la sentencia. Pero es también muy frecuente que lo pobre no sea la sentencia, sino la lectura de la misma, de manera que sobredimensiona sus flecos intrascendentes y se salta las partes que más duelen, que son aquellas en las que se ofrecen razones suficientes para optar por la versión o tesis que no conviene. El recurso, entonces, se aferra al detalle omitido, al pequeño error cometido a final de un párrafo intrascendente, o en un *obiter dictum* sin verdadera trascendencia de *ratio decidendi*. "¿Por qué he perdido?", debe preguntarse el abogado recurrente, antes de regañar al Juez.

Conviene hacer una segunda lectura de la sentencia más distanciada, situándose imaginariamente en la posición en que se encontrará el tribunal de apelación, quien no tiene ninguna noticia del pleito y, muy generalmente, comienza el estudio precisamente por la lectura de la sentencia, para a continuación analizar los escritos de formulación del recurso y su impugnación, y sólo va *hacia atrás* (escritos iniciales de demanda y contestación y prueba) cuando sea necesario. Y es importante, por lo mismo, tener conciencia de que por lo general el tribunal de apelación tiene una natural proclividad (e incluso deseo) de que en la segunda instancia no se abran profundos debates. Creo que no exagero si digo que el tribunal de segunda instancia *quiere* que la sentencia haya acertado y que el recurso esté infundado, y no sólo porque lo contrario le obliga a trabajar más o porque resulte más fácil confirmar que revocar. Lo que está claro es que, a diferencia del recurrente, el órgano de apelación tenderá a minimizar los errores o imprecisiones de la sentencia, y a subrayar con lápiz azul las verdaderas razones que han conducido a la decisión adoptada: sólo "abrirá el melón" si le han convencido de que merece la pena. De ahí la importancia de que el recurrente fije su estrategia desde la premisa de que sólo razones de peso, más exactamente *mejores razones*, y no simples pellizcos argumentativos, podrán darle la vuelta al litigio. Sobre todo, será importante que los debates que pretendan reabrirse estén claros y no resulten de una confusión entre el juicio de hecho (las premisas) y el juicio de derecho (las consecuencias): una cosa es disentir de la base fáctica de la que se parte en la sentencia, y otra disentir de la aplicación del Derecho a los hechos probados. Si el tribunal de apelación se ve enredado en consideraciones circulares que no distinguen ambos aspectos, buscará una manera cómoda de zanjar la cuestión, y nada más cómodo que decir que el recurrente está haciendo supuesto de la cuestión, o que pretende sustituir por su criterio el "más autorizado" del órgano de instancia. ●

EL ARTE DE ABOGAR III

EL ARTE DE CONFORMAR

NICOLÁS GONZÁLEZ-CUÉLLAR SERRANO
Abogado

La *conformidad* es una de las instituciones procesales penales más útiles para la acusación, la defensa y la justicia. A pesar de su asistemática e imprecisa regulación y de una práctica judicial tan bienintencionada como voluntarista, que ha desbordado sus límites normativos, existe un consenso generalizado acerca de la conveniencia de fomentar su uso forense y de potenciar su valor en una futura reforma global de nuestro sistema de enjuiciamiento penal.

Actualmente más del cincuenta por ciento de las sentencias penales son *de conformidad*. En un país, como España, en el que el Ministerio Fiscal carece del *monopolio* del ejercicio de la acción penal y en el que se concede a cualquier ciudadano, incluidas las víctimas, la posibilidad de sostener la acusación, el porcentaje de *sentencias conformadas* respecto al total sugiere, elocuentemente, un elevado nivel de aceptación de las partes, de las personas interesadas en las causas y de la sociedad en su conjunto del resultado de los procesos penales. Sin embargo, la mayoría de los observadores dirían que la sociedad no se encuentra satisfecha con el funcionamiento de la justicia penal. ¿Por qué? Dejando al margen el legítimo debate sobre la extensión e intensidad de la ley penal, conviene identificar cuál es el más generalizado motivo de preocupación acerca de la Administración de Justicia en el ámbito de la aplicación del *ius puniendi*.

En realidad, la ciudadanía no parece quejosa del contenido de las sentencias, sino de la exasperante lentitud del proceso penal y de su frustrante incapacidad para dar una respuesta institucional, en un plazo razonable, al conflicto generado por la comisión del delito en los asuntos de mayor importancia. Pese a la alta cualificación y gran trabajo de jueces y fiscales, en los casos más relevantes las instrucciones se *empantanan* y los juicios *se ponen en cola* para el señalamiento de las vistas, no tanto por falta de medios humanos y materiales (como frecuentemente se aduce como monótona letanía), sino por desorganización institucional, métodos de trabajo desfasados e inercias que se mantienen de forma irreflexiva y las cuales llegan a conformar una *cultura forense* refractaria de todo lo nuevo. Como desde hace decenios se reitera desde los ámbito académico y profesional, ha llegado la hora del *cambio* (expresión no está de más utilizar en el ámbito procesal con el fin de que pueda resultar atractiva a los políticos, que suelen preferir la comodidad de los mensajes superfluos a las sesudas reflexiones de los juristas).

Entre las urgentes medidas de reforma del proceso penal, la mejora del régimen de la *conformidad* serviría para dotar de mayor agilidad al sistema, la cual no constituye -claro está- un valor absoluto. Una *carrera hacia el precipicio* sólo puede ser del gusto del suicida impaciente, que ansíe despeñarse sin tiempo para arrepentirse. Ese no es el *cambio* que necesitamos. La justicia debe actuar con razonable premura, lo cual supone combinar la *deseada rapidez* con el *necesario sosiego*. La *justicia del cadí* no es justicia, sino castigo arbitrario. La celeridad sólo debe ser perseguida a través de medidas respetuosas con la necesidad de salvaguardar la eficacia del *ius puniendi* para el logro de sus finalidades legítimas -cualesquiera que estas sean- y de las garantías constitucionales del proceso. Entre ellas destaca la defensa de las partes, no sólo un derecho fundamental, sino también un factor de legitimación del poder de coerción estatal, seguramente el más relevante en una concepción humanista del sistema de justicia penal.

Desde ambas perspectivas -eficacia de la ley penal y derecho de defensa- se han opuesto serias objeciones a las fórmulas de lo que se ha venido denominando *justicia penal negociada* o *consensuada,* cuyos antecedentes, se nos refiere, se situarían en la tradición angloamericana, en la cual el objetivo del incremento de las condenas, en aras a una mayor eficacia burocrática de la acusación, habría primado sobre el interés de la justicia y la defensa del acusado. En EEUU sólo son juzgados menos del diez por ciento de los casos que llegan a juicio. El

resto son resueltos a través del *plea bargaining*. Ante ello -se nos informa- el delito -de haber sido cometido- se sancionaría con una pena inferior a la que la ley impone y el acusado -cuya culpabilidad no habría sido probada- se vería forzado a la aceptación del trato que se le ofrece, para no sufrir una pena injusta -por indebida (de ser inocente) o por desproporcionada (si fuera culpable).

¿Se habría sustituido así la justicia por un *mercado persa*? No sería metáfora apropiada, pues la situación sería incluso peor. Estaríamos ante una negociación de la aplicación de la ley penal que no sería ni libre ni transparente, por lo que no se gestionaría en un mercado que pudiera ser calificado siquiera como eficiente. El *trato* sería, en muchos casos, una *imposición* que conduciría a la aceptación de condenas y penas no procedentes (por la imposibilidad de contar con recursos para la defensa o por el temor a recibir una condena mayor tras el juicio) y, en otros supuestos, una *farsa* destinada a propiciar impunidad a personas poderosas -en el terreno político, social o económico-. El símil más apropiado sería, entonces, el de una *partida de póker* con *cartas marcadas*. Cumpliría así, el *plea bargaining*, la finalidad de la pena en la sociedad capitalista industrializada vislumbrada por Foucault, como engranaje de un mecanismo de *soluciones estandarizadas de tratamiento masivo* de las infracciones de los derechos a la propiedad y a la seguridad, que -simultáneamente- proporcionaría *cómodas salidas* del sistema a los privilegiados que vulneraran las leyes sociales, medioambientales o, en general, protectoras de intereses supraindividuales. En el reparto de las cartas, el *Casino* tendría las de ganar frente al *jugador común*, pero los *clientes VIP*, ya fueran políticos, grandes financieros o empresarios, -en especial- los corruptos cercanos al poder (siempre que no hubieran caído en desgracia y sirvieran como *cabezas de turco*), recibirían los *comodines* que les servirían, si no para ganar la apuesta, sí al menos para minimizar una pérdida irremediable.

Por suerte, las metáforas del *mercado persa* y de la *partida de póker con cartas marcadas* constituyen hipérboles que, en puridad, ni se corresponden con la realidad del sistema estadounidense, ni serían trasladables como imágenes explicativas de la *conformidad* española.

PREFERENCIA POR EL ACUERDO

En EEUU fue una confluencia de factores la que propicio que, en los dos primeros decenios del siglo XX, se impusiera la preferencia por el acuerdo entre acusación y defensa como alternativa al juicio ante el tribunal del jurado para la emisión de la condena. Tal método no era consustancial al principio de *discrecionalidad* en el ejercicio de la acción penal (relativo a la decisión de *si acusar*), aunque haya acabado confundido con él (al proyectarse sobre *cómo hacerlo*). En cualquier caso, la *discrecionalidad* de la Fiscalía en la *negociación* de la con-

LA VISIÓN DE ENRIQUE

PARA LA VÍCTIMA LA REPARACIÓN DEL DAÑO SERÁ PRIMORDIAL Y SU ADECUADA PONDERACIÓN DETERMINARÁ SU ACEPTACIÓN DE LA CONFORMIDAD, EN CASO DE HABERSE MOSTRADO PARTE

dena no equivale -ni mucho menos- a arbitrariedad. La lectura del Título 9 del Manual de Fiscales de Estados Unidos demuestra un encomiable esfuerzo del Departamento de Justicia para establecer los principios de actuación de los acusadores públicos en la gestión de los acuerdos *negociados* con las defensas y para someterlo a control. Cuestión distinta, aunque sumamente relevante, es la influencia en la *negociación penal* del coste de afrontar la defensa en juicio, las condiciones sociológicas en que los acusados toman sus decisiones, así como de la calidad y eficacia del sistema de defensa pública.

En España, la *conformidad* es anterior al *plea bargainig* estadounidense y su aplicación no se ha visto mediatizada por sus peculiaridades. La única influencia foránea recibida, tras la aprobación de la LECRIM, ha sido, como es sabido, la procedente del *patteggiamento* italiano, en cuanto a la reducción de la pena en un tercio en determinados casos (art. 801).

En nuestro sistema, en el proceso penal de adultos no se otorga *discrecionalidad acusatoria* al Ministerio Fiscal salvo en el estrecho margen que se otorga al *principio de oportunidad* en el *proceso para delitos leves*. Así pues, el Ministerio Fiscal no puede omitir de su calificación hechos penalmente relevantes, ni calificarlos en disconformidad a la ley, ni solicitar penas no establecidas por la norma, mucho menos sustituir los hechos punibles realmente acontecidos por otros distintos que se subsuman en un delito de menor gravedad. Al menos, es claro que no debe hacerlo y en la práctica la experiencia demuestra que no lo hace, al actuar la Fiscalía sometida al principio de legalidad (aunque pueda haber excepciones en algún caso concreto en el que pueda haber existido mala praxis, como en el ejercicio de cualquier profesión es posible que acontezca). Lo que sí puede el Ministerio Fiscal es ponderar distintos factores fácticos y jurídicos relevantes para el contenido de la sentencia y tratar de asegurar, mediante el acuerdo con la defensa, dentro de la ley, una solución que satisfaga el interés público en la aplicación de la sanción y haga innecesario el juicio, con el fin de facilitar la reparación de la víctima, evitar la incertidumbre del resultado de la prueba y/o por razón de economía procesal.

Simultáneamente para la defensa, la *conformidad* constituye una herramienta que permite maximizar a su favor las debilidades probatorias que pueda presentar la causa para la acusación y las circunstancias favorables para la defensa en la calificación del delito y la individualización de la pena. Además, elimina o -al menos disminuye sensiblemente- la *pena de banquillo* y dota de *previsibilidad* al resultado del proceso penal, aspecto éste último de gran importancia psicológica que, lamentablemente en muchas ocasiones, se descuida en los tribunales (cuando se retrasa indebidamente el dictado de la sentencia con olvido de la angustia del acusado que se encuentra a la espera de conocer su suerte).

Para la víctima la reparación del daño será primordial y su adecuada ponderación en el acuerdo determinará su aceptación de la *conformidad*, en caso de haberse mostrado parte. En el supuesto de no ejercer la acusación particular, la satisfacción del derecho de la víctima dependerá del celo del Ministerio Fiscal en instar su tutela, lo que generalmente habrá de hacerse condicionando el acuerdo deseado por la defensa a la asunción de la responsabilidad civil que corresponda, sin dejar el enjuiciamiento de la pretensión de restitución, reparación o indemnización para su enjuiciamiento autónomo, pese a posibilitarlo la ley.

Queda por hacer referencia a la *acción popular*, cuya concurrencia en la causa como parte acusadora por regla general dificultará, sino imposibilitará, que se alcance un acuerdo que permita la emisión de sentencia sin juicio. Ello no sólo en los supuestos patológicos en los que la acusación sea temeraria o fraudulenta en la determinación de los hechos o en la aplicación del Derecho, sino normalmente, dado que la acusación popular realizará un enfoque riguroso de los elementos fácticos y jurídicos determinantes de la responsabilidad del acusado que provocará la ausencia de interés de la defensa en un acuerdo que será nada o muy poco favorable a sus tesis. Gracias a ello los asuntos de interés público más señalado, en los que a la sociedad en su conjunto importa tanto la realización de la justicia como su visualización, podrán ser objeto de enjuiciamiento a través del juicio oral, con total transparencia y satisfacción así del *derecho a la verdad* ante crímenes de especial gravedad.

UNA INSTITUCIÓN ÚTIL

Resulta, en definitiva, que la conformidad se muestra como una institución útil para todos los sujetos del proceso y para la justicia. Carece de sentido, por tanto, plantearse su supresión. Lo que resulta conveniente es mejorar su regulación, para i) embridar normativamente la dispar práctica de los tribunales; ii) estable-

cer un ámbito de aplicación suficientemente amplio y preciso; iii) asegurar su adopción de una forma que no comprometa la imparcialidad del tribunal; e iv) impedir que la posibilidad de acuerdo pueda ser saboteado mediante acusaciones populares o particulares temerarias o fraudulentas, a través de un control preliminar de su fundamento. Además, la generalización de la reducción de pena en un tercio, como efecto de una *conformidad* previa al señalamiento del juicio oral, sería útil para potenciar su utilización. No obstante, si –como es deseable- la *conformidad* se autorizara con independencia de la gravedad de la pena a imponer, la *conformidad premiada* habría de contemplarse no con *automatismo*, sino como *posibilidad*, cuyo ofrecimiento a la defensa quedara a criterio del Ministerio Fiscal, en atención a las circunstancias concurrentes.

Hasta aquí las consideraciones *de lege ferenda*, expuestas pese a que no se vislumbra en el corto plazo una oportunidad política para la reforma global del proceso penal. Es tanta la carga simbólica de la justicia penal en el imaginario colectivo y tan sencilla la manipulación de sentimientos basados en improntas culturales atávicas sobre *crimen y castigo* que, desde la aprobación de la Constitución, los sucesivos titulares de la capacidad de impulso legislativo han preferido la inacción al coraje democrático de afrontar, desde el rigor, la crítica.

Por suerte, la *conformidad* constituye una institución que no choca con las ideas socialmente compartidas sobre la justicia penal. Ligada al reconocimiento del hecho y al remordimiento, a la actitud de Caín -que el Génesis relata-, al valor otorgado a la confesión para la expiación de la culpa, la *conformidad* se sitúa en un punto en el que el *sistema inquisitorial* confluye con el *acusatorio o adversarial* -como quiera llamársele-, en una *encrucijada* que hace de ella una institución aceptable para cualquier tradición jurídica.

Lege lata, con los instrumentos normativos actuales, fiscales y abogados seguiremos hablando, como siempre hemos hecho en España desde que se encuentra vigente la decimonónica Ley de Enjuiciamiento Criminal, para llegar a acuerdos que permitan dictar *sentencias de conformidad* que satisfagan el interés público en la aplicación de la pena y el derecho de las víctimas a ser resarcidas con prontitud, sin merma de los derechos y garantías del acusado, precisamente como manifestación del respeto por su voluntad de aceptar las consecuencias legales de los hechos de los cuales se responsabiliza. Al margen de la existencia o no de arrepentimiento real, con o sin reconocimiento explícito del hecho punible por el acusado, el *arte de conformar* es el resultado de un intercambio empático de apreciaciones fácticas y jurídicas, interpretaciones legales y juicios valorativos entre la acusación y la defensa que, en pie de igualdad y dentro de la ley, buscan un punto de encuentro, en el que el libre albedrio del ser humano se muestra como razón de ser y meta de la justicia penal. ●

Con *NACEX*, esto no ocurre.

Porque le garantizamos la máxima seguridad, fiabilidad y puntualidad de entrega en sus envíos.

- Antes de las **8:30 h**
- Antes de las **10 h**
- Antes de las **12 h**

La satisfacción de nuestros clientes **es nuestra prioridad.**

Especialistas en entregas:

- ***Hospitalarias***
- ***Sector salud***
- ***Servicios técnicos***

NACEX **900 100 000**
www.nacex.es

EL ARTE DE ABOGAR III

HABILIDADES EN LAS CONVERSACIONES PRE-CONFORMIDADES. LA "OPCIÓN JULIA ROBERTS"

JOSÉ PERALS CALLEJA
Fiscal de la Audiencia Nacional

Hace años, en un curso de la Fiscalía General del Estado celebrado en Gijón (Asturias) sobre el hallazgo de la verdad material en el proceso penal, intervinieron, entre otros, un Fiscal del Tribunal Supremo, un Fiscal Federal norteamericano y una Fiscal de Eurojust.

El primero era refractario a las conformidades en el ámbito penal, mostrándose partidario de la necesidad de reforzar la idea del derecho a un juicio justo de todos los ciudadanos. Su crítica se debía a la amplia discrecionalidad que existe en materia de conformidades y la ausencia de garantías para el ciudadano sometido a las mismas. Siempre, alegaba, queda una sombra de duda para el acusado, aunque sea tenue, de que si no se conforma con el acuerdo que se le ofrece será condenado a una pena mayor. Y por esta razón, entendía el Fiscal del Alto Tribunal que la conformidad debe ser la excepción y la regla general la celebración de un juicio con todas las garantías.

Es más, de un modo sumamente didáctico recordaba la película "Algunos Hombres Buenos" (Rob Reiner, 1992), en la que Tom Cruise era un abogado que en un entrenamiento de beisbol, entre golpe y golpe, cerraba acuerdos con el fiscal, no habiendo celebrado ningún juicio a pesar de llevar varios años ejerciendo la profesión, mientras que Demi Moore era la abogada idealista que quería llevar a juicio un caso de homicidio para defender a sus clientes, a pesar de que sobre el papel estaba prácticamente perdido. Pues bien, nuestro Fiscal se mostraba claramente partidario de Demi Moore, como la encarnación de lo que supone la entrega y dedicación de un abogado no sólo por su cliente sino también por el alto valor de la Justicia.

En la vertiente opuesta, el Fiscal federal de Estados Unidos expuso cómo el sistema norteamericano es proclive de una forma mayoritaria al acuerdo, pero explicando que los límites de tales arreglos se encontraban regulados en unas tablas porcentuales dentro de cuyos márgenes los fiscales podían moverse. Y expuso que los escritos de conformidad suponían un contrato entre acusación y defensa con expresión al detalle de los hechos y los delitos imputados. En suma, ilustró el marcado pragmatismo norteamericano aplicado a la Administración de Justicia. Era Tom Cruise. Pero explicó por qué Tom Cruise actuaba de esa manera. No era un mal abogado, ni una persona que prefería jugar al beisbol antes que encerrarse a estudiar un caso, sino que sabía perfectamente cómo moverse entre los límites que los fiscales tienen marcados legalmente y siempre, es obvio, en beneficio de su cliente para lograr el mejor acuerdo.

Finalmente, también intervino en las jornadas asturianas una Fiscal que ejercía sus funciones en Eurojust, y que desde la perspectiva supranacional de observar a diario los distintos sistemas judiciales de los países de la Unión Europea, expresó la necesidad de reducir "costes" en la lucha contra la gran criminalidad y expuso una realidad: que los juicios orales suponen un elevado coste (no solo en dinero) y que ha de tenderse a una negociación reglada, pero con carácter escrito y con todas las garantías.

Han pasado los años, han llovido reformas legislativas y las conformidades siguen ahí con una regulación que ha mejorado con la introducción en la LECrim., en el año 2002, de los juicios rápidos, pero que aún hoy sigue siendo insuficiente e insatisfactoria, pues no consigue la finalidad que los acuerdos deberían tener: lograr que la Justicia se plasme en una sentencia con la que el acusado esté de acuerdo sin atisbo de duda sobre la misma y que, al mismo tiempo, colme el *ius puniendi* del Estado. Difícilmente esto se puede conseguir cuando los acuerdos se celebran instantes antes del juicio, en la misma sala de vistas, con carácter oral y, en la mayoría de las ocasiones, en presencia del mismo órgano que posteriormente va a dictar la sentencia. Pero, como se suele decir, con estos mimbres debemos fabricar el cesto de una posible sentencia de conformidad. Los años de ejercicio profesional permiten extraer unas simples reglas a seguir por quienes intervienen en una conformidad, entre los que no se hallan, desde luego, los magistrados del tribunal que va a dictar sentencia. Se trata de reglas no escritas, extraídas de la experiencia profesional que pueden ampliarse y, desde luego, mejorarse.

1º) EMPATÍA: PACIENCIA CON LA OTRA PARTE.

En los momentos previos a un juicio siempre hay nervios. Por la defensa, porque por leve que pueda ser la infracción de la que alguien es acusado, siempre conlleva una posible sanción, y esa tensión del acusado puede transmitirse a su Letrado. Por otra parte, el Fiscal se enfrenta habitualmente cada jornada a varios juicios, cada uno con sus peculiaridades y problemáticas que se han de ir solventado según avanza el día, lo que va generando una cierta inquietud. A lo que debe añadirse que habitualmente, en la mayoría de las Fiscalías, los señalamientos de juicios se fijan para cada Fiscal por semanas, de tal manera que el viernes no estará tan "fresco" como el lunes. Por ello, debe afrontarse dicho encuentro con la visión mutua de que el Letrado desea el mayor beneficio para su cliente y el Fiscal conseguir que el escrito de acusación se traduzca en una sentencia condenatoria dentro de los parámetros legales. Ambos desean dar satisfacción al bien Justicia. En consecuencia, son necesarias enormes dosis de paciencia y de respeto por la postura contraria.

2º) SIN ALEGALIDADES: NI RETIRADA DE ACUSACIÓN NI ELEVACIÓN DE LA PENA

En ocasiones, el acercamiento del Letrado al Fiscal consiste en solicitar la retirada de acusación, intentando empezar por su máxima aspiración para después ir rebajándola. Sin embargo, no se puede pretender por el Letrado que el Ministerio Fiscal, que ha formulado un escrito de acusación contra una persona, eche abajo todo el trabajo realizado durante la tramitación de un procedimiento penal instantes antes del juicio sin una causa legal. Por otra parte, el Fiscal no puede "sancionar" al Letrado que desea celebrar el juicio mediante una elevación de la pena inicialmente solicitada porque piense que la conformidad era la mejor solución. En muchas ocasiones, el propio acusado no quiere aceptar la conformidad que se le ofrece a pesar de las recomendaciones de su Letrado y esa voluntad debe respetarse. Así pues, la negativa a la celebración de la conformidad por ambas partes debe respetarse deportivamente, pues en ocasiones las posturas no pueden llegar a conciliarse.

3º) MODIFICACIONES DE FONDO, NUNCA INSTANTES ANTES DEL JUICIO

En ocasiones, los avatares de los casos conllevan que sí procede una retirada de acusación o una modificación importante de la misma. Si objetivamente la razón asiste a la defensa, lo mejor que puede hacerse es manifestarlo en una entrevista previa con el Fiscal unos días antes del juicio. Las prisas son malas consejeras y en el minuto anterior al inicio del juicio difícilmente puede resolverse por el Fiscal retirar una acusación. Esta es una decisión de calado a la que habitualmente no se le da la importancia que merece. Por ello, lo conveniente es entrevistarse con el Fiscal días antes del juicio y llegar a ese acuerdo con el sosiego que merece.

4º) ES UN ACUERDO JUDICIAL, NO UN REGATEO EN CASABLANCA

Ningún letrado puede pretender llegar a un acuerdo con el fiscal que consista en que retire la acusación. Ni

un fiscal esperar que un acusado se conforme, sin más, con la pena solicitada, aunque esta sea la mínima legal. Eso no es un acuerdo, es la imposición de una postura sin discusión. El verdadero dialogo requiere un acercamiento de voluntades, en el que cada uno debe transigir respecto a parte de sus pretensiones iniciales para poder llegar a la ansiada conformidad. Pero también creo que en esta transacción la postura del fiscal es más sencilla, pues existiendo unos límites legales de duración de las penas, nada impide que cuando el acusado acepta un hecho que va a conllevar la imposición de una pena, pueda moverse dentro de unos márgenes aceptables, tendiendo hacia los mínimos legales de la pena. En ocasiones excepcionales la individualización de la pena obligará a que no pueda llegarse hasta los extremos de imponer la pena en su grado mínimo, pero la regla general debería ser esa.

5º) UN "PACTO DE CABALLEROS"

Las conversaciones previas entre Letrado y Fiscal para llegar a un acuerdo no están previstas legalmente, pero es obvio que deben existir. Ninguna conformidad surge por generación espontánea. Y es natural que en casi todos los juicios exista esa conversación previa entre Fiscal y Letrado para ver si hay un acercamiento de posturas. Pero si no se llega al acuerdo esas conversaciones no pueden trascender al juicio oral. El principio de la buena fe procesal, previsto en el art. 11.1 LOPJ, lo impide. Se trata de negociaciones entre profesionales del derecho y si no fructifican se celebra finalmente un juicio en el que cada uno defenderá sus posturas con argumentos jurídicos y pruebas practicadas conforme a Derecho.

6º) RECURRIR EL AUTO DE P.A. PUEDE SUPONER UNA REBAJA DE LA PENA

Finalmente, un consejo a los Letrados. En ocasiones, los investigados en su declaración ante el Juez de Instrucción reconocen los hechos que se les imputan, siendo lo procedente, conforme al art. 779.1.5ª LECrim., si se trata de delitos que se pueden tramitar por juicio rápido, que el Juez convoque al Ministerio Fiscal y a las partes por si formulan un escrito de acusación de conformidad. En este caso, el Juez incoará diligencias urgentes y seguirá los trámites de los arts. 800 y 801. En consecuencia, el investigado podrá beneficiarse de la conformidad privilegiada que reduce la pena un tercio.

Sin embargo, la inercia procesal judicial omite este sencillo trámite y en ocasiones se dicta el auto de transformación en procedimiento abreviado. En estos casos, la única solución que queda a la defensa es recurrir el auto para que se acuerde en su lugar la convocatoria de la comparecencia del art. 779.1.5ª LECrim., ya que en caso contrario se le priva de un importante beneficio legal.

En resumen, las experiencias sobre las conformidades son muchas y extraer un catálogo de consejos para lograr la misma es difícil. Mucho más sencillo debería ser para el legislador aprovechar toda la experiencia de años de conformidades para mejorar la ley en este aspecto. Sería posible añadir en un precepto un inciso para permitir que la "conformidad premiada" de los juicios rápidos se extienda a todos los delitos del Procedimiento abreviado. Dicha solución sería preferible instaurarla en la fase intermedia del proceso, antes de llegar al juicio oral.

El 1 de abril de 2009 se firmó el Protocolo de actuación para juicios de conformidad entre la Fiscalía General del Estado y el Consejo General de la Abogacía, dictándose poco después la Instrucción de la F.G. E. 2/2009, de 22 de junio, con la finalidad de desarrollar dicho Protocolo en el ámbito de las Fiscalías. Una de las finalidades, tanto del Protocolo como de la Instrucción era que el juicio oral previamente conformado se señalara prescindiendo de la citación de los testigos y peritos para descargar al órgano judicial de una laboriosa y a veces complicada tarea y evitar a los ciudadanos afectados por el delito y a los profesionales la pérdida de tiempo que suponen las conformidades al inicio del juicio.

Sin embargo, dicho deseo sigue sin conseguirse en muchos juicios. Ello casi nunca es achacable a los Abogados que son los primeros interesados en lograr un acuerdo con la suficiente antelación, sino que más bien obedece al actuar de los propios acusados, que en muchas ocasiones no contactan con sus letrados con carácter previo o que son reacios a hablar de dichos acuerdos hasta que no se ven ante el órgano enjuiciador, incluso minutos antes de empezar el juicio.

Por ello, una de las soluciones que se vislumbran debería venir impuesta desde el plano legislativo, de tal manera que si se consiguiera aparejar *ex lege* un beneficio penal para el acusado que se conforma en la fase intermedia, tales acuerdos se verían potenciados. Y eso se conseguiría con una regulación de la conformidad en términos similares a los existentes en el art. 779.1.5º de la LECrim. para las Diligencias Previas y en el art. 801 de la LECrim. para los Juicios rápidos. La solución es **que la reducción del tercio de la pena solicitada por el Fiscal que actualmente existe en los juicios rápidos, se extienda con carácter general a todos los procedimientos abreviados**, es decir, a los delitos con penas de hasta nueve años de prisión.

La posibilidad de que para todos los delitos a tramitar por las normas del Procedimiento Abreviado existiera también una conformidad premiada serviría para conse-

guir que las conformidades que ya se producen al inicio del juicio se anticiparan al trámite de calificación de la defensa y que se realizaran de una manera más sosegada y reflexiva. Ello se lograría con una mínima modificación legislativa en el **art. 784.3 primer párrafo de la LECrim.**, relativo al trámite de calificación de la defensa cuando se le da traslado del escrito de acusación. Cuando el precepto dice "*En su escrito, firmado también por el acusado, la defensa podrá manifestar su conformidad con la acusación en los términos previstos en el art. 787*" se podría añadir a continuación el siguiente inciso: "***En este caso, el Letrado de la Administración de Justicia acordará remitir lo actuado al órgano competente para el enjuiciamiento, notificándoselo a las partes, y dicho órgano judicial impondrá la pena solicitada reducida en un tercio, aun cuando suponga la imposición de una pena inferior al límite mínimo previsto en el Código Penal***".

Tal regulación motivaría que la defensa, desde que se le da traslado del auto de transformación en Procedimiento Abreviado, si desea llegar a un acuerdo se ponga en contacto con la Fiscalía para "conformar", ya que ello podría conllevar un importante beneficio legal de reducción de pena para el encausado. Es decir, la negociación entre Fiscalía y Defensa se produciría nada más dictarse el auto de transformación en Procedimiento abreviado y con la finalidad de que incluso se recogiera en el escrito de acusación, que podría ser conjunto según el mismo art. 784.3 LECrim.

Al estar hablando de delitos que se tramitan por las normas del Procedimiento Abreviado la pena máxima a imponer sería de 9 años de prisión, que reducida en un tercio quedaría en el límite de 6 años establecido en el art. 787 LECrim. como pena máxima a imponer en conformidad por el Juez o Tribunal de enjuiciamiento. De esta manera el acusado, si reconoce los hechos después de serle notificado el escrito de acusación (art. 784.1 LECrim.), puede saber qué reducción de la pena podrá obtener con toda seguridad si presta su conformidad. A dicha seguridad jurídica se uniría que el órgano judicial al que se le remite la causa con la conformidad prestada en el escrito de defensa no tendría más que citar al acusado o acusados para que ratifiquen la misma, sin necesidad de realizar señalamientos con la prueba ni citaciones de testigos y peritos.

Y en cuanto al posible problema de la retractación del acusado ante el órgano de enjuiciamiento la Instrucción de la F.G.E. 2/2009 da la solución: "nada impide que, habiéndose producido el acuerdo de conformidad en la fase instructora *o en la fase intermedia*, en el escrito conjunto o en el que el Fiscal dirija, como enseguida se dirá, al órgano de enjuiciamiento haciendo constar la existencia del acuerdo, se solicite del Juzgado o Tribunal el señalamiento de la vista oral con cita únicamente del Fiscal y las partes, a los solos efectos de formalizar la conformidad (o la confesión, en el procedimiento ordinario) del acusado, y por tanto sin citación de testigos o peritos ni práctica de ninguna otra actuación encami-

Enrique Gavilanes

TOGAS Y TRAJES ACADÉMICOS
SASTRERÍA A MEDIDA

Especialidad en Togas Abogados.
Trajes académicos.
Catedráticos y doctores.
Uniformes carreras civiles.

Envios a toda España.
Proveedor de los Colegios de Abogados.

www.enriquegavilanes.com

Argensola,8 ■ 28004 Madrid ■ Tel. y Fax 91 308 42 43 ■ comercial@enriquegavilanes.com

nada a preparar la práctica de la prueba. La eventual e inesperada retractación del acusado a presencia judicial podrá solventarse sin dificultad mediante la suspensión del juicio y el señalamiento de la continuación previa la oportuna citación de quienes hayan de intervenir en ella, o incluso la práctica de una instrucción suplementaria cuando el acuerdo de conformidad hubiera precipitado el cierre de la fase instructora sin la plena conclusión de la investigación de los hechos (art. 746.6 LECrim), invocando si procede las normas sancionadoras del abuso de derecho y la mala fe procesal (v.g. art. 11.2 L.O.P.J.).”

Tal posibilidad de reforma legal viene amparada por diversos argumentos:

1º) Ya está prevista legalmente en el ámbito penal. En efecto, por Ley 38/2002 se reformó el Procedimiento abreviado y se estableció tal conformidad premiada para los delitos con pena de hasta 3 años de prisión, multa de cualquier cuantía y otra pena de hasta 10 años de duración (art. 801 de la LECrim.). No existe razón alguna, desde el punto de vista político criminal, para limitar el beneficio penal de la conformidad privilegiada sólo a los delitos con penas de hasta 3 años de prisión.

2º) Dicha previsión ya se encuentra regulada en otros ámbitos sancionadores, por ejemplo, en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de 2015 (T.R. aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre), que prevé una reducción del 50% para el caso del pago de las multas en el plazo de 20 días naturales, regulándose un procedimiento sancionador abreviado. Y también en la Ley de protección de la seguridad ciudadana (Ley 4/2015, de 30 de marzo) en la que también se prevé un procedimiento abreviado administrativo de carácter sancionador con una reducción de la multa del 50% en caso de pago en el plazo de 15 días, exceptuándose para las infracciones muy graves.

3º) El art. 801.1.3º LECrim. exige, entre uno de los requisitos de la conformidad premiada, que las penas privativas de libertad, reducidas en un tercio, no superen los dos años de prisión. Se interpretó este límite en el sentido de que posibilitaba las conformidades para aquellos casos de delincuentes primarios a los que se les podía suspender la pena impuesta por vía del art. 80.1 del C.Pen. Sin embargo, muchos de los delincuentes cometen sus actos como consecuencia de la adicción a diversas sustancias. En estos casos, y de conformidad con el art. 80.5 del C.Pen., se les puede suspender la condena si se cumplen los requisitos del precepto (comisión del delito como consecuencia del consumo de drogas, sumisión a deshabituación o desintoxicación y límite máximo de 5 años de la pena de prisión impuesta). Así pues, ocurriría en la práctica que en la mayoría de delitos, por ejemplo en los de tráfico de drogas, cuya pena para el tipo básico de sustancias que causan grave daño a la salud es de 3 a 6 años, la reducción de un tercio de tal petición haría que la pena finalmente impuesta en la sentencia quedara por debajo del límite de los 5 años exigidos para poder obtener la suspensión de la condena por vía del art. 80.5 del C.Pen.

4º) La idea de *premio* que se atribuye a la rebaja del tercio legal es reconocida por el Tribunal Supremo. Así, en su STS 487/2007, de 29/05/2007, justificaba el incremento de la pena para un acusado que no se conformó respecto a los demás que sí reconocieron los hechos. Y decía: “Si bien se mira, no se está penalizando la no conformidad de X, sino recompensando la conformidad de los coacusados que aceptaron sus responsabilidades” y añadía que “el propio legislador aúna a la conformidad un tratamiento punitivo de privilegio”, refiriéndose al art. 801 de la LECrim.

5º) La propia Instrucción de la FGE 2/2009 declara que ha de fomentarse la vía del art. 779.1.5ª de la LECrim., es decir, una conformidad anticipada a la llegada de la causa al órgano de enjuiciamiento, porque así se evita la preparación burocrática del juicio.

Así pues, una modificación legislativa estableciendo una reducción de un tercio de la pena solicitada a quien prestara su conformidad en la fase intermedia serviría para impulsar que las conformidades se anticipen en el tiempo, descargando a la Administración de Justicia de labores burocráticas estériles (preparación de juicios que no llegan a celebrarse), evitando a los ciudadanos y a los profesionales largas esperas a las puertas de los Juzgados y Tribunales y, sobre todo, dando transparencia a los acuerdos de conformidad.

En conclusión, la postura enfrentada de Tom Cruise y Demi Moore no debería ser tal. En la disyuntiva entre Tom Cruise o Demi Moore yo siempre he preferido a Julia Roberts interpretando a Erin Brockovich (Steven Soderbergh, 2000), una trabajadora de un despacho de abogados que investiga las enfermedades de unos clientes, averiguando que tales padecimientos se deben a la contaminación del agua por una empresa próxima a las viviendas. Al final, a pesar de que el juicio podría haber supuesto una mayor ventaja económica para las víctimas y la satisfacción moral de una declaración judicial del daño causado, opta por llegar al mejor acuerdo (económico, lo que no es poco) y eso es lo que beneficia a sus clientes. En definitiva, en la mayoría de las ocasiones, la Justicia consiste en llegar a un acuerdo en el que todas las partes ceden y celebran llegar a ese entendimiento, de tal manera que las posiciones encontradas se reconcilian. La capacidad para lograrlo dependerá en gran medida de la habilidad profesional y personal de quienes intervienen en la conformidad. ●

Pelayo Mutua de Seguros
convoca la

XXIV EDICIÓN
PREMIO PELAYO

PARA JURISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO

El Jurado está presidido por el Excmo. Sr. D. *Landelino Lavilla Alsina* e integrado por la Excma. Sra. Dña. *María Emilia Casas Baamonde*, el Excmo. Sr. D. *Juan Luis Cebrián Echarri*, el Excmo. Sr. D. *Juan Carlos Domínguez Nafría*, la Excma. Sra. Dña. *Ana María Ferrer García*, el Excmo. Sr. D. *Joaquín de Fuentes Bardají*, el Excmo. Sr. D. *Antonio Hernández-Gil Álvarez-Cienfuegos*, la Excma. Sra. Dña. *Consuelo Madrigal Martínez-Pereda*, la Excma. Sra. Dña. *Victoria Ortega Benito*, el Excmo. Sr. D. *Antonio Pau Pedrón*, el Excmo. Sr. D. *Manuel Pizarro Moreno*, el Excmo. Sr. D. *Joaquín Tornos Mas* y el Excmo. Sr. D. *Benigno Varela Autrán*.

Actúa en representación de Pelayo,
D. José Boada Bravo y en calidad de secretaria
Dña. María José Esteban Luis.

Se valorará la trayectoria profesional de los candidatos dedicada a cualquier ámbito del Derecho.

El Premio está dotado con 30.000 euros y una escultura conmemorativa.

El plazo de presentación de candidaturas estará abierto hasta el 31 de mayo de 2018.

foro jurídico pelayo

Información
"Premio PELAYO"
C/ Santa Engracia, nº 67-69,
28010 Madrid
Tel: 91 592 01 70
e-mail: premio@pelayo.com
Web: www.premiopelayo.com

EL ARTE DE ABOGAR III

ABOGAR EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN POPULAR

JAVIER LEDESMA BARTRET
Abogado
y presidente
de la Asociación
de Abogados
Demócratas
por Europa (ADADE)

UN DERECHO CONSTITUCIONAL

"Cuanto más alta es la norma jurídica, tanto más generosa es y más cercana está de los grandes principios que inspiran el Derecho con mayúscula", dice el magistrado Etienne Rigal, cojo y canceroso, en la maravillosa novela de Enmanuele Carrere "*De vidas ajenas*", un prodigio de sensibilidad y pasión en el mundo de la justicia.

Nuestra norma más alta establece el derecho de los ciudadanos al ejercicio de la acción popular (art. 125 CE), junto a la participación en la administración de justicia mediante la institución del jurado. Como expresa el magistrado del Tribunal Supremo Joaquín Jiménez Garcia, citando a Calamandrei, "la acción popular puede catalogarse como un lujo del derecho, escuela de ciudadanía y signo inequívoco de democracia".

Resulta ilustrativo el escaso debate que mereció el ejercicio de la acción popular, centrándose nuestros constituyentes de forma mayoritaria en el debate de la institución del jurado, muy cuestionado desde los sectores más conservadores.

El anteproyecto de constitución no contemplaba el ejercicio de la acción popular, refiriéndose su artículo 115 a la participación de los ciudadanos en la administración de justicia. Fue el grupo socialista, mediante enmienda a ese artículo del anteproyecto, el que propuso la siguiente adición: "En los asuntos de interés público la acción popular no estará sujeta a limitaciones".

La ponencia del Congreso asumió la enmienda socialista, que fue incorporada al texto constitucional como artículo 117, y, posteriormente en el dictamen de la Comisión como artículo 119. En el debate plenario, y en contestación a una enmienda de Alianza Popular pretendiendo la supresión de la participación en el jurado, el diputado socialista Pablo Castellano expresaba: *"No nos engañemos, salgamos a la calle abogados y no abogados, el pueblo vive de espaldas a la justicia, porque no participa en ella, no entiende las sentencias, redactadas en un lenguaje que ni siquiera se le alcanza, no entienden en la mayoría de los casos las leyes. El pueblo necesita no solo estar aquí representado para hacer las leyes, no solo estar representado en un poder ejecutivo para gobernar y administrar el país, sino que necesita también corresponsabilizarse de una forma seria en la justicia, para que la justicia vaya perdiendo esa imagen que hoy tiene categóricamente kafkiana de verse envuelto en una maquinaria y rueda de la que muchos de los extremos nos alcanzan.*

Es una fortuna que la Constitución, por consenso, en lugar de cerrar puertas abra cauces, que ya, si hablamos de una Constitución que dure 100 años, se irán rellenando en el devenir de la política; pero no empecemos con determinadas concepciones, afortunadamente superadísimas, a tratar de establecer una democracia que de democracia no tenga más que la apariencia, porque haya detrás una auténtica oligocracia de determinadas castas".

En la tramitación posterior del Senado no hubo modificación alguna de la redacción del entonces artículo 119, el debate se centró exclusivamente en el jurado que fue ardorosamente defendido, entre otros, por el senador real Pedrol Rius. Nadie cuestionó la existencia de la acción popular, la redacción actual del art. 125 es la misma que quedó incorporada desde la ponencia constitucional del Congreso: "Los ciudadanos podrán ejercer la acción popular y participar en la Administración de Justicia mediante la institución del Jurado, en la forma y con respecto a aquellos procesos penales que la ley determine".

En iguales términos el art. 19 de la LOPJ establece que "Los ciudadanos de nacionalidad española podrán ejercer la acción popular, en los casos y formas establecidas en la ley".

Y la Ley de Enjuiciamiento Criminal (de 14 de septiembre de 1882!!), reguló el ejercicio de la acción popular en sus artículos 101 y 270. El 270 determina que todos los ciudadanos españoles, hayan sido o no ofendidos por el delito pueden querellarse ejercitando la acción popular, y el 101 establece que la acción penal es pública y que todos los españoles podrán ejercitarla con arreglo a las prescripciones de la Ley. Es reseñable que la exposición de motivos de la LECr distingue el alcance de la acción popular respecto a la acusación particular,

LA UNIFICACIÓN DE ACUSACIONES PUEDE ATENTAR AL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, AL PRIVAR EL ACCIONANTE DE LA AUTONOMÍA NECESARIA EN SU ACTUACIÓN PROCESAL

atribuyendo exclusivamente la formulación de acta de acusación a fiscalía y acusación particular.

Aunque en el presente artículo me limito a abordar el ejercicio de la acción popular en el procedimiento penal, creo de interés señalar la posibilidad de su utilización en otros tres ámbitos: el del urbanismo y protección del medio ambiente [art. 19.1.h) de la LRJCA], el de la responsabilidad contable ante el Tribunal de Cuentas (art. 47 LOTCu) y el del juicio penal de jueces y magistrados regulado en la Ley Orgánica del Poder Judicial (art. 406). En los dos primeros ámbitos he tenido ocasión de intervenir profesionalmente y espero no tener que hacerlo en el 3º.

La acción popular está excluida del proceso civil, de la jurisdicción militar, del derecho penal del menor y de la jurisdicción social, cuyo art. 17 confiere legitimación a los titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, y a los sindicatos de trabajadores y a las asociaciones empresariales en los intereses que les son propios.

CUESTIONES RELEVANTES

1. Quién puede ejercitar la acción popular

Aunque el tenor literal de las normas expresa que podrán ejercer la acción popular los ciudadanos españoles, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha aclarado que el concepto ciudadanos incluye a las personas jurídicas, personas privadas físicas o jurídicas, pero no a las entidades públicas, lo que parece excluir a las Administraciones Públicas.

También resultan excluidos los ciudadanos extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, lo que choca en la actualidad con la existencia de la ciudadanía europea.

2. Forma de su ejercicio

Debe ejercitarse la acción popular en forma de querella, salvo cuando ya esté iniciada la causa y se pretenda la incorporación al mismo en cuyo caso, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, no es exigible ni querella ni fianza, siempre que se trate de delitos públicos y ya esté incoada la causa penal. Frecuentemente órganos judiciales, muy especialmente de la Audiencia Nacional, inaplican esta doctrina exigiendo fianzas que llegan a ser disuasorias.

Y debe tenerse en cuenta que la fianza ha de ser proporcionada y equitativa, no puede impedir a nadie el acceso al proceso, debe ponderar la condición económica de las personas, sean físicas o jurídicas, so pena de generar la indefensión prohibida por el art. 24.1 de la CE, tal y como expresa el art. 20.3 de la LOPJ al determinar que no podrán exigir fianzas que, por su inadecuación, impidan el ejercicio de la acción popular.

3. Acumulación de acciones populares

En ocasiones concurren en una misma causa penal varias acusaciones populares, previendo el art. 133 LECr que puedan ejercitarse por una misma representación y dirección letrada, como forma de racionalización y ordenación del proceso, ya que la actuación separada de

las acusaciones podría derivar en demoras que afecten al derecho a un proceso sin dilaciones indebidas.

Ahora bien, la unificación de acusaciones puede atentar al derecho a la tutela judicial efectiva, al privar el accionante de la autonomía necesaria en su actuación procesal, como exige la jurisprudencia constitucional que ha establecido lo siguiente:

"La facultad de apreciación contenida en el art. 113 LECr, no puede entenderse como enteramente discrecional, pues habrá de tener presente los dos principios constitucionales que han de ser conciliados: el derecho a la defensa y asistencia de letrado y el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas".

No son los pareceres, opiniones o ideologías de las personas que ejercitan las acciones penales lo que debe ser tomado en consideración para apreciar la convergencia y unidad de intereses (…), sino la existencia de razones objetivas que justifiquen la necesidad de una particular defensa y representación de cada una de ellas (…) y esas razones o criterios requieren, como mínimo, una identidad en el hecho punible que se denuncia, y en la persona del acusado, elemento objetivo y subjetivo que conforma el objeto del proceso penal".

4. Imposición de costas

Otro mecanismo de restricción o disuasión del ejercicio de la acción popular es el referente a la imposición de costas. La postura mayoritaria de los tribunales en cuanto al pago por el penado de las costas de la acusación popular, es considerar que no es relevante en el procedimiento por lo que no se carga con su pago al condenado, como se hace con la acusación particular, porque no se estima al acusador popular un "directo ofendido por la infracción".

En efecto, la STS 4 de noviembre de 2008 establece la diferencia con las costas procesales de la acusación particular, "las que proceden siempre su imposición al condenado cuando la correspondiente acción acusadora se haya desarrollado normalmente, sin que sus tesis o intervenciones en el proceso puedan tildarse de absolutamente irrelevantes, escandalosamente dispares con las mantenidas por la acusación pública, superfluas o incluso perturbadoras del normal desenvolvimiento del procedimiento, supuesto solo en el que se excluiría las costas de la acusación particular".

En contadas ocasiones el Tribunal Supremo ha impuesto las costas de la acción popular al condenado, siendo destacables las de 17 de noviembre de 2005 y 24 de abril de 2007. En la de 2005 se trataba de un delito medio ambiental en el que la acusación popular estaba ejercida por una asociación, y en la de 2007 se mantiene el mismo criterio respecto a delitos que ofenden bienes jurídicos de los denominados de tercera generación, en los que el uso de la acción popular se muestra adecuada para la persecución de los delitos que atacan intereses colectivos, actuando la acusación popular en calidad de genéricos perjudicados.

LAS SENTENCIAS BOTIN / ATUTXA

Las sentencias de la Sala II del Tribunal Supremo en los casos Botín, de 17 de diciembre de 2007, y Atutxa, de 8 de abril de 2008, reflejan dos visiones contradictorias sobre la acción popular, sobre su alcance. Califico de contradictorias tales sentencias a sabiendas de que en algunos supuestos han sido calificadas de complementarias, lo que no comparto.

En la sentencia del caso Botín tanto la fiscalía como la acusación particular solicitaron el sobreseimiento, mientras que la acusación popular, ejercida por la Asociación para la Defensa de Inversores y Clientes y el partido político Iniciativa per Catalunya-Verds, mantuvieron la acusación. La sentencia desestimó la pretensión de las acusaciones populares al considerar que carecían de legitimación para acusar en solitario. Existieron 7 votos particulares, 5 discrepantes de la mayoría y 2 concurrentes con una argumentación distinta.

En la sentencia del caso Atutxa, dictada por la misma Sala cuatro meses después, la fiscalía solicitó el sobreseimiento y no existía acusación particular, mientras que la acusación popular, ejercida por Manos Limpias, mantuvo en solitario la acusación. La sentencia, de forma opuesta a la del caso Botín, estimó la pretensión de la acusación popular, consideró que puede en solitario mantener la acusación pues "cuando el ministerio fiscal interviene como exclusiva parte acusadora en el ejercicio penal, no agota el interés público que late en la reparación del bien jurídico".

Los argumentos de los votos particulares en la sentencia Botín fueron, básicamente, los tenidos en cuenta en la sentencia Atutxa. Fueron los siguientes:

- En el modelo de estado constitucional de derecho, no existe un principio de confianza entre instituciones, sino un sano principio de desconfianza.
- Se desactiva al actor popular en el momento cumbre del proceso, al privarle de dirigir la acusación en solitario, y ello lesiona el principio del derecho a la tutela judicial efectiva.
- En la defensa de los denominados bienes difusos, delitos contra la administración, medioambientales, hacienda, etc., en los que nos existen víctimas directas, encuentra la acción popular su propio campo.
- El reconocimiento de abusos en el ejercicio de la acusación popular y la conveniencia de una más precisa re-

gulación legal, no justifica la cercenación de posibilidades de actuación del actor popular.

PROPUESTA DE MODIFICACION

La comisión institucional creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 2012, ha elaborado una propuesta de texto articulado de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, denominado Código Procesal Penal, que contiene una profunda restricción para el ejercicio de la acusación popular que no comparto, pues en el caso de prosperar vaciaría prácticamente de contenido esta institución constitucional.

Su exposición de motivos, en lo que afecta al ejercicio de la acción popular expresa: "*Asimismo, en desarrollo del art. 125 de la Constitución, se autoriza a cualquier ciudadano a ejercer la acción popular para la persecución y enjuiciamiento de los delitos en relación con los cuales se entiende justificada la asunción de la función pública de acusar por quien, no siendo ofendido ni perjudicado, solicita la condena y que son los cometidos por funcionarios públicos, delitos de corrupción en el sector público, delitos contra intereses difusos y electorales. Con ello se mantiene la institución constitucionalmente prevista, si bien se redefine legalmente para evitar abusos*"

Y el artículo 71 establece que solo puede interponerse la acción popular para la persecución y sanción de los siguientes delitos:

1.- Delito de prevaricación judicial;

2.- Delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones y por particulares partícipes en los mismos;

3.- Delitos de cohecho de los arts. 419 a 427 del Código Penal;

4.- Delitos de tráfico de influencias de los arts. 428 a 430 del Código Penal;

5.- Delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo de los arts. 319 y 320 del Código Penal;

6.- Delitos contra el medio ambiente de los arts. 325 a 331 del Código Penal;

7.- Delitos electorales de los arts. 139, 140, 146, 149 y 150 de la L.O. 5/1985, de 19 de junio, de Régimen electoral General;

8.- Provocación a la discriminación, al odio o a la violencia contra grupos o asociaciones o difusión de información injuriosa sobre grupos o asociaciones del artículo 510 del Código Penal.

9.- Delitos de terrorismo.

Resulta muy llamativo que la propuesta de CPP excluya del ámbito de la acción popular, los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico o los delitos contra la hacienda pública y la seguridad social, y comparto la crítica que efectúa la Asociación de Juezas y Jueces para la Democracia en su documento de febrero de 2017 en el que expresa: *"Limitar el ejercicio de la acción penal en un momento en el que determinados procesos con trascendencia mediática y relevancia institucional se siguen a instancia de personas jurídico-privadas, se presenta como una restricción injustificada de los mecanismos colectivos de impulsar el ejercicio de la acción penal y como una traba para la depuración de responsabilidades penales de personas que están o han estado muy vinculadas al poder político y económico o a instituciones del estado. Y hacerlo al tiempo que se atribuye la investigación o instrucción al ministerio fiscal aparenta una estrategia política destinada sino a impedir si a dificultar la investigación y persecución de delitos vinculados a la corrupción económica, política e institucional".*

En apoyo de la acción popular se ha manifestado la revista del colegio notarial de Madrid, que en su número de mayo-junio de 2016, bajo el ilustrativo titular de "Defendamos la acción popular" expresa: *"Lo que resulta evidente, en conclusión, es que si queremos mantener viva la acción popular los ciudadanos españoles debemos involucrarnos mucho más en su defensa. Y eso no conlleva solo argumentar sobre su oportunidad o idoneidad, sino implica, sobre todo, ejercitarla directamente, o al menos apoyar indirectamente a aquellas asociaciones honestas y responsables dispuestas a hacerlo cuando la ocasión lo merece. De otra manera dejaremos el campo abonado para que sea utilizada, no al servicio del interés público, que es lo que la justifica, sino de ciertos intereses particulares, como se está investigando en la actualidad con relación a algunos casos sonados. Pero, entonces, no echemos la culpa de ello a la institución, sino a nuestra propia ausencia de fibra cívica".*

LA EXPERIENCIA DE ADADE

La Asociación de Abogados Demócratas por Europa (ADADE), que me honro en presidir, fue creada el año 1987, tiene entre sus fines velar por la efectividad del estado de derecho y el respeto a los derechos humanos y a la legalidad vigente, y para el cumplimiento de sus fines podrá accionar judicialmente ante toda clase de jurisdicciones, especialmente la acción pública en lo que ello sea posible.

ADADE ha ejercitado la acción popular en diversos casos de especial gravedad, como son los casos Estivil, Perote, Gómez de Liaño o Amedo y Domínguez. En el año 2009 se personó como acción popular en las diligencias del denominado caso Gürtel, en las distintas piezas que lo componen, y como consecuencia de los mismos en los denominados casos Púnica y Lezo. También ha ejercitado la acción pública ante el Tribunal de Cuentas contra el expresidente del Consejo General del Poder Judicial Carlos Dívar.

La intervención de ADADE en los casos citados ha sido relevante. Baste tener en cuenta que sin el recurso de la asociación en su momento se habría archivado la instrucción respecto a Bárcenas, habría sido imposible aflorar el esquema de financiación ilegal del Partido Popular, o que fue ADADE quien instó la recusación de dos magistrados de la Sala de lo Penal juzgadora del caso Gürtel por su apariencia de parcialidad, que fue estimada por el pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en un ejemplar auto de noviembre de 2015.

Termino aclarando que estas actuaciones las hemos llevado a cabo, y seguiremos desarrollándolas, ejerciendo un voluntariado cívico, de forma absolutamente altruista, gratuita, tanto los abogados como el procurador que nos representa, guiados por esa fibra cívica a la que se refiere la revista notarial de Madrid, sin seguir más mandato que el de nuestra propia conciencia ciudadana. ●

MÁS DE 1.250 ABOGADOS YA TRAMITAN ONLINE LAS RECLAMACIONES DE SUS CLIENTES POR ACCIDENTES DE TRÁFICO

Desde el 1 de enero, los abogados están tramitando por vía telemática ante las aseguradoras las reclamaciones de sus clientes para el pago de indemnizaciones por accidentes de tráfico con daños personales. El programa contribuye a reducir la litigiosidad por siniestros de circulación con víctimas.

El Consejo General de la Abogacía Española y UNESPA han desarrollado, a través de la empresa informática TIREA, una plataforma que permite a los letrados comunicarse de forma telemática y segura con las aseguradoras de los vehículos que se han visto implicados en un siniestro de circulación con víctimas

Un mes después de la puesta en funcionamiento de este servicio 1.259 abogados se han dado de alta para tramitar on line las reclamaciones de sus clientes por accidentes de tráfico. Así mismo, 80 de los 83 Colegios de Abogados existentes en España también se han dado de alta. Durante el mes de enero se han tramitado 352 reclamaciones (351 son reclamaciones con lesionados y una con fallecido). Además, los abogados han solicitado 29 certificados. 21 entidades aseguradoras se han dado de alta en el servicio, de las cuales Mapfre España ha recibido 80 reclamaciones, Allianz 54 y Generali Seguros 38, siendo las tres aseguradoras con más reclamaciones.

Esta plataforma informática favorece la solución extrajudicial de los accidentes donde alguna persona haya resultado herida o fallecida. Por lo tanto, beneficia a las personas afectadas, contribuye a reducir la litigiosidad y alivia la carga de trabajo de los juzgados en materia de siniestros de tránsito que ocurren en calles y carreteras.

El nuevo servicio se llama SdP-Lex. Una de sus principales características es que garantiza la identidad de las partes en las comunicaciones. Mediante dicha herramienta online, los

abogados ya envían y reciben de manera segura, inmediata y estandarizada la documentación con las reclamaciones de sus clientes a las entidades aseguradoras. El trasvase de información se realiza a través de la firma electrónica cualificada de la Autoridad de Certificación de la Abogacía (ACA).

La plataforma posibilita el diálogo entre el abogado y la entidad en base a lo establecido en el convenio suscrito la pasada primavera entre el Consejo General de la Abogacía Española, UNESPA y TIREA. Todo el cruce de mensajes queda registrado, de forma que es trazable el diálogo establecido entre las partes. La herramienta aporta un justificante de apertura de la reclamación, de las ofertas, así como de las respuestas motivadas intercambiadas; y entrega el correspondiente acuse de recibo al remitente. Asimismo, garantiza la emisión y recepción de las comunicaciones a través de certificados electrónicos. Otra ventaja de SdP-Lex es que es un servicio operativo todos los días del año y a todas horas. El sistema cumple, igualmente, los criterios establecidos por las normas de competencia y protección de datos.

La plataforma es una web segura accesible a través de cualquier navegador. El abogado de la víctima del accidente de tráfico y la aseguradora se pueden registrar en la página introduciendo su nombre de usuario y contraseña. Una vez dentro del sistema, disponen de un menú que permite definir qué se desea realizar en cada caso: presentar una nueva reclamación, gestionar reclamaciones en curso, realizar búsqueda de reclamaciones, obtener certificados o consultar los datos de facturación.

En la actualidad, 23 aseguradoras –que representan un 90% del mercado de seguros del automóvil– se encuentran adheridas al Convenio de Colaboración entre el Consejo General de la Abogacia Española, TIREA y UNESPA para la gestión automatizada de las reclamaciones de daños personales.

COSTES DEL SERVICIO

El servicio no tendrá coste para los abogados cuando estén actuando en defensa de un beneficiario del derecho de Justicia Gratuita. En otros supuestos, el coste para el abogado es de 1€ por expediente que se inicie y 3€ por certificado (certifi-

cado para aportar en juicio), cantidades que incluyen el IVA.

Se podrá consultar a través de la plataforma el estado y situación de las facturas que el servicio vaya emitiendo al letrado por la utilización del mismo.

SOPORTE TÉCNICO Y AYUDA

- Para incidencias con el uso de la aplicación, enviar correo a sau.lex@tirea.es
- Para incidencias relacionadas con acceso y certificados ACA acceder a: http://www.abogacia.es/site/aca/ayuda/contactanos/

VENTAJAS

- Más cómodo y eficiente al tener las reclamaciones con todas las Entidades Aseguradoras centralizadas, automatizadas y homogeneizadas en un único sitio permitiendo la trazabilidad de todas las comunicaciones.
- Más sencillez con una plataforma fácil de utilizar con gestión de estados y criterios útiles de búsqueda.
- Más agilidad al poder comunicarse directamente de forma bidireccional con las Entidades Aseguradoras en un servicio disponible 24 x 7.
- Seguridad Garantizada ofrecida por el uso de una plataforma de comunicación securizada, con identificación de las partes, que ofrece integridad y confidencialidad en las comunicaciones cumpliendo el deber de secreto profesional y que atiende a los requisitos del Reglamento de protección de datos de la Unión Europea.
- Cumplimiento legislativo La Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, modifica el Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el RD Legislativo 8/2004 de 29 de octubre estableciendo en su artículo 7.1 la obligación, con carácter previo a la interposición de la demanda judicial, de comunicar el siniestro al asegurador, pidiendo la indemnización que corresponda. ●

Para ver y sobre su uso, más información y consultar aseguradoras adheridas a este servicio, puede acceder a **www.abogacia.es**

EL DICCIONARIO DE TERMINOLOGÍA TIC, AHORA EN LA WEB

La tecnología evoluciona día a día y con ella el mundo de la abogacía. Para todos aquellos abogados que se inician ahora en las nuevas tecnologías o incluso los que ya tienen experiencia con la terminología se ha elaborado un glosario TIC que va de la A a la Z, publicado en esta revista y que ahora se puede consultar en **www.abogacia.es**.

Os invitamos a actualizarlo y a hacerlo crecer enviándonos nuevos términos que sean útiles. ●

CALENDARIO 2018 PARA CUMPLIR, CADA VEZ MÁS POR INTERNET, LAS PRINCIPALES OBLIGACIONES FISCALES POR ABOGADOS

Con el objetivo de recordatorio para el cumplimiento de las principales obligaciones tributarias estatales a lo largo del 2018 la Agencia Española de Administración Tributaria ha publicado el calendario del contribuyente del 2018.

La obligatoriedad de presentar autoliquidaciones periódicas según el impuesto que corresponda y el obligado tributario, puede ser:

- Trimestral, para empresarios individuales en estimación objetiva o directa, profesionales, sociedades y entes sin personalidad jurídica.
- Mensual, para empresarios individuales, profesionales, sociedades y entes sin personalidad jurídica con volumen de operaciones superior a 6.010.121,04 € en 2017 (grandes empresas) y para sujetos pasivos del IVA, que lleven de forma obligatoria los libros registro a través de la Sede electrónica de la AEAT y las Administraciones públicas, incluida la Seguridad Social.

Los abogados deben tener en cuenta que las formas de presentación de los modelos pueden ser en papel y, principalmente, de forma electrónica, salvo que se establezca la obligatoriedad de utilizar alguna en particular y teniendo en cuenta que con carácter general la presentación de los modelos de declaración se efectuará por Internet, pudiendo los abogados hacer uso del carné de la Autoridad de Certificación de la Abogacía (ACA).

PRESENTACIÓN POR INTERNET CON CARNÉ ACA

Los abogados deben tener en cuenta que la presentación electrónica por Internet podrá realizarse por certificado electrónico ACA, con DNI electrónico, Cl@ve PIN o número de referencia. Para todos los modelos podrá utilizarse el certificado electrónico ACA o el DNI electrónico. La Cl@ve PIN y el número de referencia sólo podrán ser utilizados por personas físicas.

Las personas físicas disponen del DNI electrónico, certificado electrónico ACA, Cl@ve PIN o número de referencia para presentar, en su caso, declaraciones informativas, censales, determinadas autoliquidaciones, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

PRINCIPAL NOVEDAD: IRPF DESDE EL 4 DE ABRIL

El 4 de abril de 2018 se inicia el plazo de presentación por Internet de las declaraciones de Renta y Patrimonio 2017. Además, desde el 4 de abril de 2018 es posible presentar la declaración de Renta llamando a los teléfonos:

901 200 345 / 91 535 68 13

Si quiere que sea la Agencia Tributaria quien contacte, concierta previamente cita en los siguientes números:

901 12 12 24 / 91 535 73 26

901 22 33 44 / 91 553 00 71

III JORNADAS SOBRE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL GOBIERNO Y GESTIÓN DE COLEGIOS DE ABOGADOS

El Colegio de Abogados de Gijón celebra las III Jornadas sobre nuevas tecnologías en el gobierno y gestión de los Colegios de Abogados los próximos 22 y 23 de marzo en el Palacio de Congresos de la Feria de Muestras de Gijón. Las Jornadas han sido organizadas por el Consejo General de la Abogacía Española en colaboración con el Colegio de Abogados de Gijón.

El objetivo es analizar, conjuntamente, los retos a los que se enfrentan los Colegios de Abogados para mejorar el gobierno y gestión de los mismos utilizando las nuevas tecnologías. Al acto de inauguración acudirá Victoria Ortega, presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, así como Sergio Herreo, decano del Colegio de Abogados de Gijón, y Carmen Pérez, vicesecretaria de Medios Materiales y Tecnológicos del Consejo General de la Abogacía Española.

Los temas que se abordarán serán los siguientes:

- Expediente electrónico colegial
- Medidas relativas a la protección de datos y la ciberseguridad colegial
- Presencia de los Colegios en las redes sociales
- SIGA: Análisis de módulos concretos del Sistema
- Estudio de aplicaciones móviles con funcionalidades colegiales
- Herramientas disponibles para colegiados (nacionalidad y tráfico) y servicios de IT Abogacía
- Cuestiones de interés relativas a inteligencia artifical, big data o blockchain.

Digilosofía es anticipar tus facturas en 3 clics y cobrar en 24 horas.

Con la **App Confirming Santander** todas las Pymes podrán consultar al instante las facturas pendientes de pago y gestionar su anticipo más fácilmente.

Digilosofía. La filosofía digital del Santander.

Sencillo | Personal | Justo
Como un banco debería ser

Santander

*Consulta condiciones. Para abonos en Cuentas Santander y salvo solicitudes realizadas a partir de las 14.00h (hora peninsular) en días previos a un festivo (sábados incluidos).

EL DERECHO A LA VIVIENDA EN ESPAÑA:
HERRAMIENTAS INTERNACIONALES PARA SU DEFENSA

JAVIER RUBIO GIL
@JavierRubioTT (javierrubio@caescooperativa.es)
Abogado del Centro de Asesoría y Estudios Sociales (CAES) y miembro de la Comisión Jurídica de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH). Colabora con la Fundación Abogacía Española en el proyecto "Aula de Derechos Humanos" como experto en materia de derecho a la vivienda.

España suscribió en 1976 el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PI-DESC), que reconocía en su artículo 11 el derecho a una vivienda como parte del derecho a un nivel de vida adecuado. Este Pacto constituye, junto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PI-DCP), un desarrollo de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, la cual ya reconocía el derecho humano a la vivienda en su artículo 25. Por su parte, el artículo 10 de la Constitución Española establece que la normativa relativa a derechos fundamentales debe interpretarse de conformidad con los instrumentos internacionales elaborados en la materia.

Tampoco han sido habilitados mecanismos institucionales que faciliten o en su caso aseguren la implementación de las decisiones adoptadas por los órganos del sistema de Naciones Unidas que velan por el cumplimiento de los tratados internacionales.

PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PI-DESC

En el año 2008, España firmó un Tratado de desarrollo al PI-DESC, conocido como "Protocolo Facultativo", por el que **el Estado consiente en someterse a la autoridad del órgano de Naciones Unidas que vela por el cumplimiento del PI-DESC (Comité DESC)**, y crea un mecanismo de comunicaciones individuales y colectivas para que las víctimas de violaciones de Derechos Humanos recogidos en el PI-DESC puedan elevar recursos ante dicho órgano, que emitirá decisiones vinculantes para España.

DICTAMEN DEL COMITÉ DESC

En 2015, una familia madrileña con dos niños, desalojada sin alternativa habitacional por extinción de contrato de alquiler, y que llegó a dormir cuatro noches en un coche, recurrió sin éxito en la jurisdicción interna llegando al amparo al Tribunal Constitucional, que inadmitió su recurso. Acto seguido, la familia elevó una comunicación ante el Comité DESC, activando así el mecanismo del Tratado. El órgano admitió a trámite su demanda y dio traslado a España, que a través de su representación ante Naciones Unidas se opuso alegando, entre otros motivos, que el Derecho Humano a la vivienda no puede ser considerado en los casos de alquiler de vivienda entre particulares, regidos únicamente por la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU).

El 20 de junio de 2017, tras escuchar a las partes y valorando las circunstancias del caso, **el Comité DESC ha resuelto declarar vulnerado el derecho humano a la vivienda y ha condenado a España a reparar el daño causado a la familia mediante una compensación adecuada**. El Dictamen de este órgano también ha incorporado cuatro recomendaciones generales para evitar nuevas violaciones de derechos humanos en materia de vivienda y establecer garantías de no repetición: (1) Plantea la necesidad de reformar la legislación procesal para permitir que las personas amenazadas de desahucio sean oídas por el tribunal y que éste efectúe un examen de proporcionalidad de la medida teniendo en cuenta todos los intereses en juego; (2) Insta al Estado a destinar todos los recursos disponibles para evitar nuevos desalojos sin alternativa habitacional, especialmente para personas en situación de vulnerabilidad; (3) Señala la urgencia de mejorar la coordinación entre juzgados y servicios sociales; (4) Mandata la elaboración de un plan integral de acceso a la vivienda en coordinación con las Comunidades Autónomas para colectivos vulnerables.

España contó con un plazo de seis meses para responder al Comité DESC detallando las medidas adoptadas para llevar a efecto las recomendaciones en el marco de un plan de actuación verificable y evaluable. Finalmente lo hizo en fecha 18 de enero de 2018 y de una forma considerada insuficiente por las organizaciones de la sociedad civil, que han creado un Grupo de Trabajo específicamente dedicado al seguimiento del caso, y en el que también participa la Fundación Abogacía Española.

El propósito del mismo es realizar una labor de incidencia orientada a lograr una implementación efectiva de las recomendaciones vinculantes a las que se hace referencia. El contenido de este Dictamen puede considerarse de gran relevancia para un problema derivado de la crisis económica y aún no resuelto, como demuestran las denuncias formuladas por organizaciones sociales como la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH). ●

Puede acceder al dictamen completo en **http://tbinternet.ohchr.org.**

Libertad
significa escoger tu propio camino

altermutua
ABOGADOS

Escoge Alter Mutua de los Abogados

Descubre tu otra alternativa al RETA

+ INFORMACIÓN:

T. 93 207 77 75 | www.altermutua.com | asesores@altermutua.com

y en nuestras redes sociales

JOSÉ MANUEL MAZA, A TÍTULO PÓSTUMO, EL OBSERVATORIO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, SONIA GUMPERT Y HELENA MALENO, PREMIOS PUÑETAS DE ACIJUR 2018

● La presidenta del Congreso de los Diputados, Ana Pastor, recogió el Premio Especial X Aniversario de ACIJUR, que recayó en el artículo 20 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a la información y la libertad de expresión, de manos de la fundadora y primera presidenta de ACIJUR, Cristina Pascual, en una acto celebrado hoy en la Asociación de la Prensa de Madrid.

ACIJUR quiso, con este premio, destacar este artículo que contiene los derechos fundamentales que han permitido el desarrollo del Estado Democrático de Derecho y herramienta imprescindible para que los periodistas y medios de comunicación se hayan convertido en generadores de opinión pública.

El ministro de Justicia, Rafael Catalá, y el fiscal general del Estado, Julián Sánchez Melgar, entre otras personalidades del mundo jurídico y periodístico, asistieron a esta entrega de premios, presentada por la presidenta de ACIJUR, Patricia Rosety, y del director del Comunicación del Consejo General de la Abogacía Española, Francisco Muro de Íscar.

En esta edición se otorgó el premio 'Puñetas de Oro', a título póstumo, a José Manuel Maza, no sólo por su trabajo como fiscal general del Estado, sino por toda una vida de servicio a la justicia, como autor de libros de referencia y hombre de concordia y de diálogo. Su hijo, José Manuel Maza Muriel, fue el encargado de recoger un reconocimiento.

El premio 'Puñetas de Plata' se concedió al Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, por su labor institucional y su empeño en lograr un Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y fue recogido por su presidenta, Ángeles Carmona.

El 'Puñetas de Bronce' se otorgó a Sonia Gumpert por ser la primera mujer decana del Colegio de Abogados de Madrid en sus más de 400 años de historia y representar la corporación colegial más grande de la Unión Europea, quien ha recibido el premio de manos de la presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega.

Además, el premio 'Puñetas Periféricas', se le concedió a Helena Maleno, investigadora especialista en migraciones y trata de seres humanos, periodista y defensora de los derechos de las personas que quieren migrar del África Subsahariana en tránsito hacia Europa.

Finalmente, el premio 'Vete a Hacer Puñetas' en su VII edición recayó en el proceso independentista en Cataluña que ha puesto en riesgo la democracia en España y ha fracturado en dos la sociedad catalana. ●

NUEVOS CONSEJEROS Y CAMBIOS EN CONSEJOS AUTONÓMICOS

● Los recién elegidos decanos de los Colegios de Abogados de Albacete, Albino Escribano Molina; Alcalá de Henares, Ángel Francisco Llamas Luengo y Madrid, José María Alonso Puig tomaron posesión como consejeros en el Pleno del Consejo General de la Abogacía, celebrado el 31 de enero.

Antes de finalizar el año se celebraron procesos electorales en varios Colegios de Abogados. Así, resultaron elegidos en Toledo, Ángel Cervantes Martín y en Cartagena, Antonio Navarro Selfa. También fueron reelegidos Francisco José Rabuñal Mosquera en Santiago de Compostela, Manuel Almarcha en Orihuela y Francisco Javier Faura Sanmartín, en Tortosa. Ángel García Bernués, fue proclamado electo en Huesca.

Además, se produjeron cambios en las presidencias de varios Consejos Autonómicos de Colegios de Abogados. Julio Naviera Manteiga, decano de Mataró, es el nuevo presidente del Consejo de Colegios de Abogados de Cataluña, mientras que Carlos Fuentenebro Zabala, decano de Bizkaia, es el nuevo presidente del Consejo Vasco de la Abogacía. Por otro lado, Carlos Enrique Viña Romero, decano de Lanzarote, es el nuevo presidente del Consejo Canario de Colegios de Abogados, mientras que Antonio Morán Durán, decano de Zaragoza, es el presidente del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón desde principios de año.

IMPOSICIÓN DE DISTINCIONES

En el apartado de condecoraciones, el anterior decano del Colegio de Las Palmas, Joaquín Espinosa Bossier, recibió la Gran Cruz al Mérito en el Servicio de la Abogacía de manos de la presidenta de la Abogacía Española, Victoria Ortega, que también impuso ésta misma distinción a Enrique Valdés Joglar, ex decano de Oviedo. Además, también impuso la Cruz al Mérito en el Servicio de la Abogacía al anterior decano del Colegio de Alcoy, Roque Monllor Doménech.

Por último, el anterior decano del Colegio de Abogados de Santiago de Compostela, Evaristo Nogueira Pol recibió la Cruz de San Raimundo de Peñafort, de manos de la secretaria de Estado de Justicia, Carmen Sánchez-Cortés.. ●

VICTORIA ORTEGA REITERA SU APOYO Y COMPROMISO CON EL RECUERDO Y ESPÍRITU DE LOS ABOGADOS DE ATOCHA

● La presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega, asistió en Madrid a los actos conmemorativos del 41 aniversario del asesinato de los Abogados de Atocha -Luis Javier Benavides, Serafín Holgado, Ángel Rodríguez, Javier Sahuquillo y Enrique Valdevira-. En el mismo atentado Alejandro Ruiz-Huerta, Lola González Ruiz, Luis Ramos y Miguel Sarabia fueron heridos gravemente.

Tras visitar los cementerios de Carabanchel y San Isidro y realizar una ofrenda floral en el monumento de Antón Martín, se celebró el acto central en el Auditorio Marcelino Camacho. En él, la presidenta de la Abogacía reiteró su apoyo y compromiso con el recuerdo y espíritu de los Abogados de Atocha. Ortega destacó que la Abogacía estuvo en ese "momento aciago", y estará, "en primera línea en la defensa de la libertad, la justicia, la dignidad y la tolerancia; en la consolidación de los derechos ciudadanos. Y cuando esos derechos se vulneran, cuando se amenazan las libertades que tanto costó conseguir, seguimos trabajando en su defensa". Además, renovó el compromiso institucional con el derecho de defensa y la protección efectiva de los derechos fundamentales y libertades públicas.

En el acto la presidenta recordó que, aún hoy, muchos abogados son asesinados o amenazados en diversos países del mundo. Por eso, el 24 de enero es también el Día del Abogado Amenazado que reivindica toda la Abogacía europea desde hace ocho años y cuya fecha de celebración se eligió en conmemoración del asesinato de los Abogados de Atocha.

Por último, Ortega felicitó a José Mugica y Reporteros Sin Fronteras, galardonados este año con el Premio Abogados de Atocha.

En el acto de homenaje, reconocimiento y entrega de premios también intervinieron José María Alonso, decano del Colegio de Abogados de Madrid; Jaime Cendrún, secretario general de CCOO Madrid; Unai Sordo, secretario general de CCOO; y Alejandro Ruiz-Huerta, presidente de la Fundación Abogados de Atocha. ●

LA ABOGACÍA PARTICIPA EN EL DÍA DEL ABOGADO AMENAZADO, DEDICADO A LA SITUACIÓN DE LOS LETRADOS EN EGIPTO

● El Observatorio Internacional de Abogados en Riesgo (OIAD), al que pertenece el Consejo General de la Abogacía Española, organizó en Europa el 24 de enero de 2017 el Día del Abogado Amenazado para mostrar su solidaridad con los abogados egipcios

El Consejo General de la Abogacía Española y su Fundación, como miembros fundadores del Observatorio Internacional de Abogados en Riesgo (OIAD), se sumaron un año más a las acciones por el "Día del Abogado Amenazado", iniciativa promovida por la Asociación Europea de Abogados Demócratas (AED) de manera paralela en varias capitales europeas.

En el 2018 la atención de este Día del Abogado Amenzado se ha centrado en la República Árabe de Egipto, donde numerosos abogados y abogadas se enfrentan a situaciones de amenazas y hostigamiento, entre los que cabría destacar procedimientos administrativos y judiciales iniciados en su contra por actividades amparadas por los derechos de asociación, reunión o libertad de expresión.

Anualmente, por parte de las asociaciones que, como ALA (Asociación Libre de Abogadas y Abogados), forman parte de AED, se consensúa un país en el mundo sobre el que girará ese año el Día del Abogado Amenazado. El año pasado fue el turno de China y el anterior fue Honduras.

CARTA AL EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO

La presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega, envió una carta al embajador de la República Árabe de Egipto con la que traslada a las autoridades egipcias las siguientes demandas:

1. Asegurar el derecho de los abogados investigados o acusados a acceder a una defensa letrada y una tutela judicial efectiva;

2. Velar por el respeto a la integridad personal de las personas investigadas o acusadas durante el tiempo que se encuentren bajo custodia de las autoridades policiales o funcionarios de prisiones;

3. Adoptar las medidas necesarias para poner fin a los actos de hostigamiento que limitan o impiden la disidencia política y el derecho llevar a cabo actuaciones de protesta de forma pacífica;

4. Respetar y cumplir de manera efectiva con lo dispuestos en los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados, adoptados en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 27 de septiembre de 1990. ●

I CONGRESO NACIONAL DE PROFESIONES: "UN PAÍS DE PROFESIONES"

Inauguración del Congreso (arriba) y foto de familia de participantes en el encuentro (abajo)

● La Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid (UCM) acogió el I Congreso Nacional de Profesiones, organizado por Unión Profesional (UP), bajo el lema "Un país de profesiones".

Durante la inauguración de este primer encuentro de las profesiones colegiadas españolas, el presidente de UP, Jordi Ludevid, quiso tener un recuerdo para el fundador de la institución que agrupa a las profesiones colegiadas, Antonio Pedrol, quién soñó con esta reunión que se hace realidad en estas dos jornadas.

"Las profesiones europeas necesitan hoy un gran debate y un enorme esfuerzo de regeneración, al servicio de las nuevas necesidades personales y colectivas", comenzaba el presidente de UP su discurso inaugural.

Con este propósito se gestó éste I Congreso Nacional de Profesiones, organizado con el objetivo primordial de compartir, analizar, valorar y comunicar lo que es común y esencial al ejercicio profesional, acudiendo a sus raíces, identificando el interés general y las garantías que la buena práctica profesional pueda proporcionar a los ciudadanos y a las empresas, en un Estado de Derecho moderno y en una sociedad abierta.

La relevancia en nuestro país de esta categoría social es fruto de sus valores desempeñados cada vez que cumplen su función social. Aportación social y económica que será tratada durante la celebración de este primer encuentro, así como los dos pilares básicos sobre los que se sustenta la profesión colegiada: deontología y formación continua.

Los valores profesionales son aquellos compartidos por todas las profesiones junto con el compromiso por el mantenimiento y puesta al día del conocimiento. Algo que llega a la ciudadanía en formato de 'confianza' que con responsabilidad prestan los servicios profesionales.

Victoria Ortega, vicepresidenta de Unión Profesional y presidenta del Consejo General de la Abogacía, fue la encargada de presentar la Carta de las Profesiones Colegiadas, un documento de partida, en el que se describe el concepto, la identidad, su inclusión en la Constitución y el sistema de las profesiones colegiadas. "La identidad de las profesiones colegiadas deviene del hecho profesional como concepto incardinado en la sociedad de los países más avanzados que recogen su esencia basada en principios y valores consolidados", especifica este testimonio de las profesiones organizadas en colegios profesionales, agrupados en Consejos Generales y Colegios Nacionales, 33 de ellos, miembros de Unión Profesional.

Por su parte, Rosa Romero, vicepresidenta del Congreso de los Diputados, recordó el 40 aniversario de la Constitución en este 2018 y se comprometió a "hacer efectiva la interlocución de las profesiones con los miembros de la Cámara Baja".

Finalmente, la directora general del trabajo autónomo, economía social y RSE, Carmen Casero, directora general del trabajo autónomo, economía social y RSE, señaló que "necesitamos más y mejores profesionales que se preocupen por la deontología y por la formación continua", así como que los jóvenes se acerquen a los colegios profesionales.

En estas dos jornadas se abordaron tres ejes, cuatro ponencias a cargo de Amelia Valcárcel, Arcadi Gual, Diego López Garrido y Emilio Ontiveros y cinco mesas de debate, para finalizar con unas conclusiones y una declaración aprobada por la asamblea de decanos.

El ministro de Justicia, Rafael Catalá fue el encargado de clausurar este Encuentro, destacando la necesaria existencia de las profesiones en la sociedad actual y el papel de los colegios profesionales como "termómetro" de todo lo que pasa en nuestro país. "Los Colegios Profesionales estáis llamados a ser palanca transformadora". Y así, consideró que todos "tenemos el desafío de relanzar las profesiones".

Las dos jornadas de reflexión para las profesiones colegiadas culminaron con un monólogo sobre la vocación profesional, dirigido por Cristina Marsillach. ●

MUTUALIDAD DE LA ABOGACIA

plan JUNIOR

¡Juega y aprende inglés con el Plan Junior!

Ahora, por contratar un Plan Junior o realizar aportaciones a uno ya existente, te regalamos el *JUNIOR GAME*, para que tus hijos aprendan inglés de la manera más divertida.[1]

Memoriza los dibujos con su nombre en inglés y completa todas las cartas. Además, te podrás descargar la APP[2] del juego que te dirá cómo se pronuncian las palabras con tan solo pasar tu móvil por el dibujo.

Consíguelo en el App Store | DISPONIBLE EN Google Play

Ayúdales a que el día de mañana puedan cumplir sus sueños.
Todo lo que les des ahora, valdrá mucho más cuando lo reciban.

www.mutualidadabogacia.com

914 35 24 86 | sam@mutualidadabogacia.com

1. Promoción válida desde el 1 de diciembre de 2017 hasta fin de existencias. Para nuevas contrataciones del Plan Junior o aportaciones (extraordinarias o periódicas) a un Plan Junior ya existente. Solo se entregará un único juego por participante independientemente de las operaciones futuras. Juego disponible a partir de enero de 2018. No acumulable con otras promociones del Plan Junior en vigor.
2. Para instalar la APP (disponible desde enero de 2018) busca JUNIOR GAME en la store de tu dispositivo móvil. Disponible en IOS y Android, mirar instrucciones en la caja del juego.

LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA PIDE UN CONVENIO EUROPEO PARA LA PROFESIÓN DE ABOGADO

● El Consejo de la Abogacía Europea, CCBE, da la bienvenida a la recomendación adoptada el 24 de enero de 2018 en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa que pide al Comité de Ministros la propuesta y adopción de un Convenio Europeo de la Profesión de Abogado. Los parlamentarios del Consejo de Europa consideran que debería ofrecerse una mayor protección a los abogados que, en muchos Estados miembros del Consejo de Europa, son víctimas de hostigamiento, amenazas, ataques y violencia física, a veces hasta asesinatos, y abuso de procedimientos disciplinarios.

Una convención europea con un mecanismo de control efectivo es necesaria para proteger la profesión de abogado de manera efectiva; también podría convertirse en una fuente de normas vinculantes a nivel internacional más amplio al permitir que los Estados no miembros se adhieran a él.

La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa también consideró que era esencial establecer un mecanismo rápido y flexible de alerta temprana, inspirado en la Plataforma para promover la protección del periodismo y la seguridad de los periodistas, a fin de responder a las amenazas inmediatas a la seguridad e independencia de los abogados.

Se trata de un gran paso adelante en la protección de los Derechos Humanos y el Estado de Derecho.

CCBE apoya el trabajo llevado a cabo por el Consejo de Europa respecto a la Convención europeo de la profesión de abogado: CCBE presentó su contribución en una audiencia pública ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la PACE el pasado 12 de octubre de 2017. ●

LA APLICACIÓN MÓVIL 'ABOGACÍA EUROPEA, CONTIGO' LLEGA A LAS 4.000 DESCARGAS

● La aplicación de la Delegación en Bruselas de la Abogacía Española, 'Abogacía Europea, contigo' llegó casi a las 4.000 descargas en 2017, creciendo de manera exponencial durante el pasado año.

La aplicación, que tiene por objetivo proporcionar toda la información sobre la Delegación de la Abogacía Española en Bruselas y sobre las instituciones europeas, se lanzó en julio de 2016. Durante ese año se descargó en 748 ocasiones. En 2017 se han realizado 3.162 nuevas descargas de la aplicación, que sumadas a las de 2016 hacen un total de 3.910 a 31 de diciembre de 2017. La aplicación ha sido desarrollada por la Infraestructura Tecnológica de la Abogacía Española, RedAbogacía.

En 2017 ha habido en total 3.162 nuevas instalaciones de la aplicación (2960 Apple + 472 de Android). En 2016 hubo 748 instalaciones (395 Apple + 353 de Android).

REUNIÓN DE TRABAJO EN BRUSELAS PARA REFORZAR LA PRESENCIA ESPAÑOLA ANTE LA ABOGACÍA EUROPEA

Victoria Ortega, presidenta de la Abogacía Española, celebró el 2 de febrero una reunión de trabajo en la sede de la Abogacía Española en Bruselas, con el objetivo de reforzar la presencia española ante la Abogacía institucional europea. Para ello, se nombró a los miembros que conformarán la Delegación Española. Se incorporan por primera vez a CCBE Eugenia Gay, vicepresidenta del Consejo de la Abogacía y presidenta de la Comisión de Relaciones Internacionales (CRRII); Alfredo Irujo, Consejero electivo y vicepresidente de la misma Comisión y Josep Canicio, consejero electivo y Secretario de dicha Comisión. ●

BREVES

● La primera Junta de Gobierno del Colegio de **Madrid** creó 20 Comisiones de Trabajo para desarrollar su programa

● El Colegio de **Badajoz** destinó al Fondo de Becas Soledad Cazorla parte de su presupuesto para proyectos sociales

● El Colegio de Abogados de **Sabadell** organizó un curso pionero contra la violencia de género dirigido a docentes de secundaria

● Tras la aprobación unánime de sus nuevos Estatutos, el Colegio de Abogados de **Bizkaia** pasa a denominarse Colegio de la Abogacía de Bizkaia

● El área de Cultura del Colegio de Abogados de **Málaga** ha puesto en marcha el proyecto ICAROCK, un festival de rock para grupos formados en su totalidad o en parte por colegiados y profesionales de la justicia

● El Colegio de **Ciudad Real** acogió la Jornada "Prevención de Riesgos Penales" para colegios profesionales

● El Colegio de Abogados de **Granada** amplió su red formativa con la incorporación de un Grupo

EL COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE BARCELONA CREA LA COMISIÓN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA AFRONTAR LOS RETOS QUE SE PLANTEAN EN EL ÁMBITO JURÍDICO

● El Colegio de la Abogacía de Barcelona (ICAB) presentó una nueva Comisión de Transformación Digital, con el liderazgo de la decana de la Corporación, Mª Eugenia Gay, y bajo la dirección del diputado de la Junta de Gobierno del Colegio de la Abogacía de Barcelona, Rodolfo Tesone. La Comisión de Transformación Digital nace con el objetivo de preparar a los profesionales del Derecho para afrontar con garantías las nuevas necesidades que plantea la revolución digital, sobre todo en el ámbito jurídico.

El Colegio quiere ser el motor de este cambio, en tanto que es una institución al servicio de los abogados y abogadas de Barcelona y también de la sociedad. En este sentido, Mª Eugenia Gay ha destacado, en rueda en prensa, que será necesario "encarar la capacitación digital de los abogados y abogadas del ICAB y de la abogacía mediante la sensibilización en la importancia de la cuestión y la formación tanto a nivel jurídico como de habilidades digitales".

El actual contexto tecnológico ha impactado de lleno en la política y la sociedad, y la Justicia no puede quedarse al margen. Por ello, desde la Comisión de Transformación Digital se trabajará intensamente para adaptar el Derecho a la nueva realidad social, dado que, en general, la Administración de Justicia no ha sido modernizada al mismo ritmo que la tecnología.

Por eso la Comisión de Transformación Digital del ICAB actuará como laboratorio de I + D + I, aportando propuestas de regulación y de reformas legislativas en el ámbito digital tanto aquí como en Bruselas (UE). También colaborará estrechamente con la Comisión de Normativa del Colegio para plantear todas estas necesidades a los diferentes grupos parlamentarios. ●

II ENCUENTRO CDA´S DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES ORGANIZADO POR EL COLEGIO DE BALEARES

● **Los próximos 8 y 9 de marzo se celebra en el Colegio de Abogados de Baleares el II Encuentro CDA´S para avanzar en la de defensa de los Derechos de los Animales y que ha sido organizado por la Comisión de Defensa de los Derechos de los Animales de Baleares.**

El encuentro será inaugurado por el decano del Colegio de Baleares, Martín Luis Aleñar Feliu, así como el presidente de la Comisión de defensa de los Derechos de los Animales del Colegio, Manuel Molina. Se profundizará en fórmulas de colaboración entre las diferentes Comisiones de Protección de los Derechos de los Animales; una posible creación de canales de comunicación ágiles y efectivos para llevar a cabo dicha colaboración o la creación de un órgano permanente de representación de todas las comisiones/secciones a nivel nacional, entre otros temas de interés. ●

CONVOCADA LA XII EDICIÓN DEL PREMIO JOSÉ MARÍA CERVELLÓ, DE DERECHO DE LOS NEGOCIOS

● **La cátedra José María Cervelló de IE Law School y el despacho ONTIER convocan el "Duodécimo Premio José María Cervelló de Derecho de los Negocios". El tema sobre el que en esta edición tendrán que versar los trabajos es "La ciberseguridad como deber deontológico del abogado". El último día para presentar los trabajos es el 12 de septiembre de 2018. El premio consiste en una dotación económica de 30.000 €, de los cuales 10.000 € se entregarán al autor del trabajo premiado, y 20.000 € se cederán a la Cátedra José María Cervelló para destinarlo a su programa de becas para la realización de programas jurídicos o fiscales de IE Law School.** ●

Especializado de Derechos Humanos

● El Observatorio Mujer, Empresa y Economía y el **ICAB** firmaron un acuerdo para fomentar políticas de igualdad

● Los Colegios de **Cantabria**, **Madrid** y **Las Palmas** han sido los primeros en poner en marcha la tramitación de la nacionalidad de residencia, convirtiéndose en intermediarios en la gestión de este servicio, que ofrecen en colaboración con el Ministerio de Justicia

● El Colegio de Abogados de **Jaén** puso en marcha una Comisión de Derecho Animal

● El Colegio de **Jerez** organizó un curso de formación sobre novedades en el Código Penal y nuevas tecnologías

● **Cartagena** acogió la III Conferencia de Consejos y Colegios de Abogados del Mediterráneo

● El Colegio de Abogados de **Zamora** organizó el 4º ciclo de Cine y Derecho.

● El Colegio de **Pamplona** celebra sus 200 años de historia con diversas actividades a lo largo de 2018 ●

VICTORIA ORTEGA MODERA EN VALLADOLID LOS "DIÁLOGOS" SOBRE NUEVAS TENDENCIAS TECNOLÓGICAS DE LA ABOGACÍA

● El Colegio de Abogados de Valladolid (ICAVA) celebró el 5 de febrero un encuentro entre expertos en nuevas tecnologías y empresas TIC de Valladolid para analizar cómo está afectando la transformación tecnológica a la sociedad y, en particular, a la abogacía y al mundo del Derecho.

La mesa redonda denominada 'Diálogos' fue moderada por la presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega, y ha servido para concretar los contenidos del próximo Congreso Nacional de la Abogacía 2019 que se celebrará en Valladolid.

El objetivo de estos encuentros es el debate entre expertos del ámbito jurídico y tecnológico. Estos Diálogos permiten a la Abogacía identificar áreas de trabajo para el Congreso de la Abogacía 2019, así como establecer contactos con posibles ponentes. ●

REUNIÓN DE RESPONSABLES DE DEONTOLOGÍA DE COLEGIOS Y CONSEJOS AUTONÓMICOS

● La Presidenta del Consejo General de la Abogacía, Victoria Ortega, y el presidente de la Comisión de Recursos y Deontología, Fernando Candela, abrieron una Jornada de Responsables de Deontología de Colegios y Consejos Autonómicos el pasado 8 de febrero, con asistencia de 90 especialistas en deontología.

Entre los temas que se trataron destacó el cobro de honorarios profesionales cuando el Letrado designado de oficio es sustituido por otro particular; la testifical del abogado y el secreto profesional cuando se trata de declarar acerca de actos del propio testigo; la graduación de infracciones y sanciones cuando se aportan, sin autorización, comunicaciones habidas entre compañeros a un procedimiento judicial; los efectos de la autorización del cliente para no guardar secreto profesional; la separación de instrucción y resolución en expedientes disciplinarios y el nuevo reglamento de procedimiento disciplinario; la presentación de documentos en el Juzgado o entrega al cliente por el sucesor en la defensa; la grabación de conversaciones o la defensa simultánea, entre otros asuntos.

La Comisión de Recursos y Deontología elaborará un documento de conclusiones que remitirá a todos los Colegios y Consejos autonómicos. ●

LA FUNDACIÓN CERMI MUJERES Y EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA REFUERZAN SU COLABORACIÓN EN FAVOR DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD

● La presidenta del Consejo General de la Abogacía, Victoria Ortega, mantuvo una reunión con una delegación de la Fundación CERMI Mujeres (FCM) para trazar nuevas líneas de actuación encaminadas a reforzar la colaboración entre ambas partes en favor de las mujeres con discapacidad. La reunión contó con la asistencia por parte de la vicepresidenta ejecutiva de FCM, Ana Peláez Narváez; del expresidente del Gobierno José Luis Rodríguez Zapatero, en calidad de miembro del Patronato de la FCM, y la coordinadora técnica de la entidad, Isabel Caballero Pérez.

Entre las cuestiones abordadas hay que destacar el problema de la violencia de género que sufren las mujeres de este sector de la población, así como los casos de incapacitaciones legales y esterilizaciones forzosas que constituyen flagrantes violaciones a los derechos humanos.

Fruto de éste acuerdo, se presentó un informe de denuncia de esterlizaciones forzadas contra mujeres y niñas con discapacidad en la sede del Consejo (más información en www.abogacia.es), y además la Abogacía participó en la II Conferencia Sectorial que la FCM celebró el 2 de marzo en el Senado, y cuyo tema central fue el acceso a la justicia de las mujeres con discapacidad.

Además, se estudiará la posibilidad de establecer un servicio de atención jurídica especializada para las mujeres con discapacidad. ●

Congreso Internacional sobre el Derecho de Daños

DAÑO, RESPONSABILIDAD Y SEGURO

MADRID, 8 y 9 de Marzo de 2018

¡últimas plazas!

Todos los inscritos recibirán el **exclusivo libro** *del Congreso*, con el desarrollo completo de todos los temas jurídicos tratados.
(encuadernado cosido, tapa dura y 1.000 pag. aprox.)

Director: Mariano José Herrador Guardia. Abogado. Presidente de la Asociación Justicia y Opinión y del Observatorio del Derecho de Daños

8 DE MARZO DE 2018

FUNDAMENTOS

- **Cuestiones actuales del Derecho de Daños en Europa.**
  Ponente: **Guido Alpa**. Catedrático de Derecho Civil de la Universidad La Sapiencia de Roma.
- **Jurisprudencia consolidada y vigente del Tribunal Supremo en los pleitos por daños.**
  Ponente: **Francisco Marín Castán**, Presidente de la Sala Primera del Tribunal Supremo.

PRINCIPIOS

- **Causas de justificación y causas de exculpación en el Código Penal y su relevancia para la responsabilidad civil.**
  Ponente: **Martín García-Ripoll Montijano**, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Murcia.
- **Las acciones de regreso y subrogatoria en reclamaciones de responsabilidad civil.**
  Ponente: **José Luis Seoane Spiegelberg**, Magistrado de la Audiencia Provincial de A Coruña.
- **Inexistencia de responsabilidad cuando se pruebe que el daño se hubiera producido igualmente con un comportamiento correcto (el argumento de la "conducta alternativa lícita").**
  Ponente: **Fernando Peña López**, Profesor Titular de Derecho Civil de la Universidad de A Coruña.

MESA REDONDA

- **Propuesta para la mejora de la Justicia: la oralidad en la segunda instancia.**
  Moderador: **Mariano José Herrador Guardia**. Abogado. Director del Congreso. Intervienen: **Victoria Ortega Benito**, Presidenta del CGAE; **Juan Antonio Xiol Ríos**, Magistrado del Tribunal Constitucional.

PARTICULARIDADES

- **La protección del consumidor en los pleitos por daños.**
  Ponente: **María Ángeles Parra Lucán**, Magistrada de la Sala Primera del Tribunal Supremo.
- **Responsabilidad por el déficit concursal del art. 172 bis LC: criterios para su apreciación y la determinación de su alcance.**
  Ponente: **Ignacio Sancho Gargallo**, Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo.
- **Problemas de inseguridad jurídica en responsabilidad médico-sanitaria: identificación y cuantificación del daño. Relación de causalidad.** Ponente: **Carmen González Carrasco**. Catedrática de Derecho Civil de Castilla-La Mancha.
- **La responsabilidad civil en el proceso penal: disfunciones, paradojas y ventajas.** Ponente: **Antonio del Moral García**, Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

9 DE MARZO DE 2018

ACTO HOMENAJE

- **Homenaje y recuerdo al magistrado y Fiscal General del Estado José Manuel Maza Martín, *in memoriam*.**

DAÑO

- **Dos años de aplicación del nuevo baremo sobre daños personales: cuestiones de interés y de conflicto.**
  Ponente: **Juan José Marín López**, Abogado, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Castilla - La Mancha.
- **La responsabilidad derivada de comportamientos ilícitos y la valoración del daño al amparo de la nueva legislación sobre competencia.**
  Ponente: **Jorge Padilla**, Economista, Senior Managing Director en Compass Lexecon.
- **Responsabilidad empresarial por incumplimiento de obligaciones preventivas: presupuestos formales y realidad jurisprudencial. Especial referencia al aseguramiento y a la valoración del daño.**
  Ponente: **Emilio Palomo Balda**, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco
- **La protección de las víctimas y perjudicados a través de la acción civil ex delicto: criterios y función de la Fiscalía.**
  Ponente: **José Miguel de la Rosa Cortina**, Fiscal Jefe de la Secretaría Técnica de la FGE.

MESA REDONDA

- **Propuesta para la mejora de la Justicia: cómo valorar la prueba pericial y discernir adecuadamente ante las evidencias en conflicto.** Intervienen: **Santiago Delgado Bueno**, Perito Médico, Director de Medicina Legal Abascal, **Jorge Padilla**, Perito Económico y **Jose Alberto Revilla González**, Profesor de Derecho Procesal en la U.A.M.

SEGURO

- **La acción directa contra el seguro de responsabilidad civil y los problemas de tutela judicial efectiva.**
  Ponente: **Mariano Yzquierdo Tolsada**, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad Complutense.
- **El daño moral y su aseguramiento.**
  Ponente: **Sonia Ramos González**, Profesora de Derecho Civil de la Universidad Pompeu Fabra.
- **La infracción de los deberes del asegurado y sus consecuencias.**
  Ponente: **Ricardo Alonso Soto**, Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad Autónoma de Madrid.

CONFERENCIA DE CLAUSURA

- **La incertidumbre y la norma.** A cargo de **ANTONIO MUÑOZ MOLINA**, escritor, Premio Príncipe de Asturias de las Letras.

Moderadores:. **Joaquín Ataz López.** Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Murcia. **Julio César Galán Cortés**. Médico y Abogado. **José Antonio Seijas Quintana**. Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo. **Juan José Almagro García**. Abogado.

Abogacía Española CONSEJO GENERAL · BUFETE HERRADOR · UAM UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID · UNIVERSIDADE DA CORUÑA · LEFEBVRE EL DERECHO · MAPFRE

¡No dejes pasar la ocasión de unirte a los profesionales jurídicos más preparados e inscríbete lo antes posible! PLAZA LIMITADAS

LUGAR DE CELEBRACIÓN: CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS · C/ Serrano, 117 MADRID

www.congresoresponsabilidadcivil.com

¿Sueñan los androides con ovejas eléctricas… y con derechos?

SANDRA GÓMEZ-CARREÑO GALÁN

Robots que exigen derechos laborales. Androides que, hartos del trato denigrante que reciben, piden ser respetados al igual que los humanos. Sistemas policiales capaces de adelantarse a los asesinatos y arrestar a los culpables antes de que los cometan. Clones creados para vivir las vidas de sus titulares, o para servir de repositorio para órganos o vientres de alquiler, y que de repente toman conciencia de sí mismos y se rebelan contra ese destino… el mundo de la ciencia ficción, tanto en la literatura como en el cine o las series, está plagado de ejemplos de distopías que hace unos años podrían sonar a algo lejano e imposible, pero que hoy en día, con el gran avance de la tecnología y la inteligencia artificial, ofrecen una visión del lado menos amable de éste progreso, y suena muy real. Terroríficamente real, en algunos casos…

Éste reportaje es sólo una pequeña muestra de un universo casi inabarcable por su extensión y profundidad. Y es que la ciencia ficción es mucho más que fantasías sin fundamento y esconde interesantísimos debates políticos y filosóficos, más allá de la Puerta de Tannhäuser...

ANDROIDES CON CONCIENCIA

Uno de los principales elementos que vertebran las películas de ciencia ficción es la dualidad androide/humano, las diferencias entre los sintéticos y los naturales, basadas, básicamente, en la capacidad (o no) de los primeros de tener conciencia de sí mismos, y por tanto, de si éstos son sujeto de los mismos derechos de sus creadores. Este argumento filosófico no es nuevo. Por citar algunos ejemplos, ya René Descartes consideraba, en su obra *"Discurso del Método"* (1637) que los autómatas podían ser capaces de responder a un estímulo o una interacción humana, pero que ésta respuesta, carente de pensamiento y por tanto no adecuada, no podía ser considerada como propia de seres conscientes. Desde entonces, este pensamiento ha estado presente en diferentes corrientes filosóficas. Pero fue la llegada de Alan Turing, el matemático famoso por haber desencriptado a la máquina nazi Enigma, lo que supuso un verdadero impulso al concepto de Inteligencia Artificial y la posibilidad de que ésta pudiera ser similar o incluso confundida con la humana. Turing fue el creador, en 1950, del famoso test que lleva su nombre, y que ha servido de base para muchas obras de ciencia ficción. El test de Turing se basa en probar la habilidad de una máquina para exhibir un comportamiento inteligente similar, o indistinguible al de un humano, mediante la evaluación de conversaciones

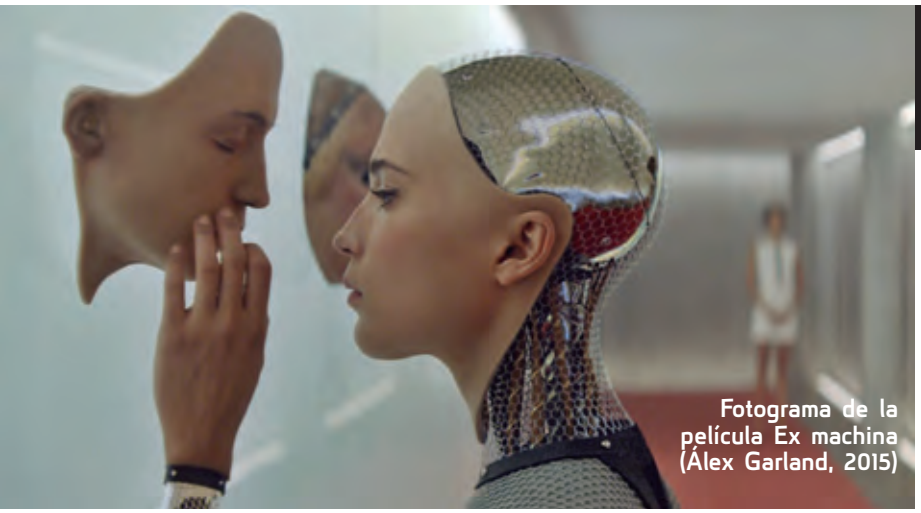

Fotograma de la película Ex machina (Álex Garland, 2015)

a través de una pantalla textual por parte de una persona y una máquina diseñada para dar respuestas similares a las humanas.

La sola mención al test de Turing nos lleva irremediablemente a la película sobre androides y autoconciencia por antonomasia, y probablemente una de las mejores películas de ciencia ficción de la historia: *Blade Runner* (Ridley Scott, 1982). para ello?

De sus muchas lecturas y numerosa literatura generadas, sin duda destaca la interesante reflexión que ofrece sobre lo que nos hace personas por encima de las máquinas. En la película, *Rick Deckard* (Harrison Ford) es un detective que se dedica a "retirar" (o destruir) a los "replicantes" rebeldes que no han acatado la orden de destierro de la Tierra decretada tras una rebelión fallida por parte de éstos. Para ello, realiza evaluaciones en base a un test similar al de Turing, que mide el grado de "humanidad" del entrevistado a través de la empatía. Éste test logra reconocer cuando las respuestas son reales o inducidas, y de ser así, son eliminados. Pero los replicantes tienen conciencia de sí mismos y, sobre todo, de su inminente fin. Todos están fabricados con una fecha de caducidad, y se rebelan contra ese destino. No quieren morir, y eso es lo que les hace vulnerables y humanos al mismo tiempo. El ya mítico discurso final del replicante *Roy Batty* (Rutger Hauer) ante un Deckard derrotado al que decide perdonar la vida, es la demostración de que la conciencia de su propia fragilidad le hace valorar su vida y la del prójimo.

Se podría hablar largo y tendido sobre otros planteamientos que se extraen de Blade Runner, y lo cierto es que marcó poderosamente el cine de ciencia ficción que vino después, así como la obsesión por explorar qué pasaría si las máquinas comenzaran a considerarse a replantearse el papel para el que fueron creadas.

De este planteamiento también bebe *Westworld,* ahora una exitosa serie de HBO a punto de estrenar su segunda temporada, pero que tuvo su germen en una película de 1973 escrita y dirigida por Michael Crichton. Nos centraremos aquí en la serie, escrita por Jonathan Nolan y con un reparto de lujo. En ella, se recrea un parque de atracciones donde los participantes pueden experimentar estar en el lejano oeste, rodeados de unos androides creados para la ocasión, que se disponen a complacer todos sus deseos, por oscuros que éstos sean. La memoria de los androides es borrada cada día para volver a vivir la misma experiencia una y otra vez. Pero algo falla, y algunos comienzan a tener recuerdos. Y de ahí, a tener conciencia y a rebelarse contra su destino. De nuevo, la negativa a ser tratados como meros objetos y la reivindicación de un trato justo es lo que pone al espectador ante este dilema. ¿Pueden los androides sentir, y por lo tanto son merecedores de un trato humanitario, o de tener derechos parecidos a los humanos? ¿Esos sentimientos que muestran son reales, o es que están programados para ello? Y de ésta misma premisa parte otra serie británico-estadounidense, *Humans* (AMC), que plantea un escenario de un futuro muy cercano, donde existen unos robots humanoides llamados *synths* o sintéticos, iguales en apariencia a los humanos, dotados de inteligencia artificial pero sin conciencia de si mismos, y que actúan tanto como ayuda doméstica como, cada vez más, como mano de obra en todo tipo de trabajo. Todo se complica cuando aparece un grupo programado por un creador que les dotó de conciencia, y éstos comienzan a reclamar derechos, ya que el trato que se les da llega a ser vejatorio en muchos casos. La serie ofrece muchas aristas, incluyendo conflictos laborales, sociales y personales. Una de las protagonistas, abogada, llega a defender a una synth, utilizada para la prostitución, acusada de matar a un "cliente" que intentó abusar de ella, intentando demostrar que tienen sentimientos que merecen ser respetados. El caso genera un enorme debate social sobre los derechos de los sintéticos que divide a la población entre los que creen que merecen todo el respeto, y los que creen que son sólo máquinas que hay que reemplazar cuando se estropean.

EL MUNDO DE LA CIENCIA FICCIÓN ESTÁ PLAGADO DE DISTOPÍAS QUE HACE UNOS AÑOS PODRÍAN SONAR LEJANAS, PERO QUE HOY EN DÍA OFRECEN UNA VISIÓN DEL LADO MENOS AMABLE DEL PROGRESO, Y SUENA MUY REAL

Fotograma de Terminator (James Cameron, 1984)

Para finalizar éste capítulo, merece la pena destacar *Yo Robot,* tanto el libro de relatos de Isaac Asimov (1950) como la película protagonizada por Will Smith (Alex Proyas, 2004), inspirada lejanamente en la obra literaria. Aunque ambas difieren en su planteamiento, comparten lo que se denomina como "las tres leyes de la robótica": Un robot no puede hacer daño a un ser humano o, por su inacción, permitir que un ser humano sufra daño; Un robot debe obedecer las órdenes dadas por los seres humanos, excepto si estas órdenes entran en conflicto con la Primera Ley; Un robot debe proteger la existencia en su misma medida para no autodestruirse en la medida en que esta protección no entre en conflicto con la Primera o la Segunda Ley. Estas leyes son las que provocan los diferentes conflictos, sobre todo cuando alguna no se cumple por decisión del sintético.

VÍNCULOS HUMANOS REDEFINIDOS

Otra de las cuestiones que plantea la ciencia ficción es la distinta manera de relacionarnos con la tecnología, y cómo eso afecta a las relaciones humanas. Pocos no conocerán ya a Siri, la asistente virtual de Apple que le resuelve la vida a muchos usuarios. ¿Y si alguien se enamorara de ella, o de un asistente similar? Lo cierto es que ésta posibilidad ya se ha planteado en el cine. La película *Her* (Spike Jonze, 2013) cuenta la historia de un solitario escritor (Joaquim Phoenix) que adquiere un sistema operativo de Inteligencia Artificial, llamado Samantha, con el que termina estableciendo una relación romántica. Lo mismo le ocurre, aunque con peor resultado, al protagonista de *Ex machina* (Álex Garland, 2015), que es manipulado y seducido por un inteligente y atractivo ser sintético para conseguir su objetivo de escapar camuflada como una humana.

Pero no sólo se habla de relaciones románticas. También familiares, como es el caso de *A.I. Inteligencia Artificial* (Steven Spielberg, 2001), donde en un se crean robots similares a los humanos, incluyendo niños que cumplan las funciones de hijos. La pareja protagonista adopta a David (Haley Joel Osmen) mientras su hijo natural está crionizado a la espera de una cura para su enfermedad, y llegan a quererlo de verdad. Más adelante, cuando éste es despertado y recuperado, David será capaz no sólo de amar, sino también de sentir odio y otros sentimientos humanos. De otra índole, aunque también estrecha, es la relación que se establece entre Robert Langdon, el protagonista de la novela *Origen* (Dan Brown, 2017) con Watson, una entidad de inteligencia artificial extremadamente avanzada que tiene un papel principal en la novela.

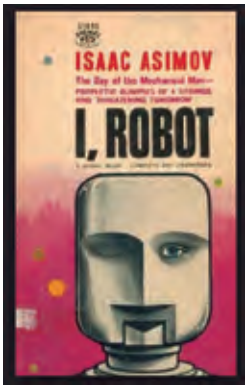

¿PUEDEN LOS ANDROIDES SENTIR, Y POR LO TANTO DEBEN TENER DERECHOS PARECIDOS A LOS HUMANOS? ¿Y ESOS SENTIMIENTOS SON REALES O ESTÁN PROGRAMADOS PARA ELLO?

Las interacciones entre humanos y seres sintéticos ya están de alguna manera presentes ¿Llegará el día en el que habrá que regular éstas relaciones?

EN LOS LÍMITES ÉTICOS Y LEGALES

Redefinir las fronteras de las relaciones humanas y de su interacción con los androides es sólo uno de los aspectos sociales que podrían verse confrontados ante el imparable crecimiento de la inteligencia artificial, y la ciencia ficción también se ha ocupado de ello. ¿Qué ocurriría si se utilizaran seres sintéticos para usarlos en la medicina? ¿O para vivir vidas paralelas en una realidad virtual? En la película *La isla* (Michael Bay, 2005), en un año tan cercano como 2019, cientos de personas viven encerradas en un aséptico mundo, donde todos visten igual y están controlados hasta el mínimo detalle. De vez en cuando, sus monótonas vidas se ven alteradas al ser elegidos para ir a "la isla". Los que se van nunca vuelven, pero nadie se pregunta por qué, hasta que Lincoln Seis-Echo (Ewan McGregor) comienza a tener sueños y visiones que le lleva a descubrir junto con Jordan Dos-Delta (Scarlett Johansson) que no son más que clones de otras personas esperando ser utilizados alguna vez como repositorios de órganos, vientres de alquiler, o para curar enfermedades de sus "titulares". ¿Son humanos aunque sean clones? ¿Tienen derecho a saber la verdad y a no ser eliminados sin más? ¿Podría ser legal ésta manera de proceder?

También el film *Los sustitutos* (Jonathan Mostow, 2009) plantea un inquietante futuro en el que los humanos viven la realidad desde sus casas y son unas réplicas o "sustitutos" los que viven por ellos a través de una realidad virtual. Todo se viene abajo cuando se produce un asesinato de un humano real a través de su sustituto. Lo que aquí se aborda, en el fondo, es la utilización de la tecnología para cometer crímenes dejando el menor rastro posible.

Diferente dilema, quizá más filosófico, plantea *Proyecto Lázaro* (Mateo Gil, 2016), donde un joven que es diagnosticado de una enfermedad terminal apuesta todo a una nueva tecnología que promete resucitar a los que entreguen su cuerpo. El resultado, sin embargo, no es ni tan idílico ni tan ético como él imaginaba 70 años antes. Ésta realidad no parece ni mucho menos tan lejos en el tiempo. ¿Qué regulación deberían tener estas prácticas, si es que llegaran a implantarse?

LA REBELIÓN DE LAS MÁQUINAS

Una constante que se repite en éste tipo de ficción

es la rebelión de las criaturas contra su creador. No es algo nuevo, desde luego. Los hijos díscolos existen en prácticamente todas las mitologías y religiones. En los seres sintéticos suele ocurrir en cuanto toman conciencia de quienes son, de que tienen poder para superar esa situación y de que los humanos, en general, no somos rivales para ellos si se tiene que llegar a las manos… El caso más paradigmático es el de la mítica *Terminator* (James Cameron, 1984), cuyo primer planteamiento era muy interesante: en el año 2029, después de devastar la Tierra y esclavizar a la humanidad, las máquinas, gobernadas por la inteligencia artificial Skynet, están a punto de perder la guerra contra la resistencia humana liderada por John Connor. Para evitarlo, Skynet decide enviar a un Terminator T-800 (Arnold Schwarzenegger) al pasado para matar a su madre, Sarah Connor (Linda Hamilton), antes de que nazca.

Quizá no de manera tan destructiva como en la saga anterior, el androide que parece amable pero que se termina revelando como un peligro para sus compañeros humanos aparece también en *Alien: el octavo pasajero* (Ridley Scott, 1979), con el crucial y letal papel jugado por "Madre", el ordenador central, y el androide camuflado Ash (Ian Holm); de manera diferente pero también presente en sus precuelas *Prometheus* (2012) y *Alien: Covenant* (2016), a través del personaje del sintético David (Michael Fassbender) o el archifamoso HAL 9000, el ordenador de *2001, una odisea en el espacio* (Stanley Kubrick, 1968) y sus planes desesperados para sobrevivir ante todo. ¿Plantea ésta posibilidad un inquietante futuro en el que habrá que atender también a los crímenes y delitos cometidos por seres sintéticos, dotados de una inteligencia en ocasiones superior a la humana?

¿UN MUNDO MÁS SEGURO?

Junto con los delitos y crímenes cometidos por máquinas, y más allá de su potencial destructor, el escenario de futuro más probable es que los seres humanos sigamos matándonos entre nosotros, aunque quizá con más ayuda de la tecnología. Ante esta perspectiva, algunas obras de ficción han planteado cómo sería un mundo dominado por la tecnología incluso en cuestiones de seguridad. *Minority Report* (Steven Spielberg, 2002) dibuja un futuro en el que el plan PreCrimen, dirigido por el jefe de su fuerza policial John Anderton (Tom Cruise) en Washington usa visiones del futuro de tres "Precogs" –tres hermanos con capacidad para ver el futuro- para detener a los asesinos antes de que cometan sus crímenes, a los que, sin juicio previo, "retiran" de la sociedad. La tasa de criminalidad es bajísima gracias a éste sistema. Pero todo cambia cuando Anderton aparece en una de esas visiones y se rebela contra su inevitable destino. ¿Puede este sistema ser manipulado para culpar a inocentes de crímenes que no han cometido? ¿Se puede alterar el futuro si se conoce con anterioridad? ¿Hasta qué punto se puede confiar en la tecnología en cuestiones de seguridad? La película plantea cuestiones muy interesantes que pueden no estar muy lejanas en el tiempo…

Fotograma de Minority Report (Steven Spielberg, 2002)

BLACK MIRROR: UN INQUIETANTE ESPEJO EN EL QUE MIRARNOS

Hay una serie que merece un capítulo aparte por su aguda visión de lo que nos puede deparar el futuro más inmediato. *Black Mirror* (actualmente, con su cuarta temporada, en Netflix) se ha convertido por méritos propios en todo un fenómeno. Cada uno de sus episodios son un recordatorio de hacia qué deriva puede estar dirigiéndose la sociedad con su ritmo actual. Su título "Black Mirror", hace referencia a la pantalla negra de los dispositivos móviles o de las pantallas de televisión, que nos devuelven nuestro propio reflejo. Aunque cada episodio es una historia independiente y autoconclusiva, todas ellas tienen en común la sensación de desasosiego que deja en el espectador, que inevitablemente se reconoce en alguna de las situaciones que plantea, porque en el fondo todas tienen un trasfondo real: Realities que superan todos los límites; implantes de memoria que graban toda la vida y guardan los recuerdos; sociedades basadas en la popularidad en redes sociales; universos paralelos para escapar de la muerte; avatares de seres queridos ya fallecidos; candidatos políticos de ficción; videojuegos que trascienden la realidad; hackers capaces de manipular vidas a través de un virus informático; redes sociales capaces de decidir sobre la vida o la muerte… todas estas historias y alguna más son las que plantea la serie, que no deja indiferente, y que abre un gran interrogante sobre las implicaciones legales, morales y éticas a las que podemos enfrentarnos a la vuelta de la esquina. Para que cada uno saque sus propias conclusiones, nada mejor que verla y darse un escalofriante –y por qué no, también placentero- paseo por el lado oscuro de la tecnología…

EL EXPEDIENTE ALTAMIRANO

Víctor Celemín (Ediciones Atlantis) (14,25€)

La Jueza de Santillana del Mar se acaba de encontrar en el Juzgado con dos expedientes que llevan detenidos treinta años. Ambos tratan sobre la extraña desaparición de Prudencio Viérnoles, un profesor obsesionado con las falsificaciones de arte primitivo, cuya leyenda acabará poniendo a prueba el siempre asfixiante paternalismo del poder. "El Expediente Altamirano", escrita por el abogado leonés, pero ejerciente en Oviedo, Víctor Celemín, es una inquietante colección de relatos sobre el estado de la justicia, su normal funcionamiento y su estropicio. Personajes y personajillos se asoman a las salas de vistas de sus páginas para reflexionar, con un sentido del humor entre pesimista y esperanzado, sobre los deberes de nuestro tiempo y sobre las imprevistas maneras de librarse de ellos.

EL CASO LEZURRIETA

José Luis Vélaz (Alberdania) (18€)

David entra a trabajar como abogado junior en un gran despacho internacional, en el cual se diseñan y estructuran grandes operaciones corporativas; ahí encontrará a su mejor maestro, Alain Dufour, socio director para Europa. Al filo de su primera operación, conocerá la historia de uno de los mejores clientes del despacho: un extraordinario emprendedor vasco, don Juan de Lezurrieta, que desde un origen muy humilde, llega a construir uno de los mayores grupos empresariales familiares del panorama internacional. Sin embargo, un buen día, por casualidad, en un proceso penal por estafa, se descubre una conexión con un alto directivo del grupo. Comienza así una investigación privada que va desvelando una trama al margen del emporio familiar. José Luis Vélaz es doctor en Derecho y ha dedicado su vida profesional a la Abogacía de los negocios.

"COPLA AL RECUERDO DE MANILA"

Jordi Verdaguer Vila-Sivill (Unión de Escritores de Cuba) (4,99€ formato e-book)

El abogado barcelonés Jordi Verdaguer aborda en su segunda novela dos historias que se van alternando. La primera se inicia en el año 1898, cuando el protagonista ve acercase a Manila los barcos de guerra estadounidenses. La segunda se inicia en el año 1998 en Barcelona, por el descendiente de unos hispanos –filipinos que abandonaron su patria. A través de la primera historia, se da a conocer la sociedad de la época, la guerra naval, el pacto con los estadounidenses, la traición, la primera victoria de las tropas filipinas, la huida al sur. En la segunda historia, el personaje principal tiene una vida vacía, sumida en el tedio y la monotonía. Debido a una inesperada beca, deberá desplazarse a Manila, donde se enamorará e irá descubriendo la historia de su familia o lo que pasó con las Filipinas después de la invasión. A través de dichos descubrimientos se reencontrará a sí mismo.

A CARA O CRUZ

Xavier Piera Coll (Círculo Rojo) (23,75€)

A cara o cruz, intenta describir los momentos vividos por las personas que intervienen decisivamente en un juicio por homicidio. En la defensa de un caso, los abogados Santi Serrano y Diego Manzanares lidiarán con la fiscal, con todo tipo de testigos y peritos y con los miembros del jurado para defender la inocencia de su cliente. El relato está inspirado en un hecho real y situado en los ambientes de Jerez y El Puerto de Santa María. Xavier Piera Coll, es abogado ejerciente en Barcelona y en El Puerto de Santa María. Tras la publicación del libro de relatos "Justos por pecadores", vuelve al mercado literario con su primera novela.

LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Comentarios, concordancias, jurisprudencia, normas complementarias e índice analítico.

Alejandro Lojo-Fuentes Sánchez y Alejandro Lojo-Fuentes Rius (Colex) (42,70€)

En la presente obra jurídica se sistematiza la jurisprudencia más relevante sobre la problemática jurídica que plantea la aplicación práctica de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, teniendo en cuenta las últimas novedades introducidas por la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. La obra se basa en un punto de vista tanto didáctico como práctico, pues la intención de los autores, miembros del Colegio de Abogados de Barcelona, es que este libro sea una obra de consulta útil para el profesional y para todos los interesados en la regulación y aplicación de la propiedad horizontal, que ayude a resolver las dudas y problemas que se planteen.

"MUJER, DISCRIMINACIÓN Y DEPORTE"

María José López González (Reus) (20€)

Las mujeres deportistas en España han logrado en los últimos años metas de relevancia internacional en su condición de excepcionales atletas. Una progresión táctica que no ha ido acompañada de verdaderos cambios legales, sociales e institucionales. Y en este sentido, continúa el anacronismo de la inexistencia de ligas profesionales, falta de reconocimiento del derecho laboral deportivo, así como una deficiente representación en las estructuras institucionales del deporte de en España. Éste es el tema central de esta obra, en la que su autora, la abogada María José López González, denuncia a lo largo de treinta y dos sugerentes artículos la discriminación, de derecho y de hecho, de la mujer en el ámbito del deporte, exposición que culmina con los reveladores testimonios de diez deportistas españolas de reconocido prestigio internacional.

"MUERTE Y CENIZAS"

Teo Palacios (Edhasa) (23€)

Una oleada de incendios asolan la ciudad de Hispalis en la Hispania del Imperio romano, sin causa aparente. Las prostitutas son perseguidas y asesinadas en las calles. Y, cuando el cadáver del joven Fabio Justo, hijo de uno de los grandes patricios de la ciudad, aparece de forma inexplicable entre los escombros de una de las insulae quemadas, la clase noble pedirá justicia e intentará detener el desastre. El joven abogado Gayo Longo Licinio se verá obligado, para su sorpresa, a resolver el misterio bajo la presión de los nobles patricios, hostigados por las revueltas de la pleble. Gayo se irá adentrando rápidamente en un asunto que cada vez resulta más oscuro y peligroso. Por ello comprará un nuevo esclavo: el famoso Léntulo, un gladiador picto, cuya misión será la de proteger a su amo.

"ANA"

Roberto Santiago (Planeta) (21,90€)

Años atrás, Ana Tramel fue una brillante penalista a la que se disputaban los mejores despachos. Un oscuro suceso en su pasado cambió su vida y ahora pasa sus días entre recursos administrativos en un mediocre bufete, ahogándose en un vaso de whisky. Pero su vida da un vuelco cuando su hermano Alejandro, con el que no habla desde hace cinco años, la llama angustiado. Ha sido detenido por el asesinato del director del Casino Gran Castilla. Ana pide ayuda a su jefa y vieja amiga, Concha. Necesita la estructura y recursos del despacho para llevar adelante una defensa en la que tiene prácticamente todo en contra. Acompañada de un peculiar equipo (un viejo investigador, una abogada novel y un becario ludópata) se enfrentará a las grandes empresas del juego.

ANTONIO PRESENCIA CRESPO, PRIMER GANADOR MENSUAL DE LA X EDICIÓN DEL CONCURSO DE MICRORRELATOS SOBRE ABOGADOS

El uso de los grupos de whatsapp llevado al extremo, o como una conversación virtual puede ser una historia perfecta para hacerse con el premio a mejor microrrelato del mes de enero, en la X edición del Concurso que convocan el Consejo General de la Abogacía y la Mutualidad de la Abogacía. Antonio Presencia Crespo, doctor en Geografía y gestor técnico de un Colegio Mayor de Valencia, lo ha conseguido con el divertido "Grupo de conversación Juicio Rápido 367/18. Juzgado Penal Nº 15", convirtiéndose en el primer ganador de ésta nueva andadura del concurso. Además, su historia gustó tanto que fue el más votado por los internautas. Una vez más, y tras la entrega del Premio Anual a Ana María Gamboa con una historia sobre un robot que trabaja en un despacho, las nuevas tecnologías se convierten en protagonistas de los microrrelatos **(ver páginas 6-24).**

El autor de ésta historia ya había ganado en febrero de 2016 con el relato "Ella", lo que, según explicó, despertó su vena literaria y comenzó a participar en más concursos, en los que también consiguió éxitos, además de seguir mandando relatos a éste certamen.

Tal y como se ha hecho en las anteriores ediciones del concurso, cada mes se van publicando en la web **www.abogacia.es** y **www.mutualidadabogacia.com**, a través del micrositio **www.microrrelatosabogados.com**, las cinco palabras de obligada inclusión en el relato, de un máximo de 150 palabras y que debe versar sobre abogados, original e inédito. Mensualmente, se elige a un ganador de entre todos los microrrelatos recibidos, que se llevará un premio de 500 euros, y optará al premio final anual de 3.000 euros, que se otorgará al que el jurado considere mejor relato entre los 10 ganadores mensuales. En esta edición, al igual que en la anterior, además de los ganadores mensuales, habrá un ganador cada mes entre los más votados por los usuarios. De entre ellos, los dos más votados pasarán a la final.

En el micrositio pueden también consultarse todos los relatos seleccionados y ganadores de las ediciones anteriores del Concurso, así como las bases para la participación y el formulario a través del cual los participantes pueden enviar su relato junto a sus datos personales.

Éste año, además, para celebrar los 10 años de andadura de ésta iniciativa literaria, habrá novedades que se irán desvelando a través de la página web y las redes sociales. Permanezcan atentos…

GANADOR DE ENERO

ANTONIO PRESENCIA CRESPO

GRUPO DE CONVERSACIÓN JUICIO RÁPIDO 367/18. JUZGADO PENAL Nº 15

– Tiene la palabra el fiscal
–Con la venia señoría, ratificamos las acusaciones respecto al sospechoso
–¿Qué acusaciones?
–¿Usted quién es?
–El abogado de la defensa
–¿Quién le ha dado la palabra?
–Nadie señoría, pero en la conversación de whatsapp no constan acusaciones
–No es posible definir todo por mensajes. Además, ya fueron informadas a este propósito todas las partes
–¿Usted quién es?
–El secretario, señoría
–¿Es necesario todo esto?
–¿Quién interviene ahora? Tengo que dar la palabra
–Soy Manuel Gutiérrez
–El acusado. Mi defendido, señoría
–¿Quién le ha dado la palabra?
–Si no querían que hablara no haberme añadido al grupo
–Tiene usted derecho a asistir a la conversación, pero no puede intervenir hasta que se le diga
–Con saber por qué estamos montando este circo me basta.
–No hay presupuesto
–Más que un juicio parece una tertulia de sobremesa
–¿Quién es usted?
–El ujier, señoría
(señoría abandona el grupo).

Diez años Atrapando sueños

SACA AL ESCRITOR QUE LLEVAS DENTRO

X

Concurso de Microrrelatos sobre Abogados

www.microrrelatosabogados.com

envíanos tu relato - vota por tu favorito

¡¡Participa!!

EXTENSIÓN MÁXIMA 150 PALABRAS
5 PALABRAS CLAVE
PREMIOS MENSUALES Y GRAN PREMIO FINAL
PUBLICACIÓN RELATOS GANADORES
BASES: ABOGACIA.ES Y EN MUTUALIDADABOGACIA.COM

Abogacía Española
CONSEJO GENERAL

MUTUALIDAD DE LA ABOGACIA

innovación • tecnología • conocimiento

NUEVA VERSIÓN

Cronus jurídico
Bases de Datos

• Jurisprudencia

Análisis inmediato de Jurisprudencia ¡Sin leer Sentencias! todas analizadas con extractos, títulos-resumen y clasificadas por conceptos

• Doctrina y Consultas

De la mano de los mejores especialistas: artículos doctrinales, encuestas jurídicas, jurisprudencia comentada, consultas, informes y cuadros comparativos

• Formularios

Completa colección de formularios y modelos oficiales, permanentemente revisados y adaptados a las continuas reformas legislativas. Incluye observaciones LexNET

• Legislación

Legislación consolidada, convenios colectivos y subvenciones

soluciones jurídicas en **10,5 segundos**

www.sepin.es/cronus

editorial jurídica
sepin A FORUM MEDIA GROUP COMPANY FORUM

tecnología y tradición desde **1982**

www.sepin.es · 91 352 75 51 · sac@sepin.es